

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1709 a la ciudadana Fernanda Denisse Martínez Gutiérrez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nogales, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Oscar René Mayer Ballesteros

Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio del componente Proagro Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la persona moral denominada Aseph, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Maqco Plain, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atempan, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chietla, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coronango, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huauchinango, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejotzingo, Puebla

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Anexo a la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicada el 18 de febrero de 2016

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/1/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados de Distrito Primero y Segundo de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa ...

Lista de vencedores en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2016

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican

Procedimiento Alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

Acta número tres de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (Acta de Clausura)

Convenio de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2016, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

Convenio de revisión salarial de fecha 19 de enero de 2016, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña respecto de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, identificada con el número INE/CG216/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, diputados locales de mayoría relativa y ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, identificada con el número INE/CG233/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche, identificada con el número INE/CG250/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de diputados locales de mayoría relativa y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, identificada con el número INE/CG252/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, diputados locales de mayoría relativa y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Colima, identificada con el número INE/CG254/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Querétaro, identificada con el número INE/CG256/2015

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de diputados y de ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Sonora, identificada con el número INE/CG258/2015

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adicionan el numeral 3 al artículo 47 y los numerales 2 y 3 al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.

1. ...

2. ...

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 55.

1. ...

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;
- b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;
- c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;
- d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
- e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y
- f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Oficio No. 102-K-013.

CC. TITULARES, OFICIALES MAYORES,
DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO O EQUIVALENTES,
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y TITULARES
DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LOS
PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS
ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 31, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 18 y 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; 7o. de la Ley Federal de Derechos; 19 y 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 108, 109, 110, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7o. y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el siguiente:

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

El informe de los ingresos, así como el dictamen, la notificación o la constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio de que se trate por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos constitucionalmente autónomos, se sujetarán a los procedimientos contenidos en los numerales II a V del presente oficio.

I. Definiciones

I.1. Para los efectos del presente oficio circular serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las siguientes:

i). DGPOP: la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente que corresponda a la Dependencia;

ii). IVA: el impuesto al valor agregado;

iii). MINEX: sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos Excedentes";

iv). MODIN: sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos";

v). DEPAMIN: sistema aplicativo denominado "Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos".

vi). Órganos constitucionalmente autónomos: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a los demás órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía;

vii) Órgano del Estado: Aquel que preste servicios públicos u otorgue el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público que den lugar al pago de derechos o aprovechamientos;

viii). Poder Judicial: aquél cuyo ejercicio se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados y unitarios de circuito y los juzgados de distrito, en los términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ix). Poder Legislativo: aquél cuyo ejercicio se deposita en el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, incluso la entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en los términos de los artículos 50 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

x). TESOFE: la Tesorería de la Federación, y

xi). UPINT: la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría.

II. Procedimiento para la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos

II.1. A más tardar en el mes de marzo de cada año, las dependencias, por conducto de las DGPOP's, y cualquier Órgano del Estado, deberán presentar a la UPINT, un informe sobre los montos de los ingresos que, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, hayan enterado a la TESOFE durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme lo prevé el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, para el caso de los ingresos por concepto de derechos, y los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, para los casos de aprovechamientos y productos, en forma respectiva.

II.2. En los términos de los ordenamientos que se indican en el numeral anterior, durante la primera quincena de julio del año en curso, las dependencias, por conducto de las DGPOP's, y cualquier Órgano del Estado, deberán presentar a la UPINT la información siguiente:

i). Los ingresos percibidos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año que se encuentre en curso;

ii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el segundo semestre del año de que se trate, por cada rubro de derechos, productos y aprovechamientos, y

iii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el siguiente ejercicio fiscal, por derechos, productos y aprovechamientos.

La información referida en este numeral deberá desglosarse o calendarizarse, según corresponda, mensualmente y los ingresos no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

II.3. Para la presentación de la información a que se refieren los numerales anteriores, se procederá del modo siguiente:

La información se registrará en forma electrónica a través del portal aplicativo de la Secretaría (PASH), específicamente mediante el DEPAMIN, para lo cual se ingresará a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home>

Para ingresar a dicha dirección deberá contarse con las respectivas claves de usuario y contraseña, que serán proporcionadas a solicitud del interesado, por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información de la Secretaría.

Cada dependencia u Órgano del Estado realizará la carga de la información conforme a la Guía de Usuario DEPAMIN (UR) contenida en el propio DEPAMIN. Tratándose de las dependencias, se realizará tanto por lo que corresponde a la de las unidades centrales como la de sus órganos administrativos desconcentrados y, en su caso, la de las delegaciones.

En caso de que la información cargada por una dependencia u Órgano del Estado presente faltantes, inconsistencias o errores de clasificación de concepto, recibirá por la misma vía del sistema un mensaje con las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser solventadas antes de volver a realizar la carga de la información en el sistema.

El cumplimiento de la obligación jurídica de las dependencias u Órgano del Estado no se limitará a la simple carga de la información en el sistema, sino que dicho cumplimiento quedará formalizado con un dictamen que emitirá la UPINT, a través del mismo sistema aplicativo, a cada una de las dependencias u Órgano del Estado que haya realizado la respectiva carga de la información, cuando éstos tengan la calidad especificada en la guía de referencia. Para seguridad de las dependencias u Órgano del Estado, el sistema contendrá un diagrama de flujo que permitirá identificar la etapa en que se encuentra una solicitud determinada.

Para los efectos de la presentación del informe a que se refiere el numeral II.1, el DEPAMIN estará abierto de 9:00 a 18:00 horas durante los días hábiles del 1o. al 31 de marzo de cada año, y para la presentación del informe que se indica en el numeral II.2, el DEPAMIN estará abierto en el mismo horario, durante los días hábiles del 16 de junio al 15 de julio de cada año.

II.4. Con base en la información proporcionada de acuerdo con el numeral anterior, la UPINT revisará la estimación de ingresos que obtendrá cada dependencia u Órgano del Estado durante el segundo semestre del año, para lo cual tomará en consideración los montos observados en ejercicios anteriores. En caso de existir inconsistencias en la información que reciba, la UPINT solicitará su aclaración y determinará la estimación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos que obtendrá la dependencia u Órgano del Estado durante el segundo semestre del año.

II.5. Al monto que se obtenga de acuerdo con el numeral anterior se le adicionarán los ingresos que la dependencia u Órgano del Estado percibió por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año. El resultado será la estimación revisada del monto de ingresos para el año que se encuentre en curso. En el caso de que el derecho, producto o aprovechamiento no estuviera vigente durante todo el año, la información de su recaudación que proporcionó la dependencia u Órgano del Estado se analizará con base en toda la información disponible hasta el momento de la revisión.

II.6. Para cada dependencia u Órgano del Estado, la UPINT ajustará la estimación del monto de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del año que se encuentre en curso, obtenida de acuerdo con el numeral anterior, tomando en consideración el crecimiento real de la economía y la inflación, estimados para el siguiente año.

II.7. El monto que se obtenga de acuerdo con el numeral que antecede, se comparará con el importe de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que la dependencia u Órgano del Estado estimó que percibiría el siguiente año. Si existieran diferencias entre ambos montos, la UPINT elegirá el mayor para efectos de la determinación de los ingresos estimados para el siguiente ejercicio.

II.8. Con los montos que obtenga conforme lo establece el numeral anterior, la UPINT determinará la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que propondrá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal.

II.9. En caso de que alguna dependencia u Órgano del Estado no envíe la información a que se hace referencia en el numeral II.1 del presente oficio, dentro del plazo que se señala en dicho numeral, la UPINT determinará el monto de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos para el próximo ejercicio; para tal efecto utilizará como base la recaudación esperada para el ejercicio que se encuentre en curso, la cual se ajustará de acuerdo con el numeral II.6 anterior.

II.10. El monto de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que se estime para cada dependencia u Órgano del Estado de acuerdo con los numerales II.1 al II.9 anteriores, se propondrá para su inclusión en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. El monto que se publique en dicha Ley se registrará en los archivos de la UPINT, a fin de que sirva de base para la determinación, en su caso, de los ingresos excedentes a que se refiere el apartado III del presente oficio.

III. Procedimiento para la emisión de dictámenes o la validación de notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias

III.1. Las dependencias que obtengan ingresos acumulados en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de los ingresos que contempla la Ley de Ingresos, podrán solicitar a la UPINT el dictamen de ingresos excedentes.

III.2. El monto de los ingresos excedentes será la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados de la dependencia de que se trate previstos en la Ley de Ingresos, a los enteros acumulados que realice la propia dependencia a la TESOFE en el periodo que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos.

III.3. Para los efectos del numeral anterior, la UPINT analizará la totalidad de los rubros de ingresos que obtenga la dependencia durante el periodo en análisis y los comparará con los que se programaron para el mismo periodo, de acuerdo con el calendario mensual correspondiente al monto de ingresos estimado y registrado conforme al numeral II.10 de este oficio.

III.4. Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

III.5. Para que el dictamen de ingresos excedentes sea favorable será necesario que se cumpla con lo siguiente:

i). Que los ingresos totales de la dependencia obtenidos en el periodo en análisis sean superiores a la estimación para el mismo lapso, y

ii). Que la suma de los ingresos acumulados que no se hayan dictaminado del periodo por el cual se solicita dictamen, sean mayores al total de ingresos estimados acumulados en dicho periodo.

Si se cumplen las condiciones señaladas en los incisos anteriores se podrán dictaminar ingresos excedentes hasta por el monto menor que resulte de cada uno de ellos.

Los ingresos excedentes que se obtengan conforme a este numeral se clasificarán en ingresos inherentes, no inherentes o excepcionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación.

III.6. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos en la Ley de Ingresos deberán destinarse conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

III.7. No se requerirá el dictamen de ingresos excedentes tratándose de los ingresos de carácter excepcional a que se refiere la Ley de Ingresos, así como de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o de decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría hasta por los montos previstos en las propias leyes o que determine la Secretaría. En este caso las dependencias u Órgano del Estado que corresponda sólo solicitarán la validación de la notificación de los ingresos obtenidos.

III.8. Para solicitar el dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes se deberán cumplir los requisitos siguientes:

i). Ingresar al MODIN todas las solicitudes de dictamen de ingresos excedentes o de validación de notificaciones de ingresos excedentes. Tanto la autorización del dictamen como la validación de las notificaciones se efectuarán únicamente a través del MODIN. El acceso al sistema de referencia será a través de Internet, de lunes a viernes, dentro del horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home>

ii). Las dependencias sólo podrán presentar una solicitud de dictamen de ingresos excedentes por la totalidad de los que obtengan en un periodo determinado, la cual deberá presentarse, cuando más pronto, en el mes inmediato siguiente a aquél por el que se solicite el dictamen, salvo el mes de diciembre, en el que se podrá presentar una solicitud de dictamen adicional por los ingresos obtenidos en la primera quincena de ese mes.

iii). Para que las solicitudes de dictamen o validación de notificación de ingresos excedentes puedan tramitarse deberán registrarse en el MODIN, para lo cual deberá adjuntarse un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, o los formatos fiscales digitalizados, o la certificación de los ingresos, y realizar la captura de enteros o, en su caso, la carga de enteros por archivo en el sistema.

Para efectos del párrafo anterior, para acreditar la obtención de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, las dependencias u Órgano del Estado adjuntarán reportes o constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco o, en su defecto, una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado u Órgano del Estado, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación, o los formatos fiscales de entero, en forma digitalizada, siempre y cuando no excedan de cinco.

En caso de que no se disponga de un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco y la obtención de ingresos se acredite mediante los formatos fiscales, cuando una solicitud contenga más de cinco de ellos, la dependencia u Órgano del Estado en lugar de adjuntarlos deberá enviar en forma digitalizada, a través del MODIN, una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado u Órgano del Estado, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación y el número de formatos fiscales que corresponda, así como el periodo en el que se hayan enterado los ingresos.

Toda solicitud de dictamen o de validación de notificación deberá acompañarse de un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco o por el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua" con firma electrónica; o bien de una certificación y relación de enteros, aun aquella que se replantee después de haberse desechado. En el caso de solicitudes de dictamen o de validación de notificación de ingresos excedentes cuya obtención de ingresos sea acreditada mediante un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco o por el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua" con firma electrónica, no se requerirá presentar una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado u Órgano del Estado, ni la relación de enteros. Las dependencias u Órgano del Estado que acrediten la obtención de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos mediante un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco o por el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua" con firma electrónica, presentarán un reporte o constancia por cada clave de cómputo, en la inteligencia de que cada uno de los reportes o constancias que se adjunten a una misma solicitud deberán referirse al mismo periodo temporal.

En los casos en los que el destino específico de los ingresos se otorgue por un porcentaje de éstos, se deberá acreditar la totalidad de ingresos obtenidos. Sin embargo, se deberá solicitar la validación de la notificación sólo por el monto de los ingresos que tengan destino específico.

Para los efectos de la solicitud de dictamen de ingresos excedentes se deberá presentar la documentación comprobatoria de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo. Sin embargo, dicha solicitud se deberá restringir al monto que resulte de disminuir a los enteros realizados en el periodo por el que se solicita el dictamen, los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

iv). La solicitud de validación de notificación de ingresos excedentes deberá considerar invariablemente los ingresos de carácter excepcional o los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría hasta por los montos previstos en dichas leyes o decretos o los que determine la Secretaría. En forma correspondiente, una solicitud de dictamen sólo podrá considerar ingresos de carácter inherente o no inherente, sin destino específico. Toda solicitud que no se apegue a estos criterios se desechará.

v). Si se trata de solicitud de dictamen de ingresos excedentes, se deberá elegir en el MODIN la opción de "Dictamen" y si se trata de una validación de notificación se deberá elegir en el mismo sistema la opción de "Notificación", en caso contrario, la solicitud se desechará.

vi). Todas las solicitudes de dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes deberán estar fundadas y motivadas, es decir, hacer referencia a los preceptos legales en los que se sustenta la solicitud y señalar las razones particulares o causas inmediatas que se tienen para formularla y presentarla.

En la fundamentación y motivación de solicitudes de ingresos con destino específico, se deberán indicar los artículos de la Ley Federal de Derechos que correspondan a los derechos por los que se obtuvieron los ingresos, así como el artículo de dicha Ley en el que se encuentra previsto el destino específico. En el caso de que el destino específico se encuentre establecido en otra disposición fiscal, se deberá señalar el ordenamiento y el artículo correspondiente. En el caso de que, en términos de las leyes o decretos de carácter fiscal, el destino específico requiera autorización se deberá adjuntar en la solicitud el oficio por medio del cual se otorgó dicha autorización.

vii). Tratándose de ingresos por concepto de productos se deberá adjuntar un documento aclaratorio, debidamente requisitado, en el que se desglose el monto de los ingresos que derivan de productos, con las siguientes especificaciones:

- a. Los importes de ingresos, según la tasa del IVA aplicable;
- b. Los conceptos genéricos que dieron origen a los ingresos;
- c. La tasa del IVA que le corresponde al concepto genérico y la disposición normativa de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que la prevé, y
- d. El IVA causado y la comprobación de su entero a la TESOFE. En todo caso, el IVA enterado no podrá ser inferior al IVA causado.

Toda solicitud que incluya información de ingresos por concepto de productos que no observe las características señaladas en este inciso se desechará.

viii). En toda solicitud de dictamen de ingresos excedentes la información de ingresos se deberá registrar en el sistema por clave de entero, con la especificación del monto enterado y el monto estimado en la Ley de Ingresos. El sistema determinará en forma automática el importe susceptible de dictaminarse como ingresos excedentes. Lo anterior, aun en aquellas claves de entero cuyo balance de ingresos enterados y estimados resulte negativo.

III.9. Para que la UPINT valide una notificación de ingresos o dictamine sobre los ingresos excedentes las dependencias u Órgano del Estado también deberán cumplir con lo siguiente:

- i). Haber enviado, durante el ejercicio anterior, la estimación calendarizada de sus ingresos, a que se refiere el numeral II.2 del presente oficio;
- ii). Los requisitos que se señalan en el numeral III.8 anterior, y
- iii). Tratándose de productos y aprovechamientos, contar, en su caso, con la autorización de la Secretaría para su cobro, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Ingresos.

III.10. La fecha límite para presentar las solicitudes de dictamen es el 15 de diciembre del año de que se trate y para las solicitudes de validación de notificaciones el 18 de diciembre del año que corresponda, en el horario señalado en el numeral III.8, inciso i) de este oficio.

IV. Procedimiento para registrar los ingresos excedentes de los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos

IV.1. Los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos presentarán a través de Internet, sus solicitudes de registro de los ingresos excedentes que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de la Ley de Ingresos y señalarán el periodo y los conceptos por los que se obtuvieron los mismos. Las solicitudes de registro de ingresos serán gestionadas a través de la dirección electrónica siguiente:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home>

IV.2. A la solicitud referida en el numeral anterior se deberá adjuntar, en forma digitalizada, la documentación comprobatoria de la obtención de los ingresos, o bien, de los informes avalados por el Órgano Interno de Control o de la Comisión que corresponda del órgano de gobierno y se especificarán los importes del IVA que hayan trasladado por los actos o actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos. Una vez que la UPINT haya analizado la solicitud, emitirá el registro correspondiente por medios electrónicos, a través de Internet. Si la citada solicitud no es acompañada de la información requerida la UPINT no llevará a cabo el registro correspondiente.

IV.3. Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

V. Procedimiento para la solicitud de ingresos excedentes que se obtengan durante el ejercicio por las entidades de la Administración Pública Federal

V.1. A más tardar el 18 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los titulares de las entidades solicitarán el dictamen o acuse de recibo de la UPINT sobre los ingresos propios obtenidos en exceso a los previstos a sus flujos de efectivo. Dicha solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

i). La propuesta de flujo de efectivo de ingresos modificado por la obtención de ingresos excedentes que determinó el titular de la entidad con el aval de su órgano de gobierno;

ii). Copia simple del acuerdo mediante el cual el órgano de gobierno de la entidad autoriza la modificación al flujo de efectivo por la obtención de ingresos excedentes, así como el calendario mensual de ingresos en flujo de efectivo original y modificado con la información observada a que hace referencia el numeral V.2 del presente oficio circular;

iii). Las entidades de control directo deberán presentar una estimación sobre los ingresos correspondientes a los meses por ejercer. Esta estimación podrá revisarse y modificarse por la UPINT, y

iv). La especificación de los conceptos o actividades por los cuales se generaron los ingresos excedentes.

En el caso de las entidades de control indirecto, la información a que se refiere este numeral deberá tener el aval de la Dependencia coordinadora de sector correspondiente.

Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen. Cada solicitud de dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes será independiente y deberá acompañarse de la información a que se refiere este numeral.

V.2. El dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes podrá solicitarse a partir del 16 de febrero de cada ejercicio fiscal, para lo cual la entidad deberá presentar la información observada sobre el comportamiento de los ingresos propios de la entidad obtenidos durante el primer mes del ejercicio. A partir del tercer mes del año, cuando la solicitud se reciba por la UPINT durante los días del 1 al 15 de cada mes, se deberá presentar la información sobre los ingresos que se hayan obtenido desde el mes de enero hasta dos meses anteriores al mes en que se presente la solicitud. Cuando la solicitud se reciba por la UPINT después del día 15 de cada mes, se deberá presentar la referida información desde el mes de enero hasta el mes inmediato anterior a su solicitud.

V.3. La UPINT analizará la totalidad de los rubros de ingresos propios que se obtengan durante el periodo en análisis por la entidad y con base en este análisis emitirá el dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente requisitada, conforme a los numerales V.1 y V.2 anteriores.

V.4. Para que el dictamen a que se refiere el numeral anterior sea favorable será necesario lo siguiente:

i). Que los ingresos totales obtenidos en el periodo en análisis sean superiores a la estimación para el mismo lapso, y

ii). Que la suma de los ingresos observados y los señalados en el inciso iii) del numeral V.1 de este oficio sea mayor al total de los ingresos que se presupuesten para el año de que se trate.

Si se cumplen estas dos condiciones se podrán dictaminar ingresos excedentes hasta por el monto menor entre los correspondientes a los incisos i) y ii) de este numeral.

En el dictamen emitido por la UPINT los ingresos excedentes que se obtengan se clasificarán en ingresos inherentes, no inherentes o de carácter excepcional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Ingresos.

V.5. En el caso de la obtención de ingresos por recuperación de seguros y donativos en dinero no se requerirá del dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes de la UPINT.

V.6. La UPINT no emitirá opinión respecto a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por los conceptos de cuota social y aportaciones del Estado para dicho instituto.

V.7. Las solicitudes de dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes, se presentarán únicamente a través del MINEX. El acceso al sistema será vía Internet, de lunes a viernes, dentro del horario de las 9:00 a las 18:00 horas en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home>

Para ingresar a dicha dirección deberá contarse con las respectivas claves de usuario y contraseña, que serán proporcionadas a solicitud del interesado, por la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información de la Secretaría.

V.8. Las entidades deberán indicar el monto de los ingresos excedentes obtenidos durante el periodo que se informa, adjuntar el archivo electrónico con la información señalada en el numeral V.1 que cumpla con lo dispuesto en el numeral V.2. Tratándose de las entidades de control indirecto, el aval de la información por parte de la dependencia coordinadora de sector correspondiente a que hace referencia el numeral V.1, se realiza a través del MINEX.

VI. Se deja sin efectos el Oficio Circular número 102-K-008 por el cual se establecen los "Procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro, de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015.

VII. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.- El Subsecretario, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1709 a la ciudadana Fernanda Denisse Martínez Gutiérrez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nogales, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Oscar René Mayer Ballesteros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015-**0650**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. FERNANDA DENISSE MARTINEZ GUTIERREZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **OSCAR RENE MAYER BALLESTEROS**, titular de la patente número 0398, con adscripción en la aduana de NOGALES, y autorización 3610, para actuar en las aduanas de ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA; y considerando que la **C. FERNANDA DENISSE MARTINEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo segundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **OSCAR RENE MAYER BALLESTEROS** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1709** a la **C. FERNANDA DENISSE MARTINEZ GUTIERREZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NOGALES, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **OSCAR RENE MAYER BALLESTEROS**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0398, así como la autorización 3610, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. FERNANDA DENISSE MARTINEZ GUTIERREZ**, va a actuar en las aduanas de ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1709** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. FERNANDA DENISSE MARTINEZ GUTIERREZ** y **OSCAR RENE MAYER BALLESTEROS**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NOGALES, ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. FERNANDA DENISSE MARTINEZ GUTIERREZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 427243)

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo para Fronteras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), de su Reglamento; Noveno Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que el artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece la constitución del Fondo para Fronteras, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios que se destinarán a coadyuvar a abatir la pobreza, a través de una estrategia de inclusión y bienestar social, así como a contribuir al desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el renglón de Desarrollo Regional correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se prevé una asignación de \$1,600,000,000.00 (Un mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para Fronteras;

Que para la distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras en las entidades federativas fronterizas, se consideró a la población total de los municipios de las mismas, como se muestra en el Anexo I, en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, así como el total de la población de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo para Fronteras a las secretarías de Desarrollo Social y de Economía, así como para el seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA FRONTERAS**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos establecen los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo, previsto en el artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las secretarías de Desarrollo Social, de Economía y, en su caso, de las unidades responsables a cargo de la ejecución de los recursos del Fondo en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. Los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidios federales, por lo que su aplicación y control estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Corresponderá a SHCP, por conducto de la UPCP, la interpretación de estos Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Objeto del Fondo para Fronteras

5. El objeto del Fondo es el otorgamiento de subsidios que se destinarán a coadyuvar a abatir la pobreza, a través de una estrategia de inclusión y bienestar social, así como a contribuir al desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación, productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, incluyendo al Estado de Baja California Sur.

Capítulo III. Definiciones

6. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. ECONOMÍA: la Secretaría de Economía;
 - II. Fondo: el Fondo para Fronteras;
 - III. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras;
 - IV. SEDESOL: la Secretaría de Desarrollo Social;
 - V. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
 - VI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo IV. De la transferencia, distribución, ejercicio y aplicación de los recursos

7. El monto del Fondo se transferirá a SEDESOL y ECONOMÍA, en la forma siguiente:
 - a) \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) deberán destinarse para acciones de desarrollo social a cargo de SEDESOL, y
 - b) \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) deberán destinarse para acciones de desarrollo económico a cargo de ECONOMÍA.
8. La transferencia de los recursos se realizará conforme al calendario que se establezca en los convenios que celebre la UPCP con SEDESOL y ECONOMÍA, respectivamente.
9. SEDESOL y ECONOMÍA ejercerán los recursos del Fondo conforme a la distribución porcentual establecida en el Anexo II de los Lineamientos.
10. SEDESOL y ECONOMÍA, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ejercer los recursos del Fondo conforme a las características de operación específicas que éstas determinen, sujetándose a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
11. Los recursos del Fondo que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V. Del control, transparencia y rendición de cuentas

12. SEDESOL y ECONOMÍA deberán presentar un informe trimestral detallado a la SHCP, respecto de la aplicación de la totalidad de los recursos del Fondo, incluidos sus rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
13. SEDESOL y ECONOMÍA, así como cualquier persona física o moral que reciba o aplique los recursos del Fondo, deberán cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación federal en materia de transparencia y acceso a la información pública.
14. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información que se genere deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, tratándose de obras de infraestructura, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo I
Municipios de las Entidades Federativas en cuyo territorio se encuentren
las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país

Entidad Federativa	Municipio
Baja California	Todos
Baja California Sur	Todos
Campeche	
	Candelaria
	Calakmul
Chiapas	
	Amatenango de la Frontera
	Bejucal de Ocampo
	Benemérito de las Américas
	Cacahoatán
	El Porvenir
	Frontera Comalapa
	Frontera Hidalgo
	La Grandeza
	La Trinitaria
	Las Margaritas
	Maravilla Tenejapa
	Marqués de Comillas
	Mazapa de Madero
	Metapa
	Motozintla
	Ocosingo
	Palenque
	Suchiate
	Tapachula
	Tuxtla Chico
	Unión Juárez
Chihuahua	
	Ascensión
	Guadalupe
	Janos
	Juárez
	Manuel Benavides
	Ojinaga
	Praxedis G. Guerrero

Coahuila	
	Acuña
	Guerrero
	Hidalgo
	Jiménez
	Nava
	Ocampo
	Piedras Negras
Nuevo León	
	Anáhuac
Quintana Roo	Todos
Sonora	
	Agua Prieta
	Altar
	Caborca
	Cananea
	General Plutarco Elías Calles
	Naco
	Nogales
	Puerto Peñasco
	San Luis Río Colorado
	Santa Cruz
	Saric
Tabasco	
	Balancán
	Tenosique
Tamaulipas	
	Camargo
	Guerrero
	Gustavo Díaz Ordaz
	Matamoros
	Mier
	Miguel Alemán
	Nuevo Laredo
	Reynosa
	Valle Hermoso
	Río Bravo

Fuente: INEGI

<http://cuentame.inegi.org.mx>

Anexo II
Distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras
en las Entidades Federativas fronterizas

Entidad Federativa	Población	Distribución
Baja California	3,155,070	29.52%
Baja California Sur	637,026	5.96%
Campeche	68,076	0.64%
Chiapas	1,203,046	11.26%
Chihuahua	1,406,221	13.16%
Coahuila	342,358	3.20%
Nuevo León	18,480	0.17%
Quintana Roo	1,325,578	12.40%
Sonora	685,200	6.41%
Tabasco	115,699	1.08%
Tamaulipas	1,730,508	16.19%
Total	10,687,262	100%

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI

<http://cuentame.inegi.org.mx>

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/063/2015.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada “Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.”.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-1520 de fecha 30 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1992, esta Secretaría autorizó a “Afin Grupo Financiero, S.A. de C.V.”, para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la cual fue modificada por acuerdo del 29 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1994, a efecto de contemplar el cambio de su denominación a “Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.”. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/014/2005, de fecha 20 de enero de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2005;
2. Mediante oficio UBA/118/2006 del 24 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2007, esta Secretaría, por conducto de la entonces Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, autorizó la fusión de “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, en su carácter de fusionante que subsistió con “Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, en su calidad

de fusionada que se extinguió y en consecuencia la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.”, a efecto de omitir de las entidades integrantes del Grupo Financiero a “Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”;

3. Mediante oficio UBA/DGABM/513/2007 del 13 de marzo de 2007, la referida Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó entre otros, la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.”, a efecto de omitir en dicho instrumento jurídico a “Fianzas Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte”, como entidad integrante de dicho grupo financiero, con motivo de su separación, misma que fue autorizada mediante diverso UBA/040/2007 del 28 de febrero de 2007;
4. Mediante oficio UBA/DGABM/1293/2007 del 4 de septiembre de 2007, la entonces Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó entre otros, la modificación del artículo Primero de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.”, con el fin de modificar su denominación por la de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, con motivo de la emisión de la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005;
5. Mediante oficio UBVA/DGABV/264/2008 del 4 de marzo de 2008, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, a efecto de omitir en dicho instrumento jurídico a “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, con motivo de la fusión de dicha sociedad como sociedad fusionada y que se extinguió, con “Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, como sociedad fusionante y que subsistió bajo la denominación de la primera, y que fue autorizada a través del diverso UBA/240A/2007 del 14 de diciembre de 2007.

No se omite señalar que esta Secretaría, a través de la entonces Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, actualmente Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, mediante oficios 366-I-A-USVP-380/07 y 366-I-A-USVP-393/07 de fecha 18 y 21 de diciembre de 2007, respectivamente, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2008, resolvió dejar sin efectos las autorizaciones otorgadas a “Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte y a “Factor Banorte, S.A. de C. V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte”, en virtud de su conversión en sociedad financiera de objeto múltiple y el cambio de denominación de dichas entidades;

6. Mediante oficio UBVA/DGABV/214/2010 del 17 de marzo de 2010, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, a efecto de omitir en dicho instrumento jurídico, como entidad integrante del referido grupo financiero a “Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte”, con motivo de la fusión de esa sociedad en su carácter de fusionada que se extinguió con “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, en su calidad de sociedad fusionante que subsistió, la cual fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 310-86673-2009 del 21 de julio de 2009, así como por esta Secretaría mediante el diverso UBVA/DGABV/724/2009 del 11 de agosto de 2009;
7. Mediante oficio UBVA/DGABV/251/2011 del 6 de abril de 2011, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, esta Secretaría, por conducto de esta Unidad Administrativa aprobó la modificación de los artículos Segundo, Décimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Quinto, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, como consecuencia de la fusión de ese Grupo Financiero, como sociedad fusionante que subsistió, con “Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, como sociedad fusionada que se extinguió, la cual fue autorizada por medio del diverso UBVA/012/2011 del 8 de marzo de 2011;

8. Mediante oficio UBVA/DGABV/277/2012 del 27 de abril de 2012, esta Secretaría, por conducto de esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades respectivo, con motivo de la fusión de “Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte”, en su calidad de entidad fusionante que subsistió con “Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte”, en su calidad de fusionada que se extinguió, autorizada mediante diverso UBVA/099/2011 del 9 de diciembre de 2011 en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014;
9. Mediante oficio UBVA/DGABV/438/2013 del 12 de junio de 2013, esta Secretaría, a través de esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades respectivo, con motivo de la fusión de “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, en su calidad de entidad fusionante que subsistió con “Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, como entidad fusionada que se extinguió, autorizada mediante diverso UBVA/015/2013 del 21 de marzo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del citado ordenamiento;
10. Mediante oficio UBVA/593/2013 del 14 de agosto de 2013, esta Secretaría, por conducto de esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades respectivo, con motivo de los siguientes actos corporativos:
 - a) La fusión de “Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, en su calidad de entidad fusionante que subsistió con “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.” en su calidad de entidad fusionada que se extinguió, la cual fue autorizada mediante diverso UBVA/053/2013 del 21 de mayo de 2013 en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014.
 - b) La Fusión de “Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de “Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, con motivo de la fusión de ambas entidades en su calidad de entidades fusionadas que se extinguieron, con “Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, en su carácter de fusionante que subsistió, la cual fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210-27564/2013 del 15 de abril de 2013, y
 - c) El cambio de denominación de “Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, por “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte”, y de “Ixe Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Banorte” por “Operadora de Fondos Banorte Ixe, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Banorte”;
11. Mediante oficio UBVA/DGABV/772/2014 del 18 de septiembre de 2014, esta Dependencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente al 10 de enero de 2014, aprobó la modificación del artículo Segundo de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, a efecto de contemplar el cambio de denominación de “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte” y de “Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte” por las de “Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte” y “Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte”, respectivamente;
12. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de dicha Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014;

13. Mediante oficio 312-3/113075/2014 del 13 de octubre de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la reforma estatutaria de "Operadora de Fondos Banorte Ixe, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Banorte" a fin de contemplar el cambio de su denominación social por la de "Operadora de Fondos Banorte Ixe, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Trigésimo Octavo, fracción I del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en el cual, entre otros, se modifica la Ley de Sociedades de Inversión para quedar como Ley de Fondos de Inversión, y
14. Mediante oficio UBVA/DGABV/376/2015 del 14 de mayo de 2015, esta Dependencia aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de Julio de 2014, protocolizada mediante escritura pública número 42,200, de fecha 21 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de "Llevar a México a su máximo potencial", contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada "México Próspero", la cual tiene entre sus objetivos "Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento". En la consecución del objeto señalado, la presente Administración pone énfasis en tres Estrategias Transversales, y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra "Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito";
3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;
4. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar los actos corporativos a que se ha hecho referencia realizados por ese grupo financiero, es necesario modificar la autorización otorgada a "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.", para organizarse como Sociedad Controladora y funcionar como Grupo Financiero;
5. Que la modificación a la autorización de "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.", publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2005, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$882'550,315.50 (ochocientos ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil trescientos quince pesos 50/100 moneda nacional);
6. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
7. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Sexto de la autorización otorgada a "Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y
8. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada “Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V.”, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO. La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”

TERCERO.- La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.

CUARTO.- “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte;
2. Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;
3. Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte;
4. Almacенadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte;
5. Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;
6. Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte;
7. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte;
8. Operadora de Fondos Banorte-Ixe, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte, y
9. Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

SEXTO.- El domicilio de la Sociedad Controladora es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros y a las demás normas que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 427138)

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-MEZCAL-ESPECIFICACIONES

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IV, IX, X y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCFI-2015 BEBIDAS ALCOHÓLICAS-MEZCAL-ESPECIFICACIONES a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43205 Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: karla.fernandez@economia.gob.mx y/o jesus.lucatero@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 15 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015 BEBIDAS ALCOHÓLICAS-MEZCAL-ESPECIFICACIONES

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias, instituciones, organismos, empresas y personas:

- ABEL NOLASCO VELASCO
- ABEL PASTOR RODRIGUEZ
- AGAPITO HERNANDEZ GARCIA
- AGAVEROS Y MEZCALEROS DE BRAMADEROS MIAHUATLAN S.P.R. DE R.L.
- AGUSTIN CARRILLO CASTRO
- ALBERTO NEVAREZ CEPEDA
- ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
- ALEJANDRO RODRIGUEZ SANTIAGO
- ALEJANDRA RAMOS VILLANUEVA
- ALFONSO E. VILLEGAS GARCIA
- ALVARO ARRAZOLA GARCIA
- AMBROCIO MUÑOZ LORANCA
- AMBROSIO ESPIRITU BELLO
- AMBROSIO MARTINEZ BLAS
- ANTONIO ALCARAZ LAURENTE
- ANTONIO AMADOR CRUZ
- ANTONIO ARMANDO RAMIREZ CARMONA
- ANTONIO CARLOS NEYRA SKIDMORE
- ANTONIO ORTEGA CARBAJAL
- APALUZ S.P.R. DE R.L.
- AQUILINO GARCIA GARCIA
- ARTURO MARTINEZ LOPEZ
- AURELIANO ALCARAZ VALENTIN

- AURELIANO HERNANDEZ MARTINEZ
- BRIGIDO SOTO HERNANDEZ
- CALIXTO ANGELES
- CASA ARMANDO GUILLERMO PRIETO
- CONSEJO ESTATAL DEL PRODUCTO MAGUEY-MEZCAL DE GTO
- CONSEJO REGULADOR DEL MEZCAL (CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL)
- CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
- CRISPIN PEREZ MARTINEZ
- DANIEL LORENZO O.
- DARIO CASTRO PEREZ
- DESTILADORES DE AGAVE DE LA SIERRA SUR LA PILA S.P.R. DE R.L.
- EDUARDO ORENDAIN
- EL JIGOLENGO S.P.R. DE R.S.
- ENEDINO CRUZ BRAVO
- ENRIQUE MENDEZ ANTONIO
- EPIGMENIO CRUZ VELASCO
- EPIGMENIO MARTINEZ PEREZ
- EUSTAQUIO LUIS PEREZ
- FABIAN GARCIA CAMPOS
- FABRICA DE MEZCAL EL 2 DE OROS S.P.R. DE R.I.
- FACUNDO VAZQUEZ DERAZ
- FEDERICO MOCTEZUMA GONZALEZ
- FELICIANO GRACIDA AQUINO
- FELIPE DE JESUS SALDAÑA CORTES
- FLAVIO SOTO
- FORTINO LAURO RAMOS FLORIANO
- FRANCISCO JAVIER ESPIRITU VALENZO
- FRANCO HERNANDEZ ALCOCER
- FREDDY CORTES REYES
- FUNDACION PRODUCE DE GUERRERO A.C.
- GABRIEL MIGUEL GARCIA RAMIREZ
- GILBERTO ROLDAN QUEZADA
- GUILLERMO PEREZ
- HECTOR LOPEZ SANTOS
- HIDELBERTO MARTINEZ HIPOLITO
- HIPOCRATES NOLASCO CANCINO
- HONORIO SANTIAGO JIMENEZ
- IGNACIO PARADA
- INSTITUTO TECNOLOGICO DE OAXACA
- ISAIAS MARTINEZ JUAN
- ISMAEL ANGELES
- ISMAEL GONZALES ZARATE
- ISRAEL RAYMUNDO ANTONIO

- JERONIMO BULMARO MIJANGOS CRUZ
- JERONIMO MENDEZ ANTONIO
- JESUS CAMPOS VALADEZ
- JESUS GALARZA L.
- JOEL MARTINEZ LUCAS
- JOEL REYES RAMIREZ
- JOEL VELASCO CRUZ
- JOEL VIEYRA RANGEL
- JORGE A. QUIÑONEZ HERNANDEZ
- JORGE GUZMAN GARAY
- JORGE MENDEZ RAMIREZ
- JOSE CRUZ CALVO
- JOSE DOMINGO OROZCO VALDIVIESO
- JOSE M. CASTRO
- JOSE MANUEL LORENZO O.
- JOSE MORALES BELLO
- JOSE ORLANDO MORALES URIBE
- JOSE RUIZ RAMIREZ
- JOSE SANTIAGO NAVARRO
- JOSE SIMENTAL DIAZ
- JUAN ANGEL BENECIO GONZALEZ
- JUAN MORALES GARCIA
- JULIO CESAR AGUIRRE MENDEZ
- JULIO GOMEZ SANCHEZ
- JULIO SANTIAGO ORTIZ
- JUSTINO GARCIA CRUZ
- KALPULLI AZTLAN OAXACA, S.A. DE C.V.
- LAMBERTO CORTES SOSA
- LAZARO CRUZ MENDEZ
- LEONEL HERNANDEZ MANZANO
- LIBORIO CABALLERO CABALLERO
- LUCIO MORALES LOPEZ
- LUIS CARMELO VASQUES
- MANUEL ORTIZ CEDILLO
- MARIO CALZADA G.
- MARIO ESPIRITU VALENZO
- MARIO LOPEZ HERNANDEZ
- MARIO LORENZO PINEDA
- MARTIN SALAS OLIVAS
- MEZCAL 3 PUEBLOS
- MEZCAL 8 VIBORAS
- MEZCAL A MEDIOS CHILES
- MEZCAL AETERNUM

- MEZCAL AGAVE DE CORTES
- MEZCAL ALIPUS
- MEZCAL ALTO CIELO
- MEZCAL APALUZ
- MEZCAL ARREBATO
- MEZCAL ATEMPORAL
- MEZCAL ATENCO
- MEZCAL AVECANOR
- MEZCAL BENESIN
- MEZCAL BENEVA
- MEZCAL BOSSCAL
- MEZCAL BRUXO
- MEZCAL BUEN SUCESO
- MEZCAL BUEN VIAJE
- MEZCAL CASCO LEGENDARIO
- MEZCAL CHA CHA CHA
- MEZCAL CINCO DIAMANTES
- MEZCAL CONVITE
- MEZCAL CORALILLO
- MEZCAL DE LAS HORMIGAS
- MEZCAL DERRUMBES
- MEZCAL DIAMANTE DEL DESIERTO
- MEZCAL DIESTRO Y SINIESTRO
- MEZCAL DIOS NIÑO
- MEZCAL DON AURELIO
- MEZCAL DON GALO
- MEZCAL DON ISAAC
- MEZCAL DON JUAN ESCOBAR
- MEZCAL DON LUCIO
- MEZCAL DON MATEO DE LA SIERRA
- MEZCAL DON SALOMON
- MEZCAL DON SILVERIO
- MEZCAL DOÑA NATALIA
- MEZCAL EL ANDADOR
- MEZCAL EL CURA
- MEZCAL EL DIABLITO
- MEZCAL EL DISCIPULO
- MEZCAL EL FAMOSO
- MEZCAL EL JOLGORIO
- MEZCAL EL MALPAIS
- MEZCAL EL PALMILLO
- MEZCAL EL PENEQUE
- MEZCAL EL REY ZAPOTECO

- MEZCAL EL SILENCIO
- MEZCAL ESPIRITU LAURO
- MEZCAL ETERNO
- MEZCAL FELINO
- MEZCAL FORTUNA
- MEZCAL GRACIAS A DIOS
- MEZCAL GRAND MEZCAL LA ESCONDIDA
- MEZCAL GUELAXU
- MEZCAL GU“L-ROO
- MEZCAL HACIENDA DE ROBLES
- MEZCAL HACIENDA DEL TEUL
- MEZCAL HERENCIA DE SANCHEZ
- MEZCAL HURACAN
- MEZCAL IBÁ
- MEZCAL JACARANDOSO
- MEZCAL KILOMETRO 70
- MEZCAL KOCH
- MEZCAL LA BOTICA DE LA CONDESA
- MEZCAL LA COSTUMBRE
- MEZCAL LA MEDIDA
- MEZCAL LA PALABRA
- MEZCAL LA PURITITA VERDAD
- MEZCAL LA VENIA
- MEZCAL LAS DELIRANTES
- MEZCAL LAS GARRAFAS
- MEZCAL LAS TONAS
- MEZCAL LOS AJENOS
- MEZCAL LOS ANCESTROS
- MEZCAL LOS DANZANTES
- MEZCAL LOS JAVIS
- MEZCAL M DE MEZCAL
- MEZCAL MACHOS
- MEZCAL MAGUEY AZUL
- MEZCAL MANO NEGRA
- MEZCAL MATATECO
- MEZCAL MAYALEN
- MEZCAL MEMORABLE
- MEZCAL MERCENARIO
- MEZCAL METEORO
- MEZCAL MEZ-CAIN
- MEZCAL MONTE ALBAN
- MEZCAL MURCIELAGO
- MEZCAL NAUYACA

- MEZCAL NUESTRA SOLEDAD
- MEZCAL NUEVE CINCO
- MEZCAL PALOMO
- MEZCAL PASITO DURANGUENSE
- MEZCAL PELOTON DE LA MUERTE
- MEZCAL PIERDE ALMAS
- MEZCAL QUIEREME MUCHO
- MEZCAL QUIQUIRIQUI
- MEZCAL REAL MATLATL
- MEZCAL REAL MINERO
- MEZCAL REINA MIA
- MEZCAL RESERVA DE DON CHUY
- MEZCAL RESERVA DE TIO PABLO
- MEZCAL RESERVA DEL MURCIELAGO
- MEZCAL REY CAMPERO
- MEZCAL ROJAS
- MEZCAL ROSALINO
- MEZCAL SACACUENTO
- MEZCAL SAN COSME
- MEZCAL SANTA PEDRERA
- MEZCAL SANTA TIERRA
- MEZCAL SANZEKAN
- MEZCAL SECRETOS DE YEGOLE
- MEZCAL SHAWI
- MEZCAL SINAI
- MEZCAL SIRÉ
- MEZCAL TEHILITO
- MEZCAL TLACUACHE
- MEZCAL TRIBAL
- MEZCAL VAGO
- MEZCAL WAHAKA
- MEZCAL YUU BAAL
- MEZCAL ZACBE
- MEZCAL ZAGUII
- MEZCAL ZAUCO
- MEZCAL ZIGNUM
- MEZCALERIA 1063 DOCE CAÑA S.A. DE C.V.
- MEZCALES EL VIEJO MANUELON S.P.R. DE R.L.
- MIGUEL ANGEL ARRAZOLA
- NABOR HERNANDEZ REYES
- NICEFORO RAMIREZ LOPEZ
- OSCAR MORALES GARCIA
- PASIANO CORTES SOSA

- PATRICIA ACEVEDO PACHECO
- PATRICIO CORTEZ SOSA
- PAVEL SIERRA MARTINEZ
- PEDRO ALCARAZ
- PEDRO MEZA CARRILLO
- PROCURADURIA DE PROTECCION ECOLOGICA DEL ESTADO DE GUERRERO
- PRODUCTORES SOLTECOS DE AGAVE Y MEZCAL S.P.R. DE R.I.
- PRODUCTOS DE MAGUEY LOS CUARTOS S.P.R. DE R.L.
- RAMIRO AVILA VASQUEZ
- RAYMUNDO ZARATE GOMEZ
- REDPROMMEG
- RIO SOLTECO A.C.
- ROBERTO MARTINEZ RAMIREZ
- RODOLFO LOPEZ SOSA
- ROMAN CORTES SOSA
- ROSALINO CORTEZ SOSA
- RUFINO FRANCO MEDINA
- RUFINO GRIJALVA HERNANDEZ
- SAUL JUAN MARTINEZ
- SEBASTIAN PEREZ MARTINEZ
- TEOFILO CORTEZ SOSA
- TOMAS GARNICA ARAGON
- UFRANO RODRIGUEZ GALLEGOS
- ULISES TORRENTA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO
- URIEL SIMENTAL ENRIQUEZ

ÍNDICE

Capítulo

- 0 INTRODUCCIÓN
- 1 OBJETIVO
- 2 CAMPO DE APLICACIÓN
- 3 REFERENCIAS
- 4 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES
- 5 ESPECIFICACIONES
- 6 ETIQUETADO
- 7 COMERCIALIZACIÓN
- 8 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD
- 9 VIGILANCIA
- 10 BIBLIOGRAFÍA
- 11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
TRANSITORIOS

0. Introducción

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se refiere a la Denominación de Origen Mezcal, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano bajo los términos contenidos en la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario de conformidad con el resolutivo segundo de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes y con las fracciones II, XII, XV y XVIII del Art. 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Las especificaciones que se señalan a continuación sólo deben satisfacerse cuando en la elaboración del producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se cumplan las leyes aplicables, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen buenas prácticas de manufactura que aseguren que el producto es apto para consumo humano.

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que debe cumplir el Mezcal, en su producción, envasado y comercialización.

2. Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para la producción y envasado de Mezcal para su comercialización y exportación en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.

3. Referencias

Para la comprobación de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes y aquellas que las sustituyan:

3.1	NOM-030-SCFI-2006	Información comercial de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
3.2	NOM-106-SCFI-2000	Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.
3.3	NOM-127-SSA1-1994	Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996.
3.4	NOM-142-SSA1/SCFI-2014	Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2015.
3.5	NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
3.6	NMX-V-005-NORMEX-2013	Bebidas alcohólicas-Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.
3.7	NMX-V-006-NORMEX-2013	Bebidas alcohólicas-Determinación de azúcares reductores directos y totales-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.
3.8	NMX-V-013-NORMEX-2013	Bebidas alcohólicas-Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.)-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.
3.9	NMX-V-017-NORMEX-2014	Bebidas alcohólicas-Determinación de extracto seco y cenizas-Métodos de ensayo (prueba). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.

3.10 Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones subsecuentes.

4. Abreviaturas y definiciones

Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

4.1. Consumidor final:

La persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final el producto para su consumo personal, sin adquirirlo para integrarlo en algún proceso de producción o transformación lícito.

4.2. DGN:

Dirección General de Normas.

4.3. DOM:

Denominación de Origen Mezcal.

4.4. Etiqueta:

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otro material descriptivo o gráfico, escrito, impreso, estarcido, marcado, grabado en alto o bajo relieve, adherido, sobrepuesto o fijado al envase del producto.

4.5. Etiqueta Posterior:

Es aquella que para venta nacional contiene la información señalada en los incisos 6.5.8 al 6.5.16.

Para producto de exportación contiene la información señalada en los incisos 6.6.6 al 6.6.13.

Esta información se puede incorporar en la etiqueta principal.

4.6. Etiqueta Principal:

Es aquella que para venta nacional contiene la información señalada en los incisos 6.5.1 al 6.5.7.

Para producto de exportación contiene la información señalada en los incisos 6.6.1 al 6.6.5.

4.7. IMPI:

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

4.8. Ingrediente:

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación de Mezcal y esté presente en el producto final, transformado o no, permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando se trate de ingredientes no previstos por dichas disposiciones jurídicas aplicables, el OEC podrá autorizar su uso siempre y cuando se trate de productos tal y como se presentan en la naturaleza sin haber sufrido transformación en sus características o composición salvo las prescritas por la higiene o las necesarias para la separación de las partes no comestibles.

4.9. Legible a simple vista:

Es aquella efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando menos de 1,5 mm de altura.

4.10. LFMN:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.11. Lote:

Identificación gráfica que permite conocer la trazabilidad del Mezcal.

4.12. Maguey:

Cualquier especie del género Agave.

4.13. Maguey Maduro:

Aquel que alcanza su madurez fisiológica, lo cual se manifiesta visualmente con el adelgazamiento del cogollo y/o crecimiento del quito o inflorescencia.

4.14. Marca:

Aquélla registrada en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y que cuenta con registro vigente ante el IMPI como marca mixta o nominativa en la clase 33, la cual debe estar exenta en su denominación el uso de las categorías, clases o magueyes, a que hace mención el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana. De la misma forma debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.

4.15. Mezcal:

Bebida alcohólica mexicana, 100% de maguey, obtenida por destilación de jugos fermentados con levaduras mexicanas, espontáneas o cultivadas, extraídos de cabezas maduras de magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).

Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey empleado y del proceso de elaboración, diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, Productor (maestro mezcalero), graduación alcohólica, levaduras, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

4.16. NOM:

Norma Oficial Mexicana.

4.17. OEC:

Organismo Evaluador de la Conformidad.

4.18. RFC:

Registro Federal de Contribuyentes.

4.19. Sello de Certificación:

Es el distintivo que acredita la certificación del Mezcal. Es un holograma que en su diseño incluye la imagen corporativa, marca del OEC y un código numérico único por botella. El holograma es proporcionado por el OEC al Envasador, previa demostración de que el producto a envasar cumple con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y los procedimientos de evaluación de la Conformidad.

4.20. Trazabilidad:

Conjunto de procedimientos establecidos por el OEC que permiten determinar lugar, fecha y características del maguey, del mezcal, del envasado y destino de comercialización.

5. Especificaciones**5.1. Materia prima para la elaboración de mezcal**

5.1.1. Están permitidos los magueyes, cultivados o silvestres, cuyo desarrollo biológico haya transcurrido en el área geográfica comprendida en la Resolución correspondiente (Ver 3.10, Referencias).

5.1.2. Los predios de donde proceden los magueyes deben estar registrados en el OEC.

5.1.3. Los magueyes deben estar maduros para cosecharse.

5.2. Categorías

De acuerdo con el proceso utilizado se obtienen tres categorías de Mezcal:

5.2.1. Mezcal producto obtenido conforme al inciso 5.3.1.

5.2.2. Mezcal Artesanal producto obtenido conforme al inciso 5.3.2.

5.2.3. Mezcal Ancestral producto obtenido conforme al inciso 5.3.3.

5.3. Proceso

Se debe cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 (Ver 3.5, Referencias). La materia prima debe someterse al siguiente procedimiento para obtener Mezcal:

5.3.1. Mezcal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

5.3.1.1. Cocción: cocimiento de cabezas o jugos de maguey en hornos de pozo, mampostería o autoclave.

5.3.1.2. Molienda: tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora o tren de molinos.

5.3.1.3. Fermentación: recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable.

5.3.1.4. Destilación: alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.

5.3.2. Mezcal Artesanal: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

5.3.2.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo o elevados de mampostería.

5.3.2.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora.

5.3.2.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).

5.3.2.4. Destilación: con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey (bagazo).

5.3.3. Mezcal Ancestral: su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

5.3.3.1. Cocción: cocimiento de cabezas de maguey en hornos de pozo.

5.3.3.2. Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio.

5.3.3.3. Fermentación: oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).

5.3.3.4. Destilación: con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso debe incluir la fibra del maguey (bagazo).

5.4. Especificaciones fisicoquímicas

El Mezcal debe cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas (ver Tabla 1):

TABLA 1 Especificaciones fisicoquímicas

Especificaciones	Unidades	Mínimo	Máximo	Norma aplicable
Alcohol Volumen a 20 °C	% Alc. Vol.	36	55	NMX-V-013-NORMEX-2013 (Ver 3.8, Referencias)
Extracto Seco	g/L de Mezcal	0	10	NMX-V-017-NORMEX-2014 (Ver 3.9, Referencias)
Alcoholes Superiores	mg/dL de Alcohol anhidro	100	500	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)
Metanol	mg/dL de Alcohol anhidro	30	300	NMX-V-005-NORMEX-2013 (Ver 3.6, Referencias)

5.5. Clases

El Mezcal puede someterse a distintos tratamientos para dar origen a las siguientes clases:

5.5.1. Blanco

Mezcal incoloro y translúcido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior.

5.5.2. Madurado en Vidrio

Mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.

5.5.3. Reposado

Mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.

5.5.4. Añejo

Mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera, con al menos un metro cuadrado de superficie de contacto por cada 120 litros de volumen, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad.

5.5.5. Abocado con

Mezcal al que se debe incorporar directamente ingredientes para incorporar sabores.

5.5.6. Destilado con

Mezcal únicamente Artesanal o Ancestral que se debe someter a una destilación adicional, con ingredientes para incorporar sabores.

5.6. Envasado

5.6.1. Para poder envasar Mezcal se debe contar con autorización del OEC.

5.6.2. Cuando el Envasador lleve a cabo el envasado de otros productos distintos al Mezcal; debe contar en sus instalaciones con líneas diferenciadas de envasado, previamente autorizadas por el OEC, asegurando que el Mezcal no entre en contacto con líneas, contenedores o infraestructura que pudieran servir para el proceso, transporte o contención de otra bebida o producto alcohólico.

5.6.3. El Mezcal a granel que cumpla con la TABLA 1 (ver, Tabla 1), podrá ser envasado únicamente como Mezcal clase Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de grado alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del % Alc. Vol., en términos de las especificaciones de la TABLA 1 (ver, Tabla 1).

5.6.4. Para las clases Reposado, Madurado en Vidrio, Añejo, Abocado con y Destilado con, previo al envasado, se debe realizar un segundo análisis que demuestre el cumplimiento con todos los parámetros establecidos en la TABLA 1 (ver, Tabla 1). Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l conforme a la NMX-V-006-NORMEX-2013 (Ver 3.7, Referencias) en el parámetro del Extracto Seco.

5.6.5. El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica y debe cumplir al menos 5 etapas:

- a) lavado de botellas;
- b) filtración del producto terminado;
- c) llenado;
- d) taponado, y
- e) sellado.

5.6.6. Lavado de botellas: debe hacerse con Mezcal y/o agua (Ver 3.3, Referencias) de calidad para consumo humano.

5.6.7. Filtración del producto: debe utilizar filtro(s) para la captura de sólidos.

6. Etiquetado

6.1. El interesado debe obtener por parte del OEC, previo a iniciar el proceso de evaluación de la conformidad, el documento que demuestre el cumplimiento con lo establecido en este capítulo, así como con la NOM-142-SSA1/SCFI/2014 (Ver 3.4, Referencias).

6.2. El envase debe ostentar una etiqueta, cuya información debe ser legible a simple vista. Se pueden utilizar letras mayúsculas o minúsculas de forma indistinta, salvo en los casos en que este Proyecto de Norma Oficial Mexicana u otros instrumentos jurídicos dispongan lo contrario. Asimismo, debe cumplir con la NOM-106-SCFI-2000 (Ver 3.2, Referencias).

6.3. La información que se exprese en las etiquetas debe ser veraz, comprobable y exenta de textos, frases, imágenes, marcas y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas. Debe estar exenta de denominaciones, leyendas, nombres comerciales, clases y categorías asociadas o correspondientes a otras bebidas alcohólicas.

6.4. Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por información engañosa o abusiva aquella que refiere atributos o información que pudiendo o no, ser verdadera, induzca a error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

6.5. Etiquetado para venta nacional

6.5.1. Marca en la Etiqueta Principal.

6.5.2. La leyenda: “Mezcal”, “Mezcal Artesanal” o “Mezcal Ancestral” según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.

6.5.3. La leyenda: “Blanco”, “Madurado en Vidrio”, “Reposado”, “Añejo”, “Abocado con” o “Destilado con” según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.

6.5.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal.

6.5.5. La leyenda: “100% Maguey”, en la Etiqueta Principal.

6.5.6. Contenido neto, en la Etiqueta Principal, de acuerdo con lo establecido en la NOM-030-SCFI-2006 (Ver 3.1, Referencias).

6.5.7. Por ciento de alcohol en volumen a 20 °C, en la Etiqueta Principal, debiendo aparecer a simple vista y debe abreviarse % Alc. Vol.

6.5.8. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado escrito según la nomenclatura científica.

6.5.9. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.

6.5.10. La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm.

6.5.11. El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.

6.5.12. La palabra DOM seguida de un guión y el número de autorización otorgado por el IMPI al Productor para el uso de la Denominación de Origen Mezcal, en un tamaño cuando menos de 3 mm.

6.5.13. Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.

6.5.14. Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece, debiéndose expresar en la etiqueta o en la botella y se permite se presente por escritura a mano.

6.5.15. La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia;

6.5.16. Otra información sanitaria o comercial exigida por otras disposiciones legales aplicables a las bebidas alcohólicas.

6.6. Etiquetado para exportación

Independientemente del cumplimiento de los requisitos que impongan las leyes del país al cual se exporte, se deberá incluir:

6.6.1. Marca en la Etiqueta Principal.

6.6.2. La leyenda: “Mezcal”, “Mezcal Artesanal” o “Mezcal Ancestral” según su categoría, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas.

6.6.3. La leyenda: “Blanco”, “Madurado en Vidrio”, “Reposado”, “Añejo”, “Abocado con” o “Destilado con” según su clase, en la Etiqueta Principal, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas. Esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

6.6.4. Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

6.6.5. La leyenda: “100 % Maguey”, en la Etiqueta Principal.

6.6.6. La leyenda que señala el nombre científico del maguey empleado, escrito según la nomenclatura científica.

6.6.7. En el caso de haber utilizado 2 o más especies de maguey, se deberán enumerar en orden cuantitativo decreciente, en la Etiqueta Principal.

6.6.8. Ostensiblemente la leyenda: "DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA", en letras mayúsculas, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto, en un tamaño cuando menos de 3 mm.

6.6.9. El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.

6.6.10. La palabra "DOM" seguida de un guión y el número de autorización otorgado por el IMPI al Productor para el uso de la DOM, en un tamaño cuando menos de 3 mm.

6.6.11. Nombre o razón social, domicilio y RFC del Envasador.

6.6.12. Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece, debiéndose expresar en la etiqueta o en la botella y se permite se presente por escritura a mano.

6.6.13. La leyenda "Hecho en México" o "Producto de México" o el gráfico de indicación de procedencia, en la Etiqueta Principal, esta información podrá traducirse al idioma del país en donde se comercialice el producto.

6.7. Cuando el Mezcal cuente con un dictamen o certificación, emitido por persona distinta al OEC, que lo identifique con características o cualidades no contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe contar con la aprobación escrita del OEC para incluirlo en la etiqueta.

7. Comercialización

7.1. La comercialización y exportación del mezcal preenvasado, destinado al consumidor final, debe efectuarse en volumen máximo de 5 litros.

7.2. La botella debe contar con el Sello de Certificación. Éste debe colocarse abarcando parte de la etiqueta principal y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la autorización del OEC.

7.3. Cualquier producto que pretenda utilizar la palabra Mezcal con fines comerciales, debe contar con la autorización del OEC, demostrando que su único ingrediente alcohólico es el Mezcal y será sujeto de verificación y certificación.

7.4. Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el OEC.

8. Evaluación de la conformidad

8.1. La Evaluación de la conformidad será realizada por la persona acreditada y, en su caso, aprobada (OEC) en términos de la LFMN, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.

8.2. Todo interesado que requiera evaluación de la conformidad en términos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe hacerlo a través de la persona acreditada y, en su caso aprobada en términos de la LFMN.

8.3. El OEC debe evaluar:

8.3.1. Que el Productor cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos e instalaciones para producir Mezcal y que el Mezcal cumple con las especificaciones establecidas por la TABLA 1 (ver, Tabla 1), salvo en el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 g/l en el parámetro del Extracto Seco.

8.3.2. Que el Envasador cuente con los conocimientos, documentos, personal, equipos y espacios para envasar Mezcal.

8.3.3. Que el Comercializador cuente con los documentos y almacén(es) para comercializar Mezcal.

8.4. El Productor aprobado por el OEC debe obtener la autorización para el uso de la DOM por parte del IMPI. Cuando el Envasador y Comercializador sean distintos al Productor deben suscribir convenios de corresponsabilidad e inscribirlos ante el IMPI para hacer uso de la DOM de un Productor.

8.5. El Productor, Envasador y Comercializador del Mezcal deben contratar al OEC para recibir los servicios de evaluación de la conformidad.

8.6. El Productor debe demostrar en todo momento que el producto es auténtico, para ello, debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de la materia prima, el balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC. Esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.

8.7. El Envasador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre los equipos utilizados en el proceso, la procedencia de Mezcal a granel, balance de materiales, inventario de Mezcal, análisis de laboratorio y destino del Mezcal envasado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.

8.8. El Comercializador debe llevar una bitácora, que para tal efecto le proporcionará el OEC, donde registre la procedencia del Mezcal envasado, inventarios, análisis de laboratorio y destino del Mezcal comercializado, entre otras operaciones e información jurídicamente válida que determine el OEC, esta información se debe enviar al cierre de cada mes al OEC.

8.9. La comprobación de lo establecido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realiza a través de inspección permanente por parte del OEC, que se contrate para supervisar dicho proceso, independientemente que puede ser corroborado por cualquier autoridad competente o por una unidad de verificación acreditada. Este requisito se cumple a través del uso ininterrumpido de sistemas aleatorios de inspección previamente aprobados por la DGN.

9. Vigilancia

9.1. Si a través de procesos de contabilidad, trazabilidad y balance de materiales o insumos aceptados por el OEC o cualquier autoridad competente se detecta el incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la autoridad competente podrá sancionarlo conforme la LFMN y su reglamento.

10. Bibliografía

10.1. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.

10.2. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

10.3. Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994.

10.4. Resolución por la que modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal publicada el 22 de noviembre de 2012.

10.5. Resolución por la que modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal publicada el 2 de octubre de 2015.

11. Concordancia con normas internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.

Segundo: El presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará a la norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-1994 Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1997.

México, D.F., a 15 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LINEAMIENTOS por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio del componente Proagro Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 9, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69 C, 83, 86 y 88 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, inciso A, fracción V, 9, párrafo primero, fracciones I, III y IV, y 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y Transitorios Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

I.- Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de 2015, se señala:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

III.- Que el 25 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el cual en sus artículos 9, fracciones I, III y IV, y 17, fracción IV, faculta a la Oficina del Abogado General para atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Dependencia, formular los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la misma, así como expedir y difundir los lineamientos y disposiciones de carácter legal establecidas en la ley y demás disposiciones dentro del propio ámbito.

Dicho Reglamento Interior, en sus artículos 35 y 37, fracción II, establece la facultad de los Delegados de la SAGARPA, dentro de la circunscripción territorial que corresponde a las Entidades Federativas a las que se encuentran asignados, de participar en la vigilancia, promoción, ejecución y supervisión de los programas de la Secretaría.

Que en el Reglamento Interior en cuestión, en su artículo 36, fracciones V, VI y VII, faculta de manera indistinta a los titulares de las Delegaciones en cuestión y a los de las Áreas Jurídicas adscritas a las mismas, para ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, incoar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de calificación de infracciones en el ámbito competencial de la Secretaría, así como tramitar y resolver los recursos de revisión que se deduzcan en sede administrativa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y que no sean competencia de otras Unidades Administrativas;

IV.- Que el 30 de diciembre de 2015, en el mismo medio informativo citado anteriormente, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, que en los artículos 1, fracción I, inciso c), 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 se establecen las reglas para la ejecución del Componente "PROAGRO Productivo", y

V.- Que todo Procedimiento Administrativo que se instaure y tenga por objeto afectar en alguna forma la esfera jurídica de los Gobernados, ha de realizarse con estricto apego a lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo y 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los Lineamientos que sean emitidos para tal efecto, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS EN EL DIRECTORIO DEL COMPONENTE
"PROAGRO PRODUCTIVO", DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA,
QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

TÍTULO PRIMERO

PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

**CAUSALES DE CANCELACIÓN EN EL DIRECTORIO DEL
COMPONENTE "PROAGRO PRODUCTIVO"**

Primero.- De conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y con el fin de tener un Directorio actualizado y depurado del Componente, las causas por las que procede instaurar el procedimiento de cancelación del registro en el Directorio del Componente "PROAGRO Productivo", se circunscriben a los casos en que el Productor:

- a)** No cumpla o deje de cumplir los requisitos que establezca la Secretaría para el otorgamiento de los incentivos del PROAGRO Productivo;
- b)** Proporcione información o documentación falsa o bien, oculte datos esenciales para la determinación del otorgamiento del incentivo;
- c)** Siembre cultivos ilícitos;
- d)** Incumpla alguna de las obligaciones que derivan del Componente PROAGRO Productivo;

En todos los casos la cancelación será definitiva, por ende, no podrá ser calificada de provisional, temporal o parcial, y por el supuesto que prevé el inciso c), adicionalmente se informará a las autoridades competentes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES

Segundo.- Conforme a las atribuciones que se confieren de Unidad Responsable del "PROAGRO Productivo" a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, esta instancia podrá solicitar al C. titular de la Delegación y/o C. titular del Área Jurídica adscrita a la misma, la implementación de un Procedimiento Administrativo, con vistas a determinar la viabilidad de cancelar la inscripción de un predio y, como consecuencia, la devolución de los apoyos relativos, cuando se presuman irregularidades respecto de lo indicado en el trámite del incentivo, cuya correcta integración es responsabilidad de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

Para tal fin, los Delegados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en las Entidades Federativas, por sí, o bien, a través de los titulares de las Áreas Jurídicas que les estén adscritas, podrán ordenar y llevar a cabo visitas de verificación de los predios, con la finalidad de constatar la información que ha proporcionado el Productor en el trámite del incentivo y comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al "PROAGRO Productivo", que pueden ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo y, en consecuencia, podrán comisionar para su realización a los Servidores Públicos que ellos determinen.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN
Y OFICIO DE COMISIÓN

Tercero.- Para los efectos anteriores, los Delegados de la SAGARPA, o bien, los titulares de sus Áreas Jurídicas adscritas, deberán dirigir oficio que contenga la correspondiente orden de visita de verificación (formato I) a la persona a quien se ha de practicar la diligencia, asimismo, para la ejecución de la diligencia, se girará oficio de comisión, en que se asentará el nombre de las personas designadas para llevar a cabo la inspección (formato II).

Las personas comisionadas para practicar las visitas de inspección, deberán estar provistas del oficio de comisión, junto con la orden de verificación escrita, ambos documentos con firma autógrafa y deberán ser expedidos por cualquiera de los Servidores Públicos previamente indicados, así como con la correspondiente identificación oficial, vigente, que los acredite como tales.

En la orden de verificación deberá precisarse el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita de verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que la fundamenten.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PRÁCTICA DE LAS VERIFICACIONES

Cuarto.- Al constituirse en el lugar materia de la visita de verificación, el Servidor Público encargado de su diligenciación deberá exhibir credencial con fotografía, expedida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, junto con la orden de visita de verificación, cuyo original se hará entrega al Propietario, Responsable, Encargado u Ocupante del lugar objeto de la inspección o bien, a la persona con quien se entienda la misma y procederá, una vez que recabe acuse de recibo de la orden de visita de verificación en copia legible de la misma, a implementar la diligencia, con la asistencia de dos Testigos, que serán designados por la persona con quien se entienda esta actuación y, en su defecto, por el propio Verificador y, a la conclusión de tal actuación, se elaborará la correspondiente acta, que deberá ser firmada al margen y al calce por todos los que en ella hubiesen participado y, en caso de negarse a ello por parte de la persona con quien se entendió la inspección, se dejará constancia de ello, sin que tal circunstancia afecte la validez de la misma.

Quinto.- En el acta circunstanciada que se elabore con motivo de la visita de verificación del predio registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo (formato III), se hará constar lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social del Visitado, precisando con quién se entendió la diligencia como su nombre, si es el Beneficiario del programa, o algún familiar, Dependiente u otro y, en su caso, si se identificó y cuál fue el documento con el que lo hizo; en caso de que no se identifique, se describirán los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entienda la diligencia;

b) Hora, día, mes y año en que se inicie y se concluya la diligencia;

c) Todos los datos exactos y precisos de ubicación del predio al que se practique la visita de verificación: población, lugar o localidad, Municipio y Entidad Federativa; croquis de ubicación del predio; colindancias o colindantes del predio; de ser posible, los datos de georreferenciación del predio.

d) Número y fecha del oficio de comisión con el que se ordenó efectuar la verificación, así como el Servidor Público que lo expidió y su cargo;

e) Nombre completo y cargo de la persona que realiza la diligencia, así como los de la persona con quien se entienda la diligencia;

f) Nombre y domicilio de las personas que funjan como Testigos, especificándose si fueron propuestos por la persona con quien se entendió la diligencia, o bien, por el Verificador, precisando con qué se identificaron;

g) Forma y términos en que se desarrolle la diligencia, debidamente circunstanciada, describiéndose con toda pormenoridad cada una de las irregularidades que, en su caso, lleguen a detectarse;

h) Las observaciones que, en su caso, formule la persona con quien se entienda la diligencia, relativo a los aspectos materia de la verificación; se le recibirán las pruebas que ofrezca en torno de los hechos contenidos en el acta, precisándose en qué consisten; en caso contrario, se hará constar haberse hecho de su conocimiento que podrá formular por escrito sus manifestaciones y proponer pruebas de su interés ante la Delegación Estatal que corresponda, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la visita de inspección;

Del acta se dejará un ejemplar con firmas autógrafas a la persona con quien se haya entendido la diligencia, aunque se hubiese negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento, siempre y cuando el Verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en la propia diligencia se les hará saber a los Propietarios, Responsables, Encargados u Ocupantes del lugar objeto de la verificación, que se encuentran obligados a permitir el acceso y brindar toda clase de facilidades e informes a los Inspectores para el desarrollo de su labor.

Si el Visitado se niega a permitir la verificación, se hará constar ese hecho de manera circunstanciada en el acta, la que sin necesidad de elementos adicionales, se remitirá al Delegado de la SAGARPA que corresponda, para que a través del titular de su Área Jurídica, proceda a iniciar el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo".

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y/O ELECTRÓNICOS

Sexto.- A efecto de que el personal comisionado; por el Delegado de la SAGARPA, o bien, por el Titular del Área Jurídica estén en posibilidad de cerciorarse de que los Productores beneficiados por el "PROAGRO Productivo" reúnen los requisitos establecidos por la normatividad para gozar de los incentivos, podrán llevar a cabo la revisión documental de los expedientes físicos y/o electrónicos, atento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y conforme al artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece que la información y documentos electrónicos contenidos en el expediente electrónico gozarán para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, de equivalencia funcional en relación con la información y documentación en medios electrónicos, siempre que la información y los documentos electrónicos originales se encuentren en poder de la Administración Pública Federal.

Las irregularidades detectadas en la revisión de expedientes físicos y/o electrónicos se harán constar en el Acta Circunstanciada de Revisión de Expedientes Físicos y/o Electrónicos (formato IV).

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Séptimo.- Los titulares de los Distritos de Desarrollo Rural, de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y, en su caso, el Director General de Operación y Explotación de Padrones, cuando tengan conocimiento de que un Productor no reúne los requisitos necesarios para el otorgamiento de los incentivos del "PROAGRO Productivo" y/o de la existencia de irregularidades con motivo de quejas o denuncias y/o sean detectadas por verificaciones de campo o del resultado de revisiones documentales, solicitarán oficialmente al Delegado de la SAGARPA en la Entidad en donde se localiza el predio, o bien, al titular del Área Jurídica de la adscripción, que instaure el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo", para cuyo efecto se adjuntará original y/o copia certificada de los siguientes elementos:

1o. Acta circunstanciada de la visita de verificación del predio y/o acta circunstanciada de la Revisión de Expedientes Físicos y/o Electrónicos, en que precise cuál es la documentación y/o la información que, en su caso, falte o que no reúna los requisitos exigidos por la norma.

2o. Comprobante de Actualización de Datos al "PROAGRO Productivo" o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo".

3o. Queja o denuncia, si la hubiere.

4o. Contrato de cesión de derechos al cobro del incentivo del "PROAGRO Productivo", si es el caso, Comprobante de Actualización de Datos al "PROAGRO Productivo" o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo".

El Delegado de la SAGARPA de que se trate, en cuanto reciba dicho oficio con los elementos anteriores, deberá turnar el asunto al titular del Área Jurídica de su adscripción, para que proceda de inmediato a incoar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Cancelación.

Si el titular del Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA requiriera mayor precisión en torno a la información y/o documentación remitida, deberá solicitarlo por oficio a la instancia solicitante dentro de un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles. La instancia solicitante de la instauración y/o el Jefe del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de haber recibido el requerimiento, deberá proporcionar al titular del Área Jurídica lo que éste solicitó.

Una vez reunida la documentación e información que sustenten las causas que motiven la instauración del Procedimiento Administrativo de Cancelación del predio que corresponda del Directorio del "PROAGRO Productivo", la Instancia solicitante del mismo emitirá el acuerdo que corresponda y mediante oficio requerirá a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones proceda a suspender la entrega de los apoyos relativos al Productor involucrado y esta suspensión sólo podrá ser modificada o revocada por la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones cuando exista una notificación del Delegado de la SAGARPA o del titular del Área Jurídica de la adscripción, en la que conste que no procedió la instauración por falta de elementos para hacerlo, o bien, cuando el Productor involucrado obtenga una resolución firme en su favor.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Octavo.- El Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo" se iniciará con la expedición de un oficio (formato V), suscrito por el titular del Área Jurídica, o bien, por el Delegado, dirigido al Interesado, en el que se harán de su conocimiento los hechos y motivos que den lugar a la instauración del mismo, debidamente fundado (incluyendo en esto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y/o administrativas que así lo sustenten) y motivado (la descripción precisa de aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan lugar a su emisión).

CAPÍTULO TERCERO

SOBRE EL EMPLAZAMIENTO

Noveno.- La diligencia de notificación y de emplazamiento al Productor involucrado del oficio en que se acuerde instaurar en su contra el Procedimiento Administrativo de Cancelación, deberá efectuarse de manera personal, con el propio interesado o su Representante Legal en el domicilio de aquél, o bien, en el último lugar que hubiese señalado ante la propia Autoridad, y para este fin se observarán las formalidades siguientes:

1a. Se emitirá un oficio de comisión (formato VI), a efecto de que el Servidor Público de la Delegación de la SAGARPA que se designe proceda a hacer del conocimiento del Destinatario la instauración del Procedimiento Administrativo de Cancelación en su contra.

2a. La persona comisionada como Notificador deberá cerciorarse de que el Destinatario del oficio de inicio del Procedimiento Administrativo de Cancelación viva en el domicilio designado y hará constar por qué medios se cercioró de ello; en caso afirmativo, a continuación, practicará la diligencia entregando las constancias respectivas y elaborará el acta administrativa relativa, para dejar constancia de tal actuación (formato VII).

3a. Si no estuviere presente el Destinatario o su Representante Legal, se dejará un citatorio (formato VIII) a través de la persona que se encuentre en el domicilio, en que se indicará que deberá esperar al Notificador a una hora hábil fija del día hábil inmediato siguiente; de encontrarse cerrado el domicilio, el citatorio se dejará con el Vecino más inmediato.

4a. Si la persona buscada no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se localice en el domicilio y, de negarse ésta a recibirla, o bien, de encontrarse cerrado el mismo, se realizará por instructivo (formato IX), que se fijará en un lugar visible.

Cualquiera de los hechos mencionados en este apartado y demás vicisitudes que se presenten al notificar al Interesado, se harán constar en acta circunstanciada (formato X).

CAPÍTULO CUARTO

DEFENSA DEL INTERESADO Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS

Décimo.- Por medio del emplazamiento se entregará al Productor el oficio en que se ordena iniciar el Procedimiento Administrativo y en que se precisarán los hechos que presumiblemente acreditan alguna de las causas de baja previstas en el Título Primero Preliminar, Capítulo Único, de los presentes Lineamientos y que podrían motivar la cancelación de su registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo", por lo que se describirá detalladamente la o las conductas irregulares que se le atribuyen, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, relacionándola con el supuesto de la norma infringida, a fin de que esté en posibilidad de exponer su defensa.

En el propio oficio se concederá al Productor un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contado a partir del siguiente al de su notificación, para que manifieste por escrito lo que a su interés pudiese corresponder y, en su caso, ofrezca pruebas de su parte, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su Derecho y se continuará con el Procedimiento.

CAPÍTULO QUINTO

ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS

Décimo Primero.- En caso de que el Interesado ofrezca pruebas, mediante acuerdo deberá emitirse un pronunciamiento sobre su admisión y, cuando sea procedente, proveer las diligencias requeridas para lograr su preparación y, en su oportunidad, su desahogo, cumpliendo las formalidades prescritas en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulos III al VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se admitirán toda clase de probanzas, excepto la confesional de las Autoridades; solamente podrán rechazarse las pruebas cuando no fuesen ofrecidas conforme a Derecho, cuando no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes, innecesarias o contrarias a la moral, o bien, al Derecho.

Para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, el titular del Área Jurídica deberá citar al Interesado, por lo menos con 3 (TRES) días hábiles de anticipación, precisándole hora, fecha y lugar en que ello tendrá lugar, así como las diligencias de prueba que se practicarán, con sujeción en los formatos XI, XII y XIII, según corresponda, a fin de dejar constancia de la forma y términos en que la misma se llevó a cabo.

CAPÍTULO SEXTO

FORMULACIÓN DE ALEGATOS

Décimo Segundo.- En términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una vez verificada la audiencia que se alude en el precepto inmediato anterior, o bien, habiéndose prescindido de su celebración, al no haberse ofrecido pruebas o las propuestas no requieran de su preparación para su recepción, se pondrán a disposición del Interesado las actuaciones relativas, a fin que formule por escrito los alegatos que a su interés pudiesen corresponder, confiándosele para tal efecto un lapso no menor de 5 (CINCO) ni mayor de 10 (DIEZ) días hábiles, bajo el entendido que, una vez transcurrido dicho lapso, habiéndose ejercido o no tal facultad, se turnarán los autos relativos para la emisión de la resolución correspondiente.

Si antes de fenecer el plazo en cuestión el Interesado llegare a manifestar su decisión de no formular alegatos, se tendrá por concluida esta fase y se procederá a emitir la resolución que corresponda.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Décimo Tercero.- El titular del Área Jurídica, elaborará y suscribirá la resolución que pondrá fin al Procedimiento Administrativo incoado, resolviendo todas y cada una de las cuestiones que hubiesen sido planteadas por el Involucrado y de oficio las derivadas del mismo, debidamente fundada y motivada, lo que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días hábiles a partir de la conclusión de la fase de alegatos.

La resolución estará sujeta a requisitos de fondo y forma esenciales para su validez, para lo cual se deberá utilizar el formato XIV y el titular del Área Jurídica deberá proveer su notificación en forma personal al Productor precisamente dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles inmediatos siguientes al de su emisión, con sujeción en el formato XV, debiéndose precisar al Productor en la propia resolución que, en tratándose de una resolución sancionadora, que cuenta un plazo de hasta 15 (QUINCE) días hábiles para impugnarla en sede administrativa, contado a partir de la fecha de su notificación de la misma, así como ante quién deberá hacerlo, a través del recurso de revisión.

La resolución se hará del conocimiento del Productor mediante una diligencia de notificación personal, en la forma y términos previstos en el Capítulo Tercero de los presentes Lineamientos y que deberá tener verificativo, a más tardar, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles que sigan a la fecha de su emisión, para lo cual lo cual se podrá utilizar el formato XV.

En caso de que no se recurra en el plazo establecido, el Delegado de la SAGARPA enviará a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones la resolución en cuestión, para que se proceda a la cancelación del predio materia del apoyo relativo del Directorio del "PROAGRO Productivo".

Décimo Cuarto.- Si la resolución es sancionadora, el titular del Área Jurídica en la Delegación que corresponda enviará a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones un ejemplar de la misma, para que se proceda a la cancelación del predio involucrado del Directorio del "PROAGRO Productivo", lo cual será total, ya que son improcedentes las cancelaciones provisionales, parciales o temporales; es decir, se cancelará el registro por la totalidad del predio, y surtirá efectos a partir del ciclo agrícola en que se cometió la irregularidad, y hasta que el Interesado no regularice su situación, resguardándose los antecedentes de registro y pagos al predio en cuestión.

Asimismo, se requerirá al Productor relativo la restitución de cualquier cantidad que en concepto de apoyo hubiese recibido y cuyo destino no haya logrado justificar, con sus correspondientes productos financieros, sin constituir obstáculo para que se deduzcan otras acciones de índole jurisdiccional y administrativa que procedan.

Décimo Quinto.- Si la resolución en cuestión se emite en sentido absolutoria dentro del ejercicio fiscal que corresponda al ciclo agrícola para el que se solicitó el apoyo (preferentemente antes del cierre de ventanillas), se dará procesamiento al trámite del incentivo y se efectuará el pago del beneficio que corresponda; de lo contrario, al cierre del ejercicio fiscal, cancelará los apoyos que no hayan sido entregados, atento a lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 3, 5, 45 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La resolución absolutoria deberá ser notificada a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones para habilitar el registro del predio.

CAPÍTULO OCTAVO

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN

Décimo Sexto.- La resolución sancionadora podrá ser impugnada por el Interesado dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la misma, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que deberá presentarse ante la Autoridad que la emitió, o bien, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Décimo Séptimo.- Si el recurso de revisión se deduce dentro del referido lapso, el titular del Área Jurídica deberá emitir un acuerdo por cuya virtud se admita a trámite (formato XVI) y proveerá lo conducente respecto de las pruebas que al tanto sean propuestas por el Recurrente, mismas que deberán guardar relación directa e inmediata con la resolución que se cuestione. En caso de que el Recurso de Revisión sea desechado el titular del Área Jurídica deberá emitir un acuerdo en tal sentido (formato XVII) y proveerá lo conducente.

Décimo Octavo.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución siempre que así lo solicite el Interesado y se cumplan con todas las condiciones que para tal efecto se contemplan en el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiéndose proveer lo conducente por el titular del Área Jurídica e informarlo al mismo dentro del plazo de 5 (CINCO) días siguientes a la fecha de su recepción, de lo contrario, se entenderá conferida la medida cautelar.

Décimo Noveno.- Si el Interesado ofrece pruebas al interponer el recurso, deberá resolverse por el Delegado de la SAGARPA sobre su admisión; se aceptarán exclusivamente las que tengan relación directa e inmediata con los hechos materia de la resolución y, de ser el caso, se procederá a su desahogo, cumpliendo las formalidades prescritas en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulos III al VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésimo.- El Área Jurídica deberá elaborar el proyecto de resolución que recaerá al recurso de revisión, se fundará en Derecho y examinará todos los agravios que se hubieren esgrimido, para someterlo a la consideración y, en su caso, firma de su superior inmediato, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) meses.

El titular del Área Jurídica deberá proveer la notificación de la resolución que recaiga al recurso de revisión, en forma personal al Productor, precisamente dentro de los 10 (diez) días hábiles inmediatos siguientes al de su emisión, mediante una diligencia en la forma y términos previstos en el Capítulo Tercero del presente instrumento, para lo cual se podrá utilizar el formato XV.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La interpretación sobre la aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Tercero.- Se abrogan los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el directorio del componente "PROAGRO Productivo" del Programa Fomento a la Agricultura, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2015.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

ANEXO A**ASPECTOS A CONSIDERAR EN LOS FORMATOS I, II, III Y IV
DE LOS LINEAMIENTOS COMO ELEMENTOS PARA SOLICITAR
LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL
DIRECTORIO DEL "PROAGRO PRODUCTIVO"**

1.- Todos los formatos llevarán al pie de página la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

2.- Cuando no tengan que asentarse datos durante la diligencia, preferentemente todos los formatos llevarán la información impresa.

3.- Los datos que se deban requisitar en presencia del Productor, su Representante Legal o a quien designe éste, se le harán constar de manera manuscrita, por ejemplo, "Si usted no desea nombrar Testigos, estoy facultado para realizarlo".

4.- El contenido de las diligencias o el contenido de los formatos se le hará saber a la Persona con quien se entienda la diligencia, una vez iniciada.

5.- El tipo de tinta utilizado para el llenado de datos durante la diligencia deberá ser color negro o azul, de preferencia con punto medio.

6.- El tipo de bolígrafo no podrá cambiarse una vez iniciado el llenado del formato, por lo cual, podrán llevarse dos formatos y cancelar el anterior si existe equivocación en algún dato, se manche o se agote la tinta del bolígrafo, haciéndose del conocimiento de la persona con quien se trate la diligencia para reanudar el llenado de otro.

7.- La letra siempre deberá ser igual y, en caso de que por accidente o fuerza ajena al Verificador, éste quede impedido para terminar el llenado del formato o acta, podrá auxiliarse de uno de los Testigos que se haya designado, anotando en el calce del acta o formato que, a solicitud del Verificador, éste quedó impedido de escribir, por lo que los Testigos darán fe de que el Verificador lo solicitó y todos quedaron de acuerdo en que continuara la diligencia.

8.- En caso de que el Productor, el Representante Legal, la Persona con quien se entienda la diligencia o algún Testigo requiera retirarse antes de que termine la diligencia, se anotará al calce (debajo de la última hoja), lo sucedido.

9.- Los Testigos deberán firmar en los espacios que les correspondan; en caso de que, al término de la diligencia, alguno indique que no sabe leer o escribir, el Verificador explicará el contenido del formato y el Testigo podrá poner una marca o huella digital.

10.- En los casos en que, por el horario, las circunstancias climáticas, los fenómenos naturales o el número de predios a verificar impidan realizarla en horarios hábiles, se podrá suspender la diligencia, por acuerdo de los presentes, por lo que se reiniciará la diligencia y el llenado del formato de acta circunstanciada.

11.- Los requisitos de forma que no hayan sido considerados o que existan disposiciones legales, reglamentarias o de interpretación jurisprudencial, podrán ser actualizados por medio de un oficio circular por el superior jerárquico.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso
para fines distintos a los establecidos en el programa."

FORMATO I**Orden de Visita de Verificación**

Oficio No.:__ (oficio consecutivo de la Unidad Administrativa que corresponda al Servidor Público facultado, conforme al formato oficial)

Asunto: Orden de visita de verificación.

Expediente No. _____

(lugar)__(día)_ de (mes)_ de__(año)

(Población, municipio, entidad, día con número, mes con letra, año con número)

C. _____

(Nombre con apellidos del productor, persona física, o bien, denominación o razón social de la persona moral, o bien, del poseedor o usufructuario del predio involucrado, tal como aparece en el Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo")

(Domicilio: Anotar la localidad o población, Municipio y Entidad)

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; (17, fracción XXIII, 35, primer párrafo, 36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, para el Delegado) (36, fracción V, para el Titular de la Área Jurídica) (17, fracción XXIII, 21, fracción I, para el Director General de Operación y Explotación de Padrones, en su caso) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se le solicita permita el acceso y brinde las facilidades e informes para la práctica de una visita de verificación del predio __(nombre del predio)__ ubicado en __(precisar todos los datos de su ubicación, inclusive Municipio, Entidad Federativa y código postal)__, registrado en el Directorio del "PROAGRO Productivo" con el Folio No. _____, a fin de efectuar la referida diligencia, la cual podrá ser ordinaria, en día y horas hábiles o extraordinaria, en cualquier tiempo, con el objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por Usted en el Trámite de Actualización de Datos, correspondiente al ciclo agrícola __(especificar el ciclo agrícola sin abreviaturas)__, con folio No. ____ para recibir el incentivo del "PROAGRO Productivo", de tal manera que de la inspección ocular se compruebe que el predio está sembrado y a su vez que el cultivo sea lícito; que la superficie apoyada o solicitada para recibir el incentivo corresponda a la superficie sembrada y que ésta coincida con lo manifestado en el Comprobante de Actualización de Datos que corresponda y vigilar el cumplimiento de la legislación y demás disposiciones normativas aplicables.

No se omite señalar que, en caso de no permitirse el acceso al predio, así como negar las facilidades para el desarrollo de la diligencia que se ordena no procederá el otorgamiento del incentivo y a su vez será solicitada la instauración del Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro del predio en el Directorio del "PROAGRO Productivo", de conformidad con la normatividad vigente de este Componente.

Atentamente.

(nombre completo con apellidos, cargo del Servidor Público con facultades y firma)

C.c.p.- (Nombre completo con apellidos y cargo del Servidor Público comisionado.- Para efectos de su cumplimiento.- Presente)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORMATO II**Oficio de Comisión para Visita de Verificación**

(Unidad Administrativa que emite oficio de comisión)

Oficio No.____ (Número de oficio Consecutivo de la Unidad Administrativa que corresponda al Servidor Público Facultado, conforme al formato oficial)_____(lugar)_____, ____ (día) ____ de ____ (mes) ____ de ____ (año) ____ (Población, municipio, entidad, día con número, mes con letra, año con número)

ASUNTO: Se confiere Comisión para realizar Visita de Verificación

C. _____

(Nombre y cargo del Servidor Público comisionado)

Presente

En cumplimiento a los trabajos para la verificación del "PROAGRO Productivo" en el ciclo agrícola ____ (especificar el ciclo agrícola sin abreviaturas) ____, y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 BIS, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; (17, fracción XXIII, 35, primer párrafo, 36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, para el Delegado) (36, fracción V, para el Titular de la Área Jurídica) (17, fracción XXIII, y 21, fracción I, para el Director General de Operación y Explotación de Padrones, en su caso) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, tengo a bien comisionarlo para que de forma ordinaria, en día y horas hábiles, o extraordinaria, en cualquier tiempo, lleve a cabo la verificación física del predio ____ (nombre del predio) ____, ubicado en _____ (precisar todos los datos de su ubicación, inclusive municipio, estado y código postal) _____ y registrado en el Directorio del "PROAGRO Productivo" con el Folio de predio ____ (número) ____, para efectuar visita de verificación física del citado predio, con el objeto de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el beneficiario en Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo", correspondiente para recibir el incentivo del "PROAGRO Productivo", que de la inspección ocular se compruebe que el predio está sembrado y a su vez que el cultivo sea lícito; que la superficie apoyada o solicitada para apoyo corresponda a la superficie sembrada y que ésta coincida con lo manifestado en el trámite del incentivo de apoyo que corresponda y vigilar el cumplimiento de la legislación y demás disposiciones normativas aplicables.

Con la finalidad de robustecer lo anteriormente expuesto, menciono que al iniciar la Visita de Verificación del predio, deberá exhibir la credencial que lo identifique como verificador de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y que lo habilita para realizar dicha función, debiendo notificar y entregar la Orden de Visita de Verificación en la que se precise el lugar, el objeto, alcance que deba tener y las disposiciones legales en la que se fundamenta, y al término de la diligencia, levantar Acta Circunstanciada de la Visita de Verificación del predio registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere atendido la diligencia o, en caso de negativa, por Usted, con las firmas de quienes intervinieron en la misma. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar, deberá asentar la razón relativa.

Concluida la diligencia, deberá rendir un informe pormenorizado al suscrito sobre el resultado de la visita de verificación adjuntando la documentación generada.

Atentamente.

(Nombre, cargo y firma del Servidor Público)

C. c. p.- (____ Nombre y cargo del Jefe inmediato del Servidor Público comisionado ____).- Presente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO III**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN**

Acta de Verificación No.: _____

(Folio predio con secuencial/clave Delegación (dos dígitos)/clave DDR (tres dígitos)/clave CADER (dos dígitos)/ciclo verificado/VC (identifica que es verificación de campo/año en que se realiza la verificación) (ejemplo:28773922012614701PV14VC2014)

En la Ciudad de _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ de 201____, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 BIS, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, fracción XXIII, 35, primer párrafo, 36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, (para el Delegado), 36, fracción V, (para el Titular de la Área Jurídica), 17, fracción XXIII, 21, fracción I, (para el Director General de Operación y Explotación de Padrones), del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2012; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, estando en el predio _____(nombre del predio, si lo tuviera)____, ubicado en _____(precisar los datos de ubicación del predio: localidad o población, Municipio, Entidad Federativa y, de ser posible, código postal)____, registrado en el Directorio del "PROAGRO Productivo" con el Folio No. ____ (folio de predio y secuencial, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo") y una vez cerciorándome previamente de ser el domicilio indicado en virtud de que _____(razón)____, procedo a iniciar la diligencia con _____(nombre completo de la persona)____, en su carácter de _____(Propietario, Productor, familiar, Responsable, Ocupante o Representante Legal, etc.)____, quien se identifica con _____, a quien le manifiesto que mi presencia tiene la finalidad de practicar la visita de verificación de campo en el predio para la comprobación de la información proporcionada por el Productor C. _____(nombre o razón social del Productor)____, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo" en su trámite para recibir el incentivo del "PROAGRO Productivo", para el ciclo agrícola ____, con folio No. ____ (folio de trámite con dígito verificador, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo") ____ en observancia de la ley y demás disposiciones normativas aplicables, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación contenida en el Oficio No. ____/____, de fecha ____ del ____ del 201____, emitido por ____ (Servidor Público facultado)____ de la ____ (instancia facultada)____, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como con la copia del Oficio de Comisión No. ____/____, de fecha ____ de ____ de 201____, emitido por el anterior Servidor Público y dirigido al suscrito, de los cuales se hace entrega en original y copia, respectivamente. Asimismo, el suscrito C. _____, en mi carácter de Verificador, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, me identifico con credencial vigente con fotografía No. _____, emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que me acredita para realizar la presente visita, procediendo en este acto a solicitarle que proponga a dos Testigos de Asistencia para que en su presencia se realice la visita de verificación física del predio y se formule el Acta de estilo, para la cual el Visitado propone a los CC. _____ y _____, en su calidad de Testigos de asistencia, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, el primero con domicilio en _____ y el segundo con domicilio en _____.

----- (En caso de negativa asentar lo siguiente) -----

Toda vez que la Visitada se negó a nombrar a los Testigos de Asistencia, el Verificador propuso como tales a los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, el primero con domicilio en _____ y el segundo con domicilio en _____.

En continuación de la presente diligencia, expliqué el objeto de la visita y sus alcances, así como cuál es la información a revisar, solicitando se me permita el acceso al lugar de la visita de verificación, para iniciar con la inspección ocular del predio, con el propósito de hacer constar en el cuerpo del acta los siguientes puntos:

Datos manifestados en el trámite del incentivo				
Cultivo	Régimen Hídrico	Superficie (ha)		
		Total	Elegible	Solicitada
Total				

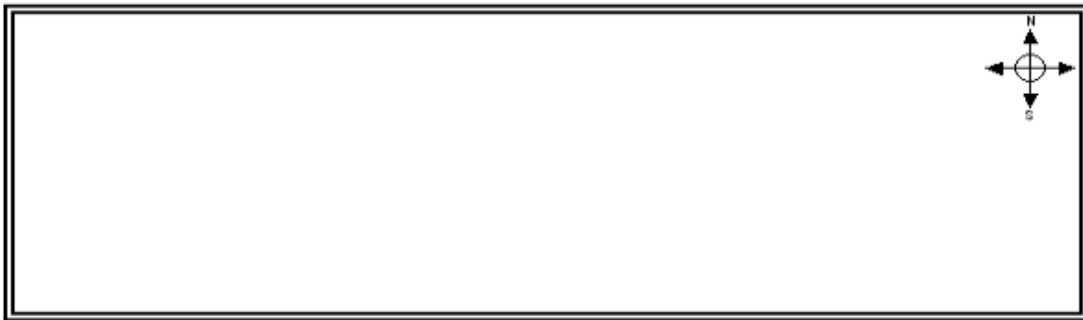
Datos obtenidos en la verificación en campo				
Cultivo	Régimen Hídrico	Superficie (ha)		
		Total	Elegible	Sembrada
Total				

Coordenadas Geográficas: Latitud: Longitud: (en grados decimales)

VI.- COLINDANCIAS O COLINDANTES DEL PREDIO VERIFICADO: (las que refiera el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio, colindancias o colindantes)

	EN EXPEDIENTE	EN CAMPO
Norte:	_____	_____
Sur:	_____	_____
Oriente:	_____	_____
Poniente:	_____	_____

VII.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO: (podrá utilizarse el que señale el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio)



VIII.- CONCLUSIÓN Y FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:

En este acto el verificador hace del conocimiento a la persona con quien se atiende la presente diligencia, que el visitado de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá formular observaciones adicionales a las manifestadas en la presente acta y ofrecer pruebas, en un término de CINCO días siguientes a la fecha del levantamiento de la presente diligencia.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo ordenado en términos del oficio de la comisión conferida.

En este acto se hace entrega de un ejemplar en copia al carbón de la presente acta al C. _____, para los fines conducentes, quien la recibe de conformidad.

Leída la presente Acta y explicando su contenido y alcance legal, se da por concluida la presente diligencia siendo las __:__ horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(Nombre completo y firma o huella digital de la
Persona con quien se entendió la diligencia)

(Nombre completo y firma del Verificador)

Testigos de Asistencia

Primero

Segundo

(Nombres completos y firma)

(Nombres completos y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO IV**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE REVISIÓN DE
EXPEDIENTES FÍSICOS Y/O ELECTRÓNICOS**

Acta de Revisión Documental No.: ____

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN
_____.

Centro de Atención al Desarrollo Rural No. ____

Expediente No. _____

(Folio predio con secuencial/clave Delegación (dos dígitos)/clave DDR (tres dígitos)/clave CADER (dos dígitos)/ VE (identifica que es verificación del expediente/Año en que se realiza la verificación del expediente)

En _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de ____ de 201____, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, fracción XXIII, 35, primer párrafo, (36, primer y segundo párrafos, 37, fracciones II, VIII y XVI, para el Delegado) (36, fracción V, para el Titular de la Área Jurídica) (17, fracción XXIII, 21, fracción I, para el Director General de Operación y Explotación de Padrones, en su caso) del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2012; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la revisión del expediente administrativo No. _____ (físico o electrónico)____, siguiente, que corresponde al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural ____ (clave)____, ____ (nombre)____, del Distrito de Desarrollo Rural ____ (clave)____, ____ (nombre)____, de la Delegación de la SAGARPA ____ (clave)____, ____ (nombre)____.

DATOS GENERALES DEL PREDIO

	Primavera-Verano	Otoño-Invierno
1. Folio del trámite:	_____	_____
2. Folio del predio:	_____	_____
3. Superficie total (ha):	_____	_____
4. Superficie elegible (ha):	_____	_____
5. Superficie apoyada (ha):	_____	_____
6. Nombre del Productor:	_____	_____
7. Folio del Productor:	_____	_____
8. Nombre del Propietario:	_____	_____
9. Folio del Propietario:	_____	_____
10. Régimen hídrico:	_____	_____

Se procedió a efectuar la revisión del Expediente encontrando la siguiente documentación:

Se debe anotar la clave, la descripción y el número o fecha del documento según corresponda, de acuerdo con lo manifestado en el Comprobante de Actualización de Datos.

1. Trámite del incentivo	OI 2013/2014	☐	OI 2014/2015	☐	OI 2015/2016	☐
	PV 2014	☐	PV 2015	☐	PV 2016	☐

2. Identificación oficial para personas físicas y/o representantes legales.

Si ____ No ____

Propietario:

(Clave)

(Descripción del documento)

(Número)

Productor:

(Clave)

(Descripción del documento)

(Número)

3. Acreditación de personalidad para apoderados legales de personas físicas. Si ___ No ___

_____ (Ciclo)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)	_____ (Vigencia)
_____ (Ciclo)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)	_____ (Vigencia)

4. Acreditación de personalidad para personas morales y sus representantes legales. Si ___ No ___

_____ (Ciclo)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)	_____ (Vigencia)
_____ (Ciclo)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)	_____ (Vigencia)

5. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Productor, persona física.

Si ___ No ___

(folio CURP)

(Vigencia)

6. Documento con que se acredita la propiedad o la posesión de buena fe del predio. Si ___ No ___

_____ (Clave)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)

7. Documento para acreditar la posesión derivada del predio (En caso de que el Productor no sea el Propietario). Si _____ No _____

_____ (Ciclo)	_____ (Clave)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)
_____ (Ciclo)	_____ (Clave)	_____ (Descripción del documento)	_____ (Número)

8. Boleta y/o constancia de pago de agua con que acredita la superficie sembrada cada ciclo (si el predio está en un distrito de riego). Si _____ No _____

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9. Documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del avance del trámite de regularización para cada ciclo

(Si el predio cuenta con pozo de riego).

Si ___ No ___

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

10. Otros documentos. Si _____ No _____

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

NÚMERO DE FOJAS DEL EXPEDIENTE: _____

Hecha la verificación, resultó que el expediente referido se encuentra incompleto o con las siguientes irregularidades.

En dicho Expediente faltan los documentos que se relacionan a continuación:---

a) _____

b) _____

c) _____

Asimismo, de los documentos que obran en ese Expediente, se desprende lo siguiente:

a) _____

b) _____

c) _____

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales y normativos procedentes; se concluye esta diligencia y se cierra la presente acta a las __:__ minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce, para constancia, quienes estuvieron presentes en la verificación documental antes pormenorizada.

El Verificador

El Jefe del CADER

(Nombre y firma)_____
(Nombre y firma)

(Nombres y apellidos completos del Verificador y Jefe de CADER, además de sus firmas; en el caso del Jefe del CADER no firmará cuando se trate de la revisión del expediente, en su caso, la realice la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones y sea respecto de expedientes electrónicos y dicha revisión les realice en oficinas de la SAGARPA distintas a las del CADER)

Testigos de asistencia

(Nombre y firma)_____
(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO V
ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

Área Jurídica

Oficio No.: ____.

Expediente No. _____

_____, _____, a __ de _____ de 201__.

Asunto: Se instaura procedimiento administrativo, tendiente a determinar la viabilidad de cancelar su registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo".

(Destinatario)

(Domicilio)

Con las atribuciones que me confieren los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, así como los numerales 1, 2, 12, 13, 14, 18, 28, 35, 36, 38, 72 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento la iniciación de un procedimiento administrativo en su contra, con vistas a determinar la viabilidad de cancelar su registro del Directorio del "PROAGRO Productivo", por las razones siguientes:

_____.
En consecuencia, en acatamiento a su Derecho sustantivo de audiencia, se le concede el plazo de hasta 15 (QUINCE) días hábiles, contado partir del día siguiente al que surta efecto la notificación personal del presente oficio, para que manifieste por escrito lo que a sus intereses convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, excepto la confesional de las Autoridades, bajo el apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa al Procedimiento Administrativo que se incoa, por sí, o bien, por conducto de Representante Legal, se tendrá por precluido su Derecho para hacerlo, de conformidad con lo señalado por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según lo dispone ésta en su artículo 2, y se continuará con el Procedimiento en la fase subsecuente.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber que el expediente formado con motivo del presente proceso se encuentra a su disposición, para su consulta, en el Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en esta Entidad, sita en el No. __ de la ____, colonia ____, código postal ____, en esta misma ciudad y dentro del horario comprendido de las de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente.

El Delegado de la SAGARPA o Titular del Área Jurídica

(Nombre y firma autógrafa)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO VI**OFICIO DE COMISIÓN PARA REALIZAR EMPLAZAMIENTO**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Oficio No.: _____.

Expediente:

Ciudad de ____, ____, a __ de ____ de 201__.

Asunto: Se confiere comisión.

C. _____

Se le comisiona para que en compañía de los CC. _____ y _____, quienes fungirán como Testigos de Asistencia, se constituya en el domicilio localizado en _____, y le notifique al C. _____, el contenido del oficio No. ____, del __ de ____ de 201__, que contiene el acto administrativo consistente en: _____, emitido por el suscrito, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Concluida la diligencia de que se trata, se servirá rendir un informe sobre su resultado y adjuntará el acta que levante para hacer constar la notificación.

Atentamente.

El Titular del Área Jurídica

(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORMATO VII**DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN**

Área Jurídica

Expediente:

Asunto: Se notifica acuerdo que
ordena aperturar Procedimiento
Administrativo.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En ____, ____, siendo las __:__ horas del __ de ____ de 201__, el suscrito
_____, comisionado por oficio No. ____, del __ de ____ de 201__, en compañía de
los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____ y
_____, respectivamente, en su calidad de Testigos de Asistencia, me constituí en el domicilio
localizado en: _____, mismo que coincide con el buscado, lo cual se
constató a través de _____, inmueble que posee las siguientes
características _____ con el objeto de realizar la
notificación personal al C. _____, y hacer de su conocimiento un acto de naturaleza
administrativa, mismo que consisten en _____, que se contiene en el oficio No. __, de fecha
__ de __ de 201__, emitido por el C. _____, en su carácter de _____, que en este mismo acto
se procede a entregar en original al Interesado, quien se identificó con _____, con lo que se
tiene por cumplimentada la notificación personal, ordenada en términos del oficio de comisión.

En este acto el C. _____, recibe de conformidad el documento de mérito, así como copia de la
presente acta debidamente firmada por el suscrito, con lo que se da por concluida la diligencia en que se
actúa, siendo las __:__ horas del día de su inicio, firmando al calce para constancia los que en ella
intervinieron y así quisieron hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Recibió

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Realizó la notificación

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los
establecidos en el programa".

FORMATO VIII**DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN**_____
Área jurídica

Expediente No. _____

CITATORIO PREVIO

C. _____ (Nombre del Productor a quien se dirige)

(Domicilio del Productor, indicado en el trámite del incentivo)

En _____, _____, siendo las ____:____ del ____ de _____ de 201____, el suscrito _____, en su carácter de Comisionado, según oficio No. __, datado el ____ de _____ del mismo año, suscrito por el _____, me constituí en su domicilio arriba señalado, en busca de Usted, con objeto de notificarle en forma personal un acto de naturaleza administrativa.

En virtud de no estar presente para practicar la diligencia, en este acto se le requiere para que espere al suscrito el ____ de ____ de 201____, (día hábil inmediato siguiente), a las ____:____ horas, a efecto de poder realizar la notificación personal de referencia, en el entendido que, de no estar presente a la hora y día que se han señalado, la diligencia se practicará con quien esté en ese momento, con el Vecino más inmediato, o bien, en su defecto, se le dejará instructivo en la puerta, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

(Nombre completo y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

[Nota: si el Productor o su Representante Legal no estuvieran en el domicilio, se dejará el citatorio con quien se encuentre ahí; si el domicilio está cerrado, lo dejarán con el Vecino más inmediato; si se niegan a recibirlo, se fijará en un lugar visible del domicilio, y si con quien se deje el citatorio se niega a firmar de recibido, ello no afectará su validez; pero sea cual sea el caso que se dé, se hará constar al calce o al reverso del citatorio la leyenda siguiente:

"En virtud de no haber encontrado al Interesado, se dejó el original del presente citatorio en poder de su Vecino inmediato, nombre y datos de identificación de la persona que reciba el citatorio, en el domicilio ubicado en _____(precisar el domicilio del Vecino)_____, a las ____:____ horas del ____ de _____ de 201____, ante la presencia de los Testigos _____ y _____, con domicilios en _____ y _____, respectivamente (quien firma al calce como acuse de recibo, o bien, se negó a firmar, según sea el caso). Lo que se hace constar para los efectos legales a que hubiere lugar."]

Atentamente

(Nombre completo y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO IX

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Expediente No.:

Ciudad de ____, ____, a __ de ____ de 201__.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, POR INSTRUCTIVO

DESTINATARIO: _____

DOMICILIO: _____

En el expediente No. _____, integrado con motivo de _____, el C. _____, Servidor Público adscrito a esta Secretaría, con el cargo de _____, emitió el oficio No. ____, de fecha __ de ____ de 201__, del cual se adjunta un ejemplar con firma autógrafa, en términos del artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 39 del referido ordenamiento, se hace de su conocimiento que el acto que se notifica no tiene el carácter de definitivo.

Lo que se notificó a Usted, por medio del presente instructivo, para todos los efectos legales conducentes, siendo las __:__ horas, del día de la fecha, en virtud de no haber esperado al suscrito, a pesar de habersele dejado citatorio previo el día hábil inmediato anterior, con _____.

Atentamente

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO X**DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN**_____
Área Jurídica

Expediente No. _____

ACTA DE NOTIFICACIÓN (Sin estar presente la persona a la cual se notifica)

En _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ de 201__ día y hora en que fue citado el Señor _____, para estar presente en esta diligencia, como le fue indicado en el citatorio del ____ de _____ de 201__, que fuese entregado personalmente al Señor _____, el suscrito _____, en su calidad de Comisionado, en términos del oficio No. _____, de fecha _____ de _____ del año en curso, suscrito por _____, y una vez cerciorado de que el domicilio ubicado en _____, es el señalado por el Interesado en su comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo", lo cual se corroboró mediante _____, en compañía de los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, en su calidad de Testigos de Asistencia, y toda vez que el Destinatario de esta actuación no esperó al suscrito, en términos del citatorio previo que le fue expedido el día hábil inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede en este acto a practicar la diligencia ordenada y, en consecuencia, en vía de notificación se hace entrega del original del oficio No. _____, del ____ de _____ del año en curso, referente a _____, que es recibido por el Sr. _____, quien se encuentra en el interior del domicilio que nos ocupa y se identifica con _____ expedida por _____ el ____ de _____ de _____, (o bien) quien se negó a identificarse, al no estimarlo necesario, haciéndose constar que esta persona es de aproximadamente ____ años, de sexo _____, de complexión _____, tez _____, con ____ metros de estatura, misma que en este acto recibe el oficio referido y firma la presente acta para constancia (o bien) y se negó a firmar la presente acta.

Recibió

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Realizó la notificación

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO XI**(Acuerdo que recae al escrito en que se apersona en tiempo el interesado y ofrece pruebas)**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Expediente:_____

Asunto: Se acuerda escrito de comparecencia.

_____, _____, a __ de _____ de 201__.

(Destinatario)_____
(Domicilio)

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 12, 16, fracciones III y V, 18 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, agréguese a su expediente como corresponda el ocurso presentado por el Sr. _____, mismo que fuese recepcionado en esta Área Jurídica con fecha __ de _____ del año en curso, bajo cuyo tenor se apersona al Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

Toda vez que el ocurso de cuenta fue exhibido dentro del plazo que le fuese conferido mediante proveído del __ de _____ del año que transcurre, de acuerdo con los artículos 79, 87 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, se provee:

Téngase al Promovente formulando las manifestaciones que a su interés corresponden, en torno a los hechos que motivaron incoar el proceso en que se actúa, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y como Autorizados para dichos efectos a las personas que refiere, así como ofreciendo diversas pruebas de su parte, mismas que a continuación se relacionan:

- Documental privada, consistente en original de _____.
- Documental privada, consistente en original de _____.
- Documental privada, consistente en original de _____.
- Instrumental de actuaciones, consistente en todo lo que se actúe en el presente expediente y,
- Presuncional, legal y humana.

Tomándose en cuenta la índole de los medios de convicción que fueron propuestos y que han quedado relacionados, se tienen por desahogados con sujeción a su propia y especial naturaleza, reservándose su valoración para el momento en que se emita la resolución que concluya el Procedimiento Administrativo en que se actúa.

(Tan sólo para el supuesto en que también se ofrezcan la testimonial y/o la pericial y/o la inspección, este acuerdo se complementaría en la forma siguiente:)

Asimismo, se tienen por ofertadas las probanzas siguientes:

- Testimonial, a cargo de los Sres. _____, _____ y _____.
- Pericial, en materia de _____, por conducto de _____ y al tenor del cuestionario que al efecto se adjuntó.
- Inspección, para verificarse en _____.

Por lo que hace a la prueba testimonial, se admite a trámite, fijándose las __:__ horas del día __ de _____ del año en curso, para que tenga verificativo su recepción, al tenor del interrogatorio que en forma verbal les formule su Oferente, requiriéndose al mismo para que los presentes en esta Área Jurídica, provistos de su correspondiente identificación oficial en original, bajo el apercibimiento que, de no apersonarse las aludidas Personas en la forma y términos que se han precisado, se desestimarán estas probanzas.

En lo que concierne a la prueba pericial, se admite a trámite y con sustento en el artículo 297, fracción II, del referido Código procesal civil, se requiere al Oferente para que dentro del plazo de 3 (TRES) días presente en esta Área Jurídica al Experto propuesto, sita en _____, provisto para ello de la cédula profesional o constancia que acredite encontrarse habilitado legalmente para emitir su dictamen, para efecto de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, confiriéndosele al mismo un lapso de hasta 10 (DIEZ) días hábiles, en términos del artículo 32, en relación el similar 38, ambos preceptos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contado a partir del hábil inmediato siguiente a su comparecencia, para que exhiba su dictamen, al tenor del cuestionario que al efecto se exhibe, bajo el apercibimiento que, en caso de que no se apersona el Experto en cuestión y/o no exhiba su peritación, en la forma y términos que se han precisado, se desestimará esta probanza.

Respecto a la prueba de inspección, se admite a trámite y a fin de desahogarla se fijan las __:__ horas del día __ de _____ del año en curso para que el Proponente de la misma y el Titular de esta Área Jurídica se constituyen en el predio materia de la misma, bajo el apercibimiento que de no comparecer aquél en la forma precisada se desestimará este medio de convicción por falta de interés del mismo.

En virtud de no tener más que manifestar ni más hechos que hacer constar por quienes intervinieron en esta audiencia, se dio por concluida a las __:__ horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce para constancia en la presente acta quienes en ella intervinieron, así como los Testigos de asistencia.

Con la presente diligencia concluye la tramitación de este procedimiento, por lo cual se ponen las actuaciones a disposición del Interesado, para que dentro de un plazo de diez días hábiles formule alegatos por escrito, los que serán tomados en cuenta al dictar resolución correspondiente.

Cargo

El Productor

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigos de Asistencia

(Cargo, nombre y firma)

(Cargo, nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO XII

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Expediente: _____

ACTA DE AUDIENCIA

**(Con la comparecencia del Interesado y única y exclusivamente derivado
del ofrecimiento de pruebas que ameritan un desahogo particular)**

En _____, _____, siendo las __:__ horas del __ de _____ de 201__, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de ley, correspondiente al Procedimiento Administrativo No. __/__, con vista a determinar la viabilidad de cancelar el predio del Productor _____ del Directorio del "PROAGRO Productivo", con la consecuente pérdida de los apoyos económicos relativos, estando presentes en las oficinas del Área Jurídica mencionada al rubro, el C. _____, titular de la referida área, ante la presencia de los CC. _____ y _____, quienes fungen como Testigos de Asistencia y se encuentran adscritos a la propia Delegación, Servidores Públicos que se identifican con _____, _____, y _____, respectivamente, con la participación del propio Interesado, el Sr. _____, quien se identifica con _____, documental que se tuvo a la vista, en que consta su fotografía y firma, y se devuelve a su presentante.

A continuación, advertido de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante Autoridades distintas de la judicial, bajo protesta de decir verdad, declaró: que su nombre es el que quedó escrito, que tiene __ años de edad, que su estado civil es _____, de ocupación _____, que tiene su domicilio en _____, y manifestó que comparece a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas a que fue citado.

Acto seguido, se hace constar que mediante escrito del __ de _____ de 201__, dentro del plazo legal concedido que en su oportunidad le fuese conferido, arguyó en su defensa: _____ y ofreció como pruebas de su parte diversas documentales, consistentes en _____, _____, _____ y _____, mismas que se tuvieron por desahogadas con sujeción a su propia y especial naturaleza, así como (en su caso) la testimonial, a cargo de los Sres. _____, _____ y _____, (y/o) la pericial en materia de _____, propuesta a cargo de _____, razón por la cual mediante acuerdo datado el __ de ____ de 201__, emitido por el titular del Área Jurídica en esta Delegación, se fijaron el lugar, la hora y el día en que se actúa para la recepción de la (s) última (s) probanza (s), por lo que acto seguido se procede al desahogo de la (s) misma (s) en la forma y términos siguientes: (ello deberá tener verificativo con sujeción a las formalidades prescritas en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulos del III al VII, del Código Federal de Procedimientos Civiles)

FORMATO XIII

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

Área Jurídica

Expediente: _____

ACTA DE AUDIENCIA

(Fijada única y exclusivamente para desahogar aquellas pruebas que así lo imponían y ante la incomparecencia del Interesado se desestiman)

En _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ de 201____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de ley, correspondiente al Procedimiento Administrativo No. _____, con vista a determinar la viabilidad de cancelar del Directorio del "PROAGRO Productivo" la inscripción del predio que se encuentra a nombre del Productor _____, con la pérdida de los apoyos económicos respectivos, estando presentes en las oficinas del Área Jurídica mencionada al rubro, el C. _____, en su calidad de titular de la misma, ante la presencia de los CC. _____ y _____, quienes fungen como Testigos de Asistencia y se encuentran adscritos a la propia Delegación, Servidores Públicos que se identifican con _____, _____ y _____, respectivamente, sin la presencia del Interesado _____, no obstante haber sido legalmente citado, como consta del acta correspondiente que se agrega a la presente como parte integrante de este documento; por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el oficio No. _____ del ____ de _____ de ____ y, consecuentemente, a pesar de su incomparecencia, se procederá, en el momento procesal oportuno, a dictar la resolución correspondiente.

Acto seguido, se hace constar que mediante escrito del ____ de ____ de 201____, dentro del plazo legal concedido, el C. _____ manifestó en su defensa lo siguiente:

_____, y ofreció como pruebas de su parte, por un lado, diversas documentales privadas, consistentes en: _____, _____, y _____ (detallarlas con precisión), mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas con sujeción a su propia y especial naturaleza, según proveído datado el ____ de ____ de 201____ y, por el otro, también propuso la testimonial, a cargo de _____, _____ y _____, y/o la pericial en materia de _____, a cargo del Perito _____, con sujeción al cuestionario que en ____ fojas, fue exhibido para tal fin, por lo que mediante acuerdo datado el ____ de ____ de 201____, se fijó esta hora, día y lugar en que se actúa, a efecto de proceder a la recepción de las últimas probanzas.

Ahora bien, habida cuenta que el C. _____ se abstuvo de comparecer a la audiencia en que se actúa, no obstante haber sido debidamente notificado y de que fue oportunamente apercibido de las consecuencias que conllevarían su inasistencia, según consta en autos, se hace efectivo dicho apercibimiento y, en consecuencia, se dejan de recibir las probanzas consistentes en la testimonial y la pericial que quedaron precisadas en el párrafo inmediato anterior, por falta de interés de su Oferente en su desahogo.

Cierre del Acta de Audiencia de Ley.- En virtud de no haber nada más qué manifestar ni más hechos qué hacer constar, se dio por concluida la presente diligencia a las ____:____ horas de su fecha, firmando al margen y al calce para constancia en la presente acta el Servidor Público actuante de la referida Delegación y los Testigos de asistencia mencionados.

Con la presente diligencia concluye la tramitación de este procedimiento, por lo cual se ponen las actuaciones a disposición del Interesado, para que dentro de un plazo de diez días hábiles formule sus alegatos por escrito, los que serán tomados en cuenta al dictar la resolución relativa.

Cargo

(Nombre y firma)

Testigos de Asistencia

(Cargo, nombre y firma)

(Cargo, nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO XIV**(Resolución prototipo que concluye Procedimiento Administrativo)**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

Área Jurídica

Expediente No. _____

Oficio No. _____

DESTINATARIO: _____

DOMICILIO: _____

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo listado al rubro, tendiente a determinar si resulta viable la cancelación de la inscripción del predio denominado "____", localizado en _____, del Directorio del "PROAGRO Productivo", mismo que se encuentra registrado en favor del Productor _____, bajo el folio No. ____, con la consecuente pérdida de los apoyos económicos relativos, por el incumplimiento injustificado que se atribuye al mismo y

RESULTANDO

PRIMERO.- El __ de ____ de 201__, en el __ (Domicilio)__, se formuló el Acta Administrativa No. ____, por parte del personal autorizado, en cumplimiento a la orden de verificación No. _____ y a fin de dejar constancia del resultado que se obtuvo de una diligencia de inspección que se realizó a _____, correspondientes a la Entidad de _____, encontrándose _____.

SEGUNDO.- Este procedimiento administrativo se instauró por las siguientes causales: (precisar cada una de las irregularidades que se hubieren detectado)

TERCERO.- Mediante oficio No. __, del __ de ____ de 201__, suscrito por el _____ y notificado el __ del mismo mes y año, se hizo del conocimiento del Productor _____, beneficiado con los incentivos económicos que el Gobierno Federal le entrega a través del PROAGRO Productivo, la instauración en su contra de un procedimiento administrativo, a que se refiere el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del programa "PROAGRO Productivo", que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes, que aplican para el ciclo agrícola ____, y en términos del artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días manifestara al respecto lo que a su interés pudiese corresponder y, en su caso, ofreciese las pruebas que estimase pertinentes a su defensa.

CUARTO.- Dentro del lapso que le fuese concedido, el Productor se apersonó al Procedimiento Administrativo que se resuelve, exponiendo en su defensa lo que estimó pertinente, así como propuso en su defensa diversos medios de prueba.

QUINTO.- Una vez desahogadas las probanzas que fuesen admitidas, mediante acuerdo de fecha __ de ____ de 201__, y notificado al Interesado el __ de ____ del mismo mes, se le confirió el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, para que formulase los correspondientes alegatos por escrito, con sujeción en el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, facultad que se hizo valer mediante curso recepcionado el __ de ____ de 201__, por lo que al no existir diligencias pendientes de practicar, el expediente en que se actúa quedó en estado de dictar resolución, la que se ahora se emite al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El suscrito, en su calidad de (Titular de Área Jurídica o Delegado) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, es competente para emitir la presente resolución, en virtud de las atribuciones que al efecto le confieren los artículos _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en los numerales 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del PROAGRO Productivo, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes.

SEGUNDO.- A efecto de analizar con toda precisión cada uno de los argumentos que, en su defensa, esgrimió el C. _____ (Productor involucrado) y que señalan:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

TERCERO.- De los documentos con los que se apoyan las causales de cancelación, se desprende lo siguiente: (analizar y determinar su valor de conformidad con las reglas establecidas al respecto por el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria)

_____.

CUARTO.- Del desahogo de las pruebas aportadas por el Productor, se desprende lo siguiente: (analizar y determinar su valor, relacionándolas de los documentos que apoyan las causales de cancelación, conforme a las reglas establecidas por el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles)

_____.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con base en lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 70, 72, 73, 74 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción I, inciso c), 9, 10, 11, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y Transitorios Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, así como Décimo Tercero de los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del programa "PROAGRO Productivo", que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes, es de resolver y se

RESUELVE

Primero.- No logró desvirtuar durante el presente Procedimiento Administrativo el Productor _____ los diversos incumplimientos injustificados que le fueron atribuidos respecto de las obligaciones que se generaron a su cargo.

Segundo.- En consecuencia, se cancela el registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo" del predio _____, ubicado en _____ e inscrito en ese Componente con folio No. _____, por las razones y fundamentos que han quedado expuestos en los considerandos de esta resolución.

Tercero.- Se determina que no se hará entrega del beneficio económico que el Gobierno Federal entrega respecto del predio descrito en el resolutivo segundo de esta determinación, en el ciclo agrícola _____, ni por los subsecuentes, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución y hasta que el incumplimiento en cuestión haya sido subsanado por el Interesado.

Cuarto.- Esta resolución tiene el carácter de definitiva y puede impugnarse a través del Recurso de Revisión que se contempla por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y numeral Décimo Sexto de los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del PROAGRO Productivo, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al Productor, por sí o bien, a través de las personas que fueron autorizadas para tal fin, entregándose un ejemplar con firma autógrafa.

Sexto.- Envíese copia de la presente resolución al Director General de Operación y Explotación de Padrones, al Jefe del Distrito de Desarrollo Rural y al titular de la Delegación de esta Secretaría en la Entidad Federativa; conservándose una ejemplar con firmas autógrafas en el expediente en que se actúa.

Así lo resolvió y firmó en la ciudad de _____, en la Entidad Federativa de _____, el C. _____, en su carácter de titular del Área Jurídica, adscrito a la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la propia Entidad.

(Nombre completo, cargo y firma autógrafa)

(Nota: Si el productor justifica el cumplimiento de las obligaciones del "PROAGRO Productivo" y por ende, la inexistencia de la infracción que se le imputa, se emitirá resolución en la que se reconozca este hecho, asimismo, se hará alusión a su permanencia dentro del Directorio relativo y que podrá continuar disfrutando de sus beneficios en lo futuro, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO XV**DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN**_____
Área Jurídica

Expediente No. _____

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En _____, _____, siendo las __:__ horas del __ de _____ de 201__, el suscrito, _____, comisionado por oficio No. _____, del __ de _____ de 201__, en compañía de los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, en su calidad de Testigos de Asistencia, me constituí en el domicilio ubicado en _____, habiéndome cerciorado que corresponde al buscado, mediante _____ y cuyas características exteriores son las siguientes _____, con el objeto de notificar en forma personal al Sr. _____, en su carácter de _____, entendiéndose la presente diligencia con el propio Interesado, quien se identificó ante el suscrito con el original de _____, y acto seguido se hizo de su conocimiento que esta actuación tiene por finalidad notificarle la resolución emitida por el C. Delegado o Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, dentro del Procedimiento Administrativo No. _____, que fuese incoado en su contra, datada el __ de _____ de 201__, y por cuya virtud se determinó _____, por lo que enseguida se procede a entregar a la persona en cuestión un ejemplar con firma autógrafa, para los efectos legales conducentes, con lo que se dio cumplimiento a la orden de notificación personal, en términos del oficio de comisión.

En este acto el C. _____ recibe personalmente el documento de mérito y se le hace saber, con fundamento en lo establecido por los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que se trata de una resolución definitiva y que tiene un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contado a partir del siguiente al de la presente notificación, para interponer el correspondiente recurso de revisión ante la Autoridad Administrativa que la emitió, o bien, cuenta con un lapso de 45 días hábiles para deducir el juicio de nulidad ante la Sala Regional que corresponda del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo último, en términos del artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Con lo anterior concluyó la presente diligencia, siendo las __ : __ horas del día de su inicio, y firman la presente acta al calce y al margen, para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, entregándose una copia de la presente acta al Interesado, para los efectos legales a que haya lugar.

Recibí copia autógrafa de la resolución

Efectuó la notificación

(Nombre y firma)_____
(Nombre y firma)

Testigos de Asistencia

(Nombre y firma)_____
(Nombre y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO XVI**(Acuerdo que tiene por deducido el Recurso de Revisión en sede administrativa)**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Expediente No. _____

Oficio No.: _____.

Asunto: Admisión del recurso de revisión.

Mediante escrito del __ de ____ de 201_, el Productor _____ interpuso el recurso administrativo de revisión, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra la resolución de cancelación de su registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo", emitida el __ de ____ de 201_, por el C. Titular del Área Jurídica en esta Delegación, dentro del expediente No. __, integrado con motivo del Procedimiento Administrativo que fuese incoado en su contra, por violaciones que le fueron atribuidas a la normatividad que rige al referido programa.

Toda vez que el Ocurante cumplió los requisitos legales de tiempo y forma para deducir el medio de defensa en cuestión, en consecuencia, el suscrito, en su calidad de Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, con fundamento en lo establecido por los artículos 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y ____ del Reglamento Interior de la propia Dependencia,

ACUERDA:

Primero.- Se admite el recurso de revisión hecho valer, se tienen por expresados agravios y se admiten las pruebas ofrecidas con la interposición del recurso.

Segundo.- Envíese el expediente _____ integrado con motivo del Procedimiento Administrativo de Cancelación, el escrito de interposición del recurso de revisión y el presente acuerdo, al Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en esta Entidad, para su resolución.

Tercero.- Notifíquese en forma personal el presente Acuerdo al Recurrente, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmó en _____, _____, el __ de ____ de 201_, el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____.

(Nombre completo y firma)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO XVII**(Acuerdo por el que se desecha Recurso de revisión)**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

Área Jurídica

Expediente No. _____

Oficio No.: _____.

Asunto: Se desecha recurso de revisión.

Mediante escrito recibido en el Área Jurídica adscrita a esta Delegación con fecha ____ de _____ de 201__, el Productor _____ interpuso el recurso administrativo de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de la resolución en que se determinó la cancelación del registro de un predio que se encontraba inscrito a su favor en el Directorio del "PROAGRO Productivo", misma que le fuese notificada en forma personal el ____ de _____ de 201__, dentro el expediente No. ____/____, integrado con motivo del Procedimiento Administrativo que fuese incoado en su contra, por violaciones que le fueron atribuidas al referido Programa.

Toda vez que el Ocurante no cumplió los requisitos legales para impugnar, porque ____ (aquí se señalarán los motivos, se precisará el razonamiento que justifique el desechamiento del recurso y se invocarán las fracciones aplicables del artículo 88 de la Ley de la materia) ____; en consecuencia, el suscrito Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, con fundamento en los artículos 86 y 88, fracción ____, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 36, fracción VII, del Reglamento Interior de la propia Dependencia, emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se desecha el recurso de revisión contenido en el escrito de cuenta, por las razones precisadas con antelación.

Segundo.- Notifíquese en forma personal el presente Acuerdo al Recurrente, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Intégrese a su expediente y archívese éste como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firmó en la ciudad de _____, _____, el ____ de _____ de 201__, el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____.

(Firma)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la persona moral denominada Aseph, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PSL-006/2015.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.- 0500/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PODRÁN CONFORME A DERECHO ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASEPH, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CJO-ASE050623-A6A, RESPECTIVAMENTE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 1, 8, segundo párrafo, 78, penúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y, en cumplimiento al Acuerdo dictado el nueve de febrero de dos mil dieciséis, por el Magistrado Instructor de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad No. 3294/16-17-11-6, promovido por el representante legal de la persona moral señalada, en contra de la resolución administrativa de fecha 23 de noviembre de 2015, dictada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control al resolverse el Procedimiento Administrativo de Imposición de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas No. PSL-0006/2015, en la que se les impuso la Sanción Administrativa de Inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y una multa en cantidad total de \$105,150.00 (Ciento cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), al respecto se hace de su conocimiento que mediante el Acuerdo de mérito, se le concedió la suspensión provisional del acto reclamado, a la empresa mencionada, en los términos en él contenidos.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Maqco Plain, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PSL-0007/2015.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-0489/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPL061106KZ5.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 1, 8 segundo párrafo, 78 penúltimo párrafo y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la Resolución dictada el 17 de febrero de 2016, en el expediente número PSL-0007/2015, mediante el cual se resolvió el Procedimiento de Sanción Administrativa incoado a la persona moral denominada Maqco Plain, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No omito agregar que si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, la sancionada no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho Procedimiento Administrativo, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atempan, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA, DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIO HERRERA OROPEZA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. FROYLÁN VEGA HERRERA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Mario Herrera Oropeza, Presidente Municipal de Atempán, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.4.** Que el C. Froylán Vega Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Atempán, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número, Atempán, Puebla, C.P. 73940.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 150, 154 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4, 11, apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Mario Herrera Oropeza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Froylán Vega Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Chietla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA, DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIETLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. P. EDGARDO PONCE CORTÉS, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ GUZMÁN GARCÍA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, Fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. P. Edgardo Ponce Cortés, Presidente Municipal de Chietla, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.4.** Que el C. José Guzmán García, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chietla, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Chietla, Puebla, C.P. 74580.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 150, 154 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4, 11, apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Edgardo Ponce Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Guzmán García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coronango, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA, DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CORONANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. HERMELINDA MACOTO CHAPULI, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ALFONSO TECANHUEY TEPOX, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que la Lic. Hermelinda Macoto Chapuli, Presidenta Municipal de Coronango, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

- II.4.** Que el C. Alfonso Tecanhuey Tepox, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronango, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Analco, Coronango, Puebla, C.P. 72670.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 150, 154 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4, 11, apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Hermelinda Macoto Chapuli**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alfonso Tecanhuey Tepox**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huauchinango, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA, DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. GABRIEL ALVARADO LORENZO, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EDUARDO GUTIÉRREZ ALPIZAR, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Mtro. Gabriel Alvarado Lorenzo, Presidente Municipal de Huauchinango, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

- II.4.** Que el Lic. Eduardo Gutiérrez Alpizar, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Huauchinango, Puebla, C.P. 73160.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 150, 154 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4, 11, apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Gabriel Alvarado Lorenzo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Eduardo Gutiérrez Alpizar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejotzingo, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA, DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GREGORIO ROMERO OLIVER, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Mtro. Carlos Alberto Morales Álvarez, Presidente Municipal de Huejotzingo, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

- II.4.** Que el Lic. Gregorio Romero Oliver, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 150, 154 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4, 11, apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Carlos Alberto Morales Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Gregorio Romero Oliver**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE PUEBLA, DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. FILEMÓN AGUILAR RODRÍGUEZ, Y LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. YANETH TORRES RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrá con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Dr. Filemón Aguilar Rodríguez, Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.4.** Que la Lic. Yaneth Torres Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número, localidad San Mateo Cuanala, Juan C. Bonilla, Puebla, C.P. 72640.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 150, 154 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 2, 4, 11, apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Puebla.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre del 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **Román Lazcano Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Filemón Aguilar Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, **Yaneth Torres Rodríguez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ANEXO a la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, publicada el 18 de febrero de 2016.

RESOLUCIÓN Núm. RES/999/2015

APÉNDICE I

LINEAMIENTOS DE CALIDAD DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

Disposiciones Generales

Los presentes lineamientos establecen estándares de calidad del servicio que los permisionarios en modalidad de Suministrador de Servicios Básicos deberán cumplir, registrar y reportar a la CRE en apego al artículo 120 del Reglamento. Esto con la finalidad de garantizar tanto la calidad del servicio como la atención pronta, expedita y no indebidamente discriminatoria a los Usuarios Finales.

El cumplimiento de los estándares de calidad del servicio enunciados en el presente APÉNDICE es de carácter obligatorio para los permisionarios que ofrezcan el servicio de Suministro Eléctrico en modalidad de Suministro Básico. Adicionalmente, las métricas referidas en estas Disposiciones Administrativas de Carácter General son de carácter mínimo y no limitativo, por lo que los permisionarios quedan en libertad de definir indicadores, acciones y medios adicionales para la atención de solicitudes y quejas de los Usuarios Finales.

Sobre los tiempos de respuesta

El Suministrador Básico deberá cumplir los tiempos de respuesta que se establecen a continuación, y llevar un registro de los mismos de manera desagregada para poblaciones urbanas y rurales a partir de 50 mil habitantes, por tipo de servicio (residencial, comercial o industrial) y tensión (baja, media o alta).

Los trámites en las categorías de Suministro y Medición representan responsabilidades compartidas entre el Suministrador y el Distribuidor. Sin embargo, en todos los casos será el Suministrador quien reciba las solicitudes y quejas de los Usuarios Finales, y quien deberá coordinar su resolución con el Distribuidor o Transportista, según corresponda. Los trámites en la categoría de Servicio serán responsabilidad exclusiva del Suministrador.

Tabla I. Tiempos máximos de respuesta por parte del Suministrador Básico

	Trámite	Descripción	Unidad	Urbano	Rural	Categoría
1	Atención a solicitud de instalación de cargador doméstico para vehículo eléctrico	Tiempo máximo para instalar un medidor doméstico independiente para la carga de vehículos eléctricos (requiere cambio de Tarifa).	Día	5	10	Suministro y Medición
2	Atención a solicitud de reposición de dispositivo o saldo en Prepago	Tiempo máximo para reponer el dispositivo electrónico y/o el saldo comprado previamente por el Usuario Final.	Hora	1	1	Medición
3	Tiempo de espera para recibir atención personal	Tiempo máximo de espera para recibir atención personalizada por parte del Suministrador, con previa cita.	Minuto	15	15	Servicio
4	Tiempo de espera para recibir atención vía telefónica	Tiempo máximo de espera por llamada para recibir atención vía telefónica por parte del Suministrador.	Minuto	5	5	Servicio
5	Tiempo de respuesta a través de medios electrónicos	Tiempo máximo para recibir respuesta del Suministrador una vez ingresada una queja o solicitud.	Hora	48	48	Servicio
6	Atención de inconformidad por monto facturado	Tiempo máximo para recibir respuesta fundada del Suministrador a una inconformidad cuando a juicio del Usuario Final el monto facturado no coincida con su demanda y/o consumo, sin importar el medio por el que se presenta la inconformidad.	Día	5	10	Servicio
7	Atención a solicitud de celebración de un nuevo contrato	Tiempo máximo para celebrar un nuevo contrato por alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 21 de la Disposiciones Administrativas.	Día	2	3	Servicio

8	Atención a solicitud de terminación del contrato actual y reembolso del Depósito de Garantía	Tiempo máximo para realizar el ajuste de saldos, reembolsar el Depósito de Garantía (de ser el caso) y declarar terminado el contrato actual por cualquier motivo a solicitud del Usuario Final, o por registro del Usuario Final como Usuario Calificado.	Día	15	15	Servicio
9	Atención a solicitud de corrección de datos personales	Tiempo máximo para corregir información y datos personales del Usuario Final.	Hora	1	1	Servicio
10	Notificación de interrupción programada del servicio	Notificación por parte del Suministrador sobre una interrupción programada del servicio por cualquier causa.	Hora	48	48	Servicio

Sobre la calidad del servicio

El Suministrador de Servicios Básicos deberá mantener registros desagregados de la atención brindada a sus Usuarios Finales con el fin de conocer el número de solicitudes atendidas y quejas relacionadas al incumplimiento de los estándares de calidad del servicio, sus características, y su resolución en tiempo y forma, con atraso o en incumplimiento. El seguimiento a estas variables permitirá al Suministrador, a la CRE, a Profeco y al público en general conocer la calidad del servicio brindado.

La información relativa a la percepción del servicio, deberá medir la calidad del servicio y la satisfacción de los Usuarios Finales a través de la formulación de encuestas de calidad del servicio. Dichos instrumentos deberán contemplar como mínimo los estándares de calidad del servicio y métricas que se refieren en este APÉNDICE. Las encuestas podrán ser recabadas por medios electrónicos, físicos o de manera telefónica, siempre en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

Tabla II. Métricas de calidad del servicio de Suministro Básico

	Indicador	Descripción	Unidad	Categoría
1	Número de solicitudes y quejas recibidas por cada 1000 habitantes	(No. de solicitudes y quejas recibidas / No. de habitantes) x 1000. Deberá calcularse mensualmente de manera global y por modalidad de presentación (personal, telefónica o internet), para servicios urbanos y rurales, diferenciando entre solicitudes y quejas. Las solicitudes y quejas improcedentes se contabilizarán como recibidas. Clasificación: Bueno: < 10 / 1000 Regular: de 10 a 20 / 1000 Deficiente: > 20 / 1000	Número	Servicio
2	Número de quejas recibidas por interrupción o mala calidad del Suministro, por cada 1000 habitantes	(No. de quejas recibidas / No. de habitantes) x 1000. Deberá calcularse mensualmente sólo para las quejas recibidas en relación con la interrupción o mala calidad del Suministro, diferenciando entre usuarios urbanos y rurales. Las solicitudes y quejas improcedentes se contabilizarán como recibidas. Clasificación: Bueno: < 5 / 1000 Regular: de 5 a 10 / 1000 Deficiente: > 10 / 1000	Número	Servicio
3	Porcentaje total de solicitudes y quejas atendidas	(No. de solicitudes y quejas atendidas / No. de solicitudes y quejas recibidas) x 100. Deberá calcularse mensualmente de manera global y por modalidad de presentación (personal, telefónica o internet), para servicios urbanos y rurales, diferenciando entre solicitudes y quejas. Las solicitudes y quejas improcedentes se contabilizarán como no atendidas.	%	Servicio
4	Tiempo promedio de atención de solicitudes y quejas	Tiempo promedio requerido para que las solicitudes y quejas de los Usuarios Finales sean atendidas. Deberá calcularse mensualmente de manera global y para cada trámite de la Tabla I, para servicios urbanos y rurales.	Minuto Hora Día	Servicio
5	Porcentaje de cumplimiento de tiempos de atención de solicitudes y quejas	(Tiempo promedio de atención de solicitudes y quejas / Tiempo máximo establecido en la Tabla I) x 100. Deberá calcularse mensualmente de manera global y para cada trámite de la Tabla I, para servicios urbanos y rurales. Clasificación: toda solicitud y queja que supere el tiempo máximo establecido en la Tabla I se considerará deficiente.	%	Servicio
6	Percepción del servicio	Percepción cualitativa de los Usuarios Finales sobre el servicio recibido. Obtenido a través de encuestas.	N/A	Servicio

APÉNDICE II

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PÚBLICOS SOBRE
LA CALIDAD DEL SUMINISTRO BÁSICO

Disposiciones Generales

Los presentes lineamientos establecen el contenido mínimo de los informes públicos que los permisionarios en modalidad de Suministrador de Servicios Básicos deberán cumplir, registrar y reportar a la CRE en apego al artículo 120 del Reglamento.

- I. El informe trimestral y las entregas electrónicas elaboradas por el Suministrador deberán incluir los números de expedientes atendidos, ordenados de manera consecutiva, y agrupados en las siguientes categorías, como se indica en el artículo 119 fracción V del Reglamento:
 - a. Comercial;
 - b. Medición y distribución; y
 - c. Procedentes e improcedentes.
- II. Para cada una de las quejas recibidas, el Suministrador de Servicios Básicos deberá mantener y estar en posibilidad de enviar a la CRE, registros con la siguiente información:
 - a. El nombre de la persona, física o moral, que presentó la queja, o su representante legal, así como su información de contacto;
 - b. La fecha y naturaleza de la queja;
 - c. La situación legal de la queja, haciendo referencia a la legislación y normatividad aplicable, según corresponda;
 - d. Copia de los documentos oficiales que constituyan el expediente de la queja.
- III. El Suministrador de Servicios Básicos estará obligado a elaborar, enviar a la CRE y a la Profeco, y publicar en su página de internet la siguiente información:
 - a. Mensualmente, al final de cada mes calendario, en un lapso no mayor a 10 Días naturales a partir del último día del mes en cuestión, un **resumen** en versión electrónica de los resultados del seguimiento que se haya realizado de las métricas de calidad del Suministro, establecidas en el APÉNDICE I.
 - b. Trimestralmente, a más tardar 10 Días naturales después del cierre de cada trimestre, un **informe detallado** en versión electrónica que contenga como mínimo los resultados del seguimiento que se haya realizado de las métricas de calidad del Suministro y tiempos máximos de respuesta indicados en el presente APÉNDICE.

El informe trimestral deberá incluir los movimientos del trimestre y los acumulados hasta la fecha.
 - c. Anualmente, a más tardar en los primeros 15 días de cada año para el año anterior, un **informe general** en versión electrónica e impresa que contenga como mínimo los resultados del seguimiento que se haya realizado de las métricas de calidad del Suministro y tiempos máximos de respuesta indicados en el presente APÉNDICE, para el año anterior.
- IV. Al momento de su publicación, el informe anual deberá haber sido auditado por terceros especializados en la materia. Toda la información de soporte utilizada para la elaboración del informe deberá estar a disposición de la CRE y la Profeco para su revisión en cualquier momento. Lo anterior sin reserva de que la CRE pueda ordenar revisiones aleatorias a dicha información.
- V. En caso que el Suministrador Básico optara por incluir información adicional a la obligatoria en el informe, se deberá presentar por separado y distinguirse claramente de la información obligatoria.
- VI. La CRE tomará en cuenta la información contenida en los resúmenes e informes enviados por el Suministrador en la determinación de tarifas, penalizaciones, bonificaciones y resolución de controversias, entre otros instrumentos en que la CRE lo considere conveniente.

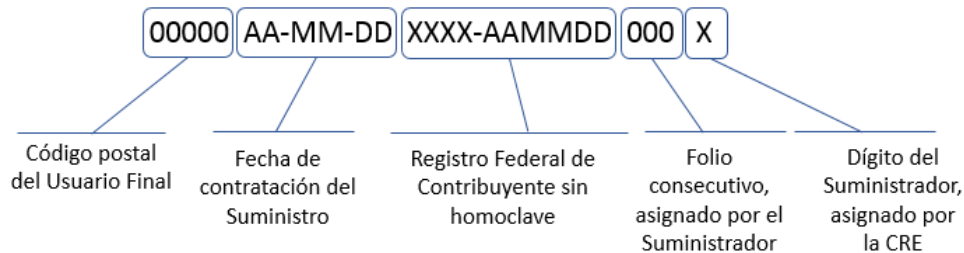
APÉNDICE III

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL REGISTRO MÓVIL DE USUARIO (RMU)

Estos Lineamientos establecen la notación del Registro Móvil de Usuario (RMU) que servirá para identificar a cada Usuario Final ante su Suministrador, el Distribuidor o Transportista, y dependencias de la Administración Pública Federal. Su aplicación tiene como finalidad facilitar la movilidad y trazabilidad de los Usuarios Finales entre Suministradores, así como asignarles un código que permita agilizar trámites y mejorar la calidad del servicio a todos los Usuarios Finales.

Disposiciones Generales

- I. El Registro Móvil de Usuario (RMU) deberá recibir el mismo tratamiento en materia de confidencialidad que cualquier otro dato personal del Usuario Final, conforme a la legislación aplicable. Su transferencia a terceros requerirá la autorización explícita por escrito del Usuario Final.
- II. El RMU se asignará tanto a los Usuarios Finales del Suministro Básico, como a los Usuarios Finales del Suministro Calificado y del Suministro de Último Recurso.
- III. El RMU complementará al Registro de Centros de Carga que establezca el Distribuidor o Transportista, permitiendo vincular la información comercial y temporal de cada Contrato de Suministro celebrado entre un Usuario Final y un Suministrador, con la información permanente de cada Centro de Carga. Dicha vinculación corresponderá al Distribuidor o Transportista, según sea el caso.
- IV. La asignación del RMU a cada Usuario Final estará a cargo de su Suministrador, quien deberá aplicar el formato indicado en el presente Anexo. El último dígito del RMU será específico a cada Suministrador, será asignado por la CRE y servirá para evitar la duplicación de registros ingresados en una misma fecha y ubicación.
- V. El RMU se asignará y estará asociado a un Usuario Final y Contrato de Suministro, pudiendo coexistir dos o más RMU en un mismo inmueble o instalación siempre que correspondan a Instalaciones Eléctricas Independientes y cuenten con sus respectivos medidores.
- VI. A juicio de la CRE, el formato del RMU podrá ser revisado en cualquier momento, con el fin de asegurar su vigencia y utilidad para los Usuarios Finales, Suministradores, Distribuidores y Transportistas.
- VII. El RMU estará compuesto por 25 caracteres alfanuméricos, agrupados en cinco campos, como se muestra a continuación.



Campo	Dígitos	Valor que puede adoptar
Código Postal	5	00001 - 99999
Fecha de contratación del Suministro Eléctrico	6	AA - MM - DD
Registro Federal de Contribuyente sin homoclave	10	A-Z, A-Z, A-Z, A-Z - 0-9, 0-9, 0-1, 0-9, 0-3, 0-9
Folio consecutivo diario	3	001 – 999
Dígito del Suministrador	1	A-Z, 0-9

- VIII. El Dígito del Suministrador se asignará consecutivamente, en función del orden en que los Suministradores reciban el permiso de Suministro expedido por la CRE.

Se iniciará con los dígitos del 0 al 9, que una vez agotados podrán seguirse de las letras A-Z.

APÉNDICE IV**FORMATO PARA SOLICITAR CAMBIO DE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**

Formato mínimo que deberá llenar, firmar y entregar el Usuario Final al nuevo Suministrador de Servicios Básicos para tramitar el cambio de Suministrador.

Nombre y domicilio
NOMBRE APELLIDO

Fecha
DD/MM/AAAA

DOMICILIO

Registro Móvil de Usuario (RMU):

Tarifa contratada actual *

Registro de Centro de Carga:

Suministrador actual:	NOMBRE

Nuevo Suministrador:	NOMBRE

Declaración:

Por este medio manifiesto mi voluntad de cambiar de empresa suministradora de electricidad con efecto inmediato, para lo cual solicito y autorizo al nuevo Suministrador a realizar todos los trámites que para tal efecto sean necesarios.

Nombre y firma

APÉNDICE V

FORMATO DE AVISO-RECIBO Y COMPROBANTE DE PAGO PARA EL SUMINISTRO BÁSICO

Formato a utilizar para la elaboración del Aviso-Recibo y Comprobante de Pago en el Suministro Básico, para Tarifas Ordinarias.

FRENTE

Datos del Suministrador		Número de servicio (RMU)		Total a pagar																							
ESPACIO PARA LOGOTIPO		000 AA-MM-DD 0000		\$ 000.00 M.N. ♦♦♦♦♦♦♦♦																							
				(Total en palabras) (Total en Braille)																							
NOMBRE, DIRECCIÓN FISCAL, RFC		No. Medidor	Multiplicador	Fecha límite de pago																							
		000000000000	00	DD/MM/AA ♦♦♦♦♦♦♦♦																							
NOMBRE APELLIDO		DD/MM/AA - DD/MM/AA		(Leyenda: fecha de corte por impago) (Fecha en Braille)																							
DIRECCIÓN FÍSICA				Tarifa	XXX																						
		Lectura actual	Lectura anterior																								
CONCEPTO	Medida ☐	Estimada ☐	Medida ☐	Estimada ☐	Total periodo																						
Energía (kWh)		000		000	000																						
Escalón 1		000		000	00.00																						
Escalón 2		000		000	00.00																						
Excedente		000		000	00.00																						
Potencia máxima (kW)		000		-	00.00																						
Factor de Potencia (%)		00		-	00.00																						
ESPACIO PARA AVISOS Y ANUNCIOS DEL SUMINISTRADOR (Incluye instrucciones de pago, consejos y opciones para ahorrar energía, descuentos, promociones y avisos diversos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal) <table> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td>Cargo por Consumo (kWh)</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>Cargo por Demanda (kW)</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>Cargo por Suministro</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>Cargos diversos ⁽¹⁾</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A. 16%</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>DAP ⁽²⁾</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>Deuda o Abono ⁽³⁾</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>Cargos diferidos</td> <td>00.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>00.00</td> </tr> </table>						CONCEPTO	IMPORTE	Cargo por Consumo (kWh)	00.00	Cargo por Demanda (kW)	00.00	Cargo por Suministro	00.00	Cargos diversos ⁽¹⁾	00.00	SUBTOTAL	00.00	I.V.A. 16%	00.00	DAP ⁽²⁾	00.00	Deuda o Abono ⁽³⁾	00.00	Cargos diferidos	00.00	TOTAL	00.00
CONCEPTO	IMPORTE																										
Cargo por Consumo (kWh)	00.00																										
Cargo por Demanda (kW)	00.00																										
Cargo por Suministro	00.00																										
Cargos diversos ⁽¹⁾	00.00																										
SUBTOTAL	00.00																										
I.V.A. 16%	00.00																										
DAP ⁽²⁾	00.00																										
Deuda o Abono ⁽³⁾	00.00																										
Cargos diferidos	00.00																										
TOTAL	00.00																										
DATOS DE CONTACTO DEL SUMINISTRADOR (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E MAIL, WEB) PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES																											

⁽¹⁾ Incluye cargos por servicios de transmisión; distribución; operación del mercado y Servicio de Control del Sistema; costos de vigilancia del mercado; y servicios conexos. ⁽²⁾ El Derecho de Alumbrado Público (DAP) sólo podrá ser recaudado a través del Aviso-Recibo y Comprobante de pago cuando el gobierno municipal haya firmado un contrato para tal efecto con el Suministrador. ⁽³⁾ Incluye Factor de Potencia.

APÉNDICE V

REVERSO

Consumo histórico

ESPACIO PARA EL GRÁFICO DE CONSUMO DE ENERGÍA EN LOS ÚLTIMOS
12 MESES

(kWh eje vertical; meses eje horizontal)

Periodo	Energía (kWh)	Potencia máxima (kW)	Factor de Potencia (%)	Cargos diversos (MXN)	Total (MXN)	Pago (MXN)
Periodo 1	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 2	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 3	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 4	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 5	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 6	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 7	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 8	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 9	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 10	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 11	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 12	000	000	00	000	00.00	00.00

AVISO OBLIGATORIO

SOBRE LA OPCIÓN DE LOS USUARIOS A CAMBIAR DE
PROVEEDOR CUANDO OPEREN OTROS
SUMINISTRADORES EN SU ZONA

AVISO OBLIGATORIO

SOBRE INSTANCIAS Y RECURSOS A DISPOSICIÓN DE
LOS USUARIOS PARA ATENDER QUEJAS

INFORMACIÓN FISCAL Y SELLOS DE SEGURIDAD

DATOS DE CONTACTO DEL SUMINISTRADOR (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E MAIL, WEB) PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y
RECLAMACIONES

Formato a utilizar para la elaboración del Aviso-Recibo y Comprobante de
Pago en el Suministro Básico, para Tarifas Horarias.

FRENTE

Datos del Suministrador		Número de servicio (RMU)		Total a pagar			
ESPACIO PARA LOGOTIPO		000 AA-MM-DD 0000		\$ 000.00 M.N. ♦♦♦♦♦♦			
				(Total en palabras) (Total en Braille)			
NOMBRE, DIRECCIÓN FISCAL, RFC		No. Medidor	Multiplicador	Fecha límite de pago			
		000000000000	00	DD/MM/AA ♦♦♦♦♦♦			
Datos del Usuario Final		Periodo facturado		(Leyenda: fecha de Suspensión por impago) (Fecha en Braille)			
NOMBRE APELLIDO		DD/MM/AA - DD/MM/AA					
DIRECCIÓN FÍSICA				Tarifa	XXX		
CONCEPTO	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN/kWh)	Subtotal (MXN)		
Energía (kWh)	000	000	000	00.00	00.00		
Periodo Base	000	000	000	00.00	00.00		
Periodo Intermedio	000	000	000	00.00	00.00		
Periodo Punta	000	000	000	00.00	00.00		
Potencia máxima (kW)	000	-	000	00.00	00.00		
Factor de Potencia (%)	00	-	00	00.00	00.00		
ESPACIO PARA AVISOS Y ANUNCIOS DEL SUMINISTRADOR (Incluye instrucciones de pago, consejos y opciones para ahorrar energía, descuentos, promociones y avisos diversos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal)						CONCEPTO	IMPORTE
						Cargo por Consumo (kWh)	00.00
						Cargo por Demanda (kW)	00.00
						Cargo por Suministro	00.00
						Cargos diversos ⁽¹⁾	00.00
						SUBTOTAL	00.00
						Servicios conexos	00.00
						I.V.A. 16%	00.00
						DAP ⁽²⁾	00.00
						Deuda o Abono ⁽³⁾	00.00
DATOS DE CONTACTO DEL SUMINISTRADOR (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E MAIL, WEB) PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES						TOTAL	00.00

⁽¹⁾ Incluye cargos por servicios de transmisión; distribución; operación del mercado y Servicio de Control del Sistema; costos de vigilancia del mercado; y servicios conexos. ⁽²⁾ El Derecho de Alumbrado Público (DAP) sólo podrá ser recaudado a través del Aviso-Recibo y Comprobante de pago cuando el gobierno municipal haya firmado un contrato para tal efecto con el Suministrador. ⁽³⁾ Incluye Factor de Potencia.

REVERSO

Consumo histórico

ESPACIO PARA EL GRÁFICO DE CONSUMO DE ENERGÍA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

(kWh eje vertical; meses eje horizontal)

Energía (kWh)

Periodo	Base	Media	Punta	Potencia máxima (kW)	Factor de Potencia (%)	Otros Cargos (MXN)	Total (MXN)	Pago (MXN)
Periodo 1	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 2	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 3	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 4	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 5	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 6	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 7	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 8	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 9	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 10	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 11	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00
Periodo 12	000	000	000	000	00	000	00.00	00.00

AVISO OBLIGATORIO

SOBRE LA OPCIÓN DE LOS USUARIOS A CAMBIAR DE
PROVEEDOR CUANDO OPEREN OTROS SUMINISTRADORES EN
SU ZONA

AVISO OBLIGATORIO

SOBRE INSTANCIAS Y RECURSOS A DISPOSICIÓN DE LOS
USUARIOS PARA ATENDER QUEJAS

INFORMACIÓN FISCAL Y SELLOS DE SEGURIDAD

DATOS DE CONTACTO DEL SUMINISTRADOR (DIRECCIÓN, TELÉFONO, E MAIL, WEB) PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número IPAB/JG/07/68.9, emitido por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

(Cifras en Pesos)

Institución	Octubre-2015	Noviembre-2015	Diciembre-2015	Total
ABC CAPITAL, S.A.	1,098,683.20	1,121,995.21	1,154,620.23	3,375,298.64
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	2,842,506.01	2,742,019.62	2,590,987.52	8,175,513.15
BANCA AFIRME, S.A.	7,929,968.20	7,932,028.17	8,277,887.19	24,139,883.56
BANCA MIFEL, S.A.	10,149,840.64	10,125,803.80	10,513,978.34	30,789,622.78
BANCO ACTINVER, S.A.	3,576,032.10	3,521,917.96	3,995,112.99	11,093,063.05
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	5,388,643.95	5,521,896.87	5,698,861.84	16,609,402.66
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	859,661.72	914,627.07	997,816.77	2,772,105.56
BANCO AZTECA, S.A.	31,754,479.13	31,898,087.43	37,400,657.91	101,053,224.47
BANCO BASE, S.A.	927,511.69	995,778.52	1,051,588.39	2,974,878.60
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	4,839,443.35	4,803,792.11	5,120,484.38	14,763,719.84
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	2,766,534.00	2,383,505.93	2,541,429.64	7,691,469.57
BANCO DEL BAJIO, S.A.	37,604,186.63	37,166,791.87	38,556,791.34	113,327,769.84
BANCO FORJADORES, S.A.	69,835.00	68,536.43	64,791.09	203,162.52
BANCO INBURSA, S.A.	73,411,574.87	69,036,051.41	71,608,608.88	214,056,235.16
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	1,247,798.17	1,225,051.06	1,255,214.19	3,728,063.42
BANCO INTERACCIONES, S.A.	30,561,645.96	29,916,795.40	31,787,064.73	92,265,506.09
BANCO INVEX, S.A.	3,903,203.38	4,081,852.28	5,305,858.52	13,290,914.18
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	4,667,547.15	4,626,442.67	5,199,527.49	14,493,517.31
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	179,598,484.56	180,996,233.78	184,814,318.49	545,409,036.83
BANCO MONEX, S.A.	7,295,418.60	6,719,446.23	6,794,763.98	20,809,628.81
BANCO MULTIVA, S.A.	18,592,512.09	18,190,245.10	18,294,762.18	55,077,519.37
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	206,812,418.50	209,676,497.78	212,362,989.54	628,851,905.82
BANCO PAGATODO, S.A.	107.06	113.01	110.78	330.85
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	18,177,664.11	18,757,983.21	19,851,631.20	56,787,278.52
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	193,813,376.43	194,906,002.67	202,833,377.83	591,552,756.93
BANCO VE POR MAS, S.A.	6,470,949.85	6,871,103.83	7,418,689.88	20,760,743.56
BANCOPPEL, S.A.	9,309,952.84	9,449,260.07	9,880,088.13	28,639,301.04
BANCREA, S.A.	1,386,400.47	1,508,677.67	1,590,117.34	4,485,195.48
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	4,695,381.14	5,129,962.23	8,229,586.42	18,054,929.79
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	4,462,601.24	4,380,448.70	4,399,354.94	13,242,404.88

BANKAOL, S.A.	531,260.28	552,951.93	599,870.06	1,684,082.27
BANSI, S.A.	3,010,946.43	3,003,384.45	3,079,978.22	9,094,309.10
BARCLAYS BANK MEXICO, S.A.	1,794,015.27	1,665,148.17	1,942,813.47	5,401,976.91
BBVA BANCOMER, S.A.	351,394,794.58	356,887,663.73	370,823,081.04	1,079,105,539.35
CIBANCO, S.A.	2,280,505.20	2,631,688.65	2,725,437.13	7,637,630.98
CONSUBANCO, S.A.	1,595,755.31	1,830,447.80	1,880,993.37	5,307,196.48
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	3,443,316.53	3,891,049.41	3,695,490.74	11,029,856.68
FUNDACION DONDE BANCO, S.A.	9,005.54	10,277.02	16,648.70	35,931.26
HSBC MEXICO, S.A.	118,179,636.72	119,543,381.97	126,530,712.12	364,253,730.81
INTER BANCO, S.A.	1,804,315.44	1,856,951.06	1,934,897.98	5,596,164.48
INVESTA BANK, S.A.	756,504.53	725,600.33	709,517.64	2,191,622.50
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	70,616,273.10	72,597,079.34	75,058,853.73	218,272,206.17
UBS BANK MEXICO, S.A.	8,118.30	81,384.67	155,506.63	245,009.60
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	1,082,289.90	1,074,402.11	1,124,226.57	3,280,918.58
Total	1,430,721,099.17	1,441,020,358.73	1,499,869,099.55	4,371,610,557.45

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Raúl Castro Montiel**.- Rúbrica.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Mario Rodolfo Luna Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 427342)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/1/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados de Distrito Primero y Segundo de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/1/2016, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO PRIMERO Y SEGUNDO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO, EN ESA MISMA RESIDENCIA Y ENTIDAD FEDERATIVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, así como de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio, retornando a ocupar la antigua sede de los órganos jurisdiccionales en ese Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, todos con residencia en Santiago de Querétaro.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, será el ubicado en Allende No. 1, Norte, Colonia Centro Histórico, código postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citados en el punto primero, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el día siete de marzo de dos mil dieciséis.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común referidos, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general, publíquese el acuerdo de mérito en la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos jurisdiccionales así como la oficina de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación al cambio de domicilio aquí autorizado.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2016, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados de Distrito Primero y Segundo de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, en esa misma residencia y entidad federativa, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil dieciséis, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada,

Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 36/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de ese año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general invocado en el considerando que antecede, en virtud de los cambios legislativos en materia federal, en los juicios de amparo, telecomunicaciones y competencia económica, interés jurídico y legítimo, control difuso y convencionalidad como mecanismo de control constitucional, así como los procesos civiles, mercantiles de oralidad y penales acusatorios, generan adecuaciones que provocan movimientos en los órganos jurisdiccionales federales, para responder a las necesidades sociales que con motivo de esa evolución normativa y su desenvolvimiento dentro del mundo globalizado del que somos parte se presentan, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el quince de febrero del año en curso, y el diecisiete siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quiénes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el veintidós de ese mes;

CUARTO.- El examen oral se aplicó el uno del presente mes;

QUINTO.- La puntuación obtenida en el caso práctico y examen oral, así como en los factores de evaluación judicial y la calificación final se concentraron en una lista en orden descendente de los participantes.

En sesión extraordinaria de uno del mes que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tomó conocimiento de ese documento y determinó someterlo a consideración del Pleno del Consejo;

SEXTO.- En sesión de dos del mes en curso, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y conforme al número de plazas sujetas a concurso después de la reducción de éstas al determinarse a los participantes que accedieron a la segunda etapa, de acuerdo a la calificación final que obtuvieron designó a cinco vencedores para ocupar el cargo de magistrado de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

LISTA DE VENCEDORES EN EL TRIGÉSIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMERO.- Las personas que en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Aguilar Sánchez José Antonio Abel.
2. De León Gálvez Adín Antonio.
3. Hernández Chong Cuy María Amparo.
4. Maitret Hernández Armando Ismael.
5. Ramos Ramos Octavio.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 57 del Acuerdo General 36/2015, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, así como en el periódico de circulación nacional en el que se haya publicado la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación a los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedores en el trigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de marzo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena

González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

REFORMAS y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 2.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. a VII.

VIII. Defensoría Electoral: La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal;

IX. a XXIX.

XXX. Visitaduría Judicial: La Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 173.

De conformidad con el artículo 166 de este Reglamento, para el correcto desempeño de sus facultades, la Comisión de Administración contará con los siguientes órganos auxiliares:

I. Visitaduría Judicial;

II. Contraloría Interna;

III. Centro de Capacitación Judicial Electoral;

IV. Delegaciones Administrativas; y

V. Defensoría Electoral.

[...]

SECCIÓN 5ª

De la Defensoría Electoral

Artículo 188 Bis. La Defensoría Electoral es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración con independencia técnica y autonomía operativa, encargado de prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integren, ante las Salas del Tribunal Electoral.

Artículo 188 Ter. La Defensoría Electoral se integra por el personal siguiente:

I. Una persona titular de la Defensoría Electoral, nombrada por la Comisión de Administración a propuesta de su Presidencia, quien durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse en igual tiempo por una sola ocasión por acuerdo de la Comisión de Administración.

La designación se hará sobre la persona que, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 188 Quintus del presente Reglamento, acredite satisfactoriamente los exámenes de ingreso y los cursos que al efecto se implementen, de conformidad con las bases establecidas por el Centro.

II. Defensoras y Defensores, nombrados por la Comisión de Administración, de entre las y los aspirantes que obtengan los mejores resultados en los exámenes de ingreso y los concursos de oposición que al efecto se realicen, de conformidad con las bases y convocatorias establecidas por el Centro. Para ello se deberá observar, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento.

La designación de Defensora o Defensor se hará sobre las personas que, además de satisfacer lo señalado en el párrafo anterior, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 188 Quintus del presente Reglamento.

III. La Defensoría Electoral contará con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.

La integración de la Defensoría Electoral se orientará por el principio de paridad de género.

Artículo 188 Quáter. La persona titular de la Defensoría Electoral tendrá las facultades siguientes:

I. Administrar, coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Electoral;

II. Diseñar e implementar, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, el programa anual de difusión de los servicios;

III. Elaborar y difundir, con el apoyo de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, estudios y documentos que brinden a los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, información sobre sus derechos político-electorales;

IV. Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;

V. Emitir opiniones sobre los temas que se le formulen en el ámbito de su competencia;

VI. Gestionar y solicitar el apoyo de peritos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral y proponer a la Comisión de Administración, para su autorización, la lista de personas que pueden fungir como tales;

VII. Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Electoral;

VIII. Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren;

IX. Organizar, controlar y dirigir los servicios que presta la Defensoría Electoral;

X. Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral;

XI. Autorizar las adscripciones y readscripciones de las Defensoras y los Defensores en las Salas del Tribunal Electoral, de acuerdo con las necesidades del servicio;

XII. Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Electoral;

XIII. Proponer a la Comisión de Administración las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría Electoral;

XIV. Realizar visitas periódicas a los pueblos y comunidades indígenas para llevar a cabo análisis y diagnósticos sobre sus sistemas normativos internos y la situación que impera en relación con el respeto de los derechos político-electorales de sus integrantes, previa autorización de la Comisión de Administración, y

XV. Rendir informes semestrales ante la Comisión de Administración sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Electoral.

Artículo 188 Quintus. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del presente Reglamento, la persona titular de la Defensoría Electoral deberá cumplir con los siguientes requisitos para ocupar el cargo correspondiente:

I. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, expedidos legalmente con una antigüedad de cinco años y tener, preferentemente, algún grado académico de especialista, maestría o doctorado en área afín a los derechos humanos;

II. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

III. Contar con experiencia probada de cuando menos cinco años en el desempeño de actividades propias del cargo.

Para ser Defensora o Defensor se requiere, además de los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 174 del presente Reglamento, contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho expedidos legalmente con una antigüedad mínima de tres años y con experiencia comprobable en cargos similares por igual plazo.

Artículo 188 Sextus. La organización y funcionamiento de la Defensoría Electoral se regularán por los Acuerdos Generales que al efecto emita la Comisión de Administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS Y ADICIONES

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

TERCERO. Publíquense las presentes reformas y adiciones en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción VII y 189, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de cinco votos las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Subsecretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- Ausente la Magistrada: **María del Carmen Alanís Figueroa**.- La Subsecretaria General de Acuerdos, **María Cecilia Sánchez Barreiro**.- Rúbrica.

LA SUSCRITA, **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO**, SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CERTIFICA que el presente documento, en tres folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden a las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobadas por esta Sala Superior en sesión de veinticinco de febrero del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a las instrucciones del Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza.- Doy Fe.- Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.-

LA SUSCRITA, SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

Que la presente copia en tres folios, debidamente cotejada y sellada, corresponde a las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobadas por esta Sala Superior el veinticinco de febrero del presente año.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 201, fracción X, y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracción IV, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.- La Subsecretaria General de Acuerdos, **María Cecilia Sánchez Barreiro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.8971 M.N. (diecisiete pesos con ocho mil novecientos setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0601 y 4.1075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2016.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26670
Argelia	Dinar	0.00920
Argentina	Peso	0.06340
Australia	Dólar	0.71420
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50310
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14570
Brasil	Real	0.25100
Canadá	Dólar	0.73860
Chile	Peso	0.00144
China	Yuan Continental	0.15258
China*	Yuan Extracontinental	0.15260
Colombia	Peso (2)	0.30369
Corea del Sur	Won (2)	0.80864
Costa Rica	Colón	0.00186
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14570
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.12770
El Salvador	Colón	0.11440
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01332
Fidji	Dólar	0.47580
Filipinas	Peso	0.02109
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.39360
Guatemala	Quetzal	0.13010
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04360

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Hong Kong	Dólar	0.12861
Hungría	Florín	0.00351
India	Rupia	0.01466
Indonesia	Rupia (2)	0.07492
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.25615
Jamaica	Dólar	0.00820
Japón	Yen	0.00886
Kenia	Chelín	0.00980
Kuwait	Dinar	3.32420
Malasia	Ringgit	0.23840
Marruecos	Dirham	0.10110
Nicaragua	Córdoba	0.03550
Nigeria	Naira	0.00502
Noruega	Corona	0.11500
Nueva Zelanda	Dólar	0.65910
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.17470
Perú	Nuevo Sol	0.28389
Polonia	Zloty	0.25030
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04017
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06314
Rep. Dominicana	Peso	0.02200
Rumania	Leu	0.24340
Singapur	Dólar	0.71070
Suecia	Corona	0.11671
Suiza	Franco	1.00310
Tailandia	Baht	0.02805
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03008
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15310
Turquía	Lira	0.33718
Ucrania	Hryvnia	0.03720
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.08670
Uruguay	Peso	0.03100
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04484

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y, POR LA OTRA PARTE; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 22, de la Ley de Planeación, corresponde al Poder Ejecutivo Federal, elaborar el Plan Nacional de Desarrollo; en el que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. En términos de lo establecido por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud, corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que le corresponden a la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en las materias a que se refiere el artículo 3o., de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.
- III. Conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o., de dicha Ley.
- IV. Mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2006, publicado el 6 de julio de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, fue creada la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, cuenta con atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios en dicha entidad federativa.

Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18 y 287, de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 62, 89, 98, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3 y 6, fracción VI, 9, 19, 28 fracción I y VI, 29, fracciones V y XXV, y 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, fracción II y V, 15, 17 BIS, 19 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Durango, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara “LA SECRETARÍA” que:**

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, del citado ordenamiento, 7 y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.
- I.2 La Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, fue designada Secretaria de Salud, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se agrega copia fotostática al presente instrumento, y quien cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, le corresponden a “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas que integran “LA COMISIÓN”, en los términos del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.4 “LA COMISIÓN” se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Mikel Andoni Arriola Peñalosa quien fue designado el 1 de marzo de 2011 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; anexándose copia fotostática de su nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación; quien cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1 El Estado de Durango es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2 El Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 y 98, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6, fracción VI y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Durango; y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Bando solemne, emitido por el entonces Gobernador del Estado de Durango, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, para el periodo 2010-2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de 11 de septiembre de 2010, del cual se anexa copia fotostática al presente Acuerdo de Coordinación.
- II.3 La Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, es una Dependencia de la Administración Pública Central de dicha entidad federativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 28, fracción I, 29, fracciones V y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la que entre otras atribuciones, le corresponde coordinar y supervisar el despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- II.4 El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, acredita su carácter de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2014, expedido por el Gobernador del Estado, anexándose copia fotostática de dicho nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para asistir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 21 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.5** La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Durango, es una Dependencia de la Administración Pública Central de dicha entidad federativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 28, fracción VI y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 18, apartado A, de la Ley de Salud del Estado de Durango, a la que entre otras atribuciones, le corresponde ejercer las atribuciones que en materia de salud le corresponden a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Durango y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.6** El Dr. Eduardo Díaz Juárez, acredita su carácter de Secretario de Salud, con el nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Durango, anexándose copia fotostática de dicho nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para asistir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6, 15, 17 BIS, de la Ley de Salud del Estado de Durango.
- II.7** La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, en adelante “LA COPRISED” es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, conforme a los artículos 5, fracción V, 17 Bis y 34, de la Ley de Salud del Estado de Durango, al que corresponde el ejercicio del control sanitario, con funciones de autoridad, en materia de salubridad local, así como el control sanitario competencia de dicha entidad federativa en materia de salubridad general.
- II.8** El Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, acredita su carácter de Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2014, expedido por el Gobernador del Estado de Durango, anexándose copia fotostática de dicho nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para asistir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 BIS 1, de la Ley de Salud del Estado de Durango; 5, párrafo segundo, 7, fracción XIII, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de fecha 29 de junio de 2006, publicado el 6 de julio de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.
- II.9** Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc Núm. 225, Nte., Oficina Central, Col. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre “LAS PARTES”, para la coadyuvancia de “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES”, suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes Anexos:

- I. Anexo 1.** “Establecimientos. Ejercicio y coadyuvancia de “EL EJECUTIVO ESTATAL” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

- 1.** El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio, corresponde exclusivamente a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”;

2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio, “EL EJECUTIVO ESTATAL” coadyuva con “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COMISIÓN”, y
3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

- II. Anexo 2. “Trámites y servicios. Ejercicio y coadyuvancia de “EL EJECUTIVO ESTATAL” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios”.

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

4. Trámites y servicios, cuya atención, corresponde exclusivamente a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”;
5. Trámites y servicios, en cuya atención, “EL EJECUTIVO ESTATAL” coadyuva con “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COMISIÓN”, y
6. Trámites y servicios, cuya atención corresponde al “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Asimismo, se incluye el listado de trámites y servicios y el supuesto en el que se ubica cada uno.

Ambos Anexos se sujetarán al “ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión, los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012 y 1 de julio de 2013; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan.

TERCERA. Compromisos de “LA SECRETARÍA” a través de “LA COMISIÓN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COMISIÓN”:

- I. Autorizará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISIÓN”, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- II. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en “LA COMISIÓN” que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en el tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- III. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, “LA SECRETARÍA” a través de “LA COMISIÓN” aportará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los recursos necesarios para:
 - a) Fortalecer la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;
 - b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad federativa o, en su caso la región, y
 - c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.
- IV. Establecerá, de común acuerdo con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los formatos en los que este último proporcionará información a “LA COMISIÓN” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;

- V. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y
- VII. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, que llevará acabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique la atracción de facultades.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Remitirá a “LA COMISIÓN”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COMISIÓN” y de que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha que “LA COMISIÓN” la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- II. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por “LA COMISIÓN” en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a “LA COMISIÓN” los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;
- III. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COMISIÓN”, en el marco del presente Acuerdo de Coordinación exclusivamente para las acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus Anexos 1 y 2; y en su caso, desarrollará acciones, programas y proyectos en la materia de manera coordinada con “LA COMISIÓN”, conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. Proporcionará mensualmente a “LA COMISIÓN”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con “LA COMISIÓN” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Gestionará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- VII. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones a sus estructuras administrativas, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso, a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario; mediante la partida presupuestaria que “EL EJECUTIVO ESTATAL” asigne;
- IX. Respalda el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de “LA COMISIÓN”. Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;
- X. Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de “LA COMISIÓN”;

- XI.** Permitirá la supervisión técnica por parte de “LA COMISIÓN”, para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- XII.** Facilitará a “LA COMISIÓN” el ejercicio de las acciones, que por su impacto e importancia de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la entidad federativa, conforme a las disposiciones aplicables, en aquellos casos que no se reasuman dichas facultades, en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación, y
- XIII.** Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a:

- I.** Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II.** Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.** Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV.** Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de “LA COMISIÓN”, y
- V.** Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Reserva del ejercicio de facultades de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”, podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COMISIÓN”, informará por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre dicha decisión.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a colaborar con “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COMISIÓN” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de la “COPRISED”, realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA. Evaluación y Seguimiento.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COMISIÓN”, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COMISIÓN”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las acciones objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique, en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a "EL EJECUTIVO ESTATAL" seguirán perteneciendo a "LA COMISIÓN", por lo que quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, Notificación y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera "LA SECRETARÍA" a través de "LA COMISIÓN" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá de conformidad con las disposiciones aplicables, a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia de otros Acuerdos y Convenios en la materia.

El presente Acuerdo de Coordinación deja sin efecto los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA", para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda de sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA CUARTA. Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

DÉCIMA SEXTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de dieciséis fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Marco Antonio Aguilar Martínez.**- Rúbrica.

Secretaría de Salud**Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios****ANEXO 1 Establecimientos Control Sanitario****ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios****CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO****1.- EXCLUSIVO "LA COMISIÓN"**

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COMISIÓN".
- Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COMISIÓN".

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN".
- El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COMISIÓN".
- La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COMISIÓN".

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 1 Establecimientos Control Sanitario

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
1	311212	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.
2	311213	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
3	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas.- Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
4	311215	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
5	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados, como glucosa, fructosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de azúcar de caña (311311, Elaboración de azúcar de caña), y de miel artificial (311999, Elaboración de otros alimentos).
6	311222	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantilli (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
7	311230	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
8	311311	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
9	311319	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azúcares como piloncillo o canela.
10	311320	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate (confitería) a partir de cacao.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
11	311330	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
12	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate), y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).
13	311411	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
14	311412	Producción y congelación de alimentos preparados.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la elaboración de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).
15	311421	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
16	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
17	311423	Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación. (Producción de alimentos colados y picados, sopas y guisos preparados, concentrados para caldos y moles).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de alimentos preparados, como sopas, salsas, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas, y de harina preparada para tamales. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); aderezos y sazónadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
18	311511	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
19	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
20	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteos). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
21	311520	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
22	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.
23	311612	Corte y empaque de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empaque y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. Excluye: u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
24	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
25	311614	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancochado para chicharrón. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).
26	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).-Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. Excluye: u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
27	311811	Panificación industrial.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa).
28	311812	Panaderías.-Panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
29	311811 311812	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
30	311820	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.
31	311830	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
32	311910	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuete y botanas de harina para freír. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
33	311922	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. Excluye: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
34	311923	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.
35	311924	Envasado de té.- Preparación y envasado de té • Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
36	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
37	311940	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazónadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
38	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
39	311992	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
40	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
41	311999	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantillí; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
42	312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
43	312112	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
44	312113	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
45	312120	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
46	312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
47	312132	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. Excluye: u.e.d.p. a la obtención de aguamiel (111991, Cultivo de agaves alcoholeros).
48	312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
49	312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
50	312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.
51	312143	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
52	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de romope, licores, y bases para licores. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
53	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretejas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. Excluye: u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).
54	316110	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergamizados, metalizados y regenerados. Incluye también: u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. Excluye: u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
55	322110	Fabricación de pulpa.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados como papel, cartón y textiles. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).
56	322121	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
57	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y para otros usos y de cartulina, a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
58	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).
59	324191	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. Incluye también: u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. Excluye: u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
60	325120	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).
61	325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
62	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	X	X	2	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
63	325190	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	X	X	2	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
64		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarrás, brea o colofonia).	Salud Ambiental	X	X	3		
65		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		
66		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcorantes sintéticos).	Productos y Servicios	X	X	3		

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
67	325211	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales plastificantes. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
68	325212	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.
69	325220	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. Excluye: u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
70	325310	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales). Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).
71	325320	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).
72	325412	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye fármacos). • Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmacoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
73	325412	• Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
74		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	Insumos para la Salud	X		1	X	
75		• Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1	X	
76		• Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
77		• Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	X		1	X	
78		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X		1		
79		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	X		1		
80		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	X		1		
81		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	Insumos para la Salud	X		1	X	
82		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	3		
83	325510	• Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de <i>thinner</i> y removedores de pintura y barniz. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acquarelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
84		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		
85		Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	X	X	3		

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
86	325520	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).
87	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
88		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos).	Insumos para la Salud	X	X	3		
89	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
90	325910	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
91	325999	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
92	325991	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
93	325992	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
94	326120	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.		X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).
95	326140	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.		X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
96	326211	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.
97	326290	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento); de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
98		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	X	X	3		
99	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza (incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
100	327121	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
101	327211	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico, (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
102	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampollitas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampollitas de vidrio).
103	327219	Fabricación de otros productos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
104	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).
105	327410	Fabricación de cal.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
106	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
107	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Sólo productos de asbesto y fibrocemento).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínca, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
108	331111	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambrón, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. Excluye: u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
109	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
110	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambrón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).
111	331411	Fundición y refinación de cobre.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blister y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y depositación electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre), y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
112	331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).
113	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
114	331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
115	332810	Recubrimientos y terminados metálicos (Sólo galvanoplastia).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruído, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. Incluye también: u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. Excluye: u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos).
116	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Sólo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
117	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial (Sólo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.
118	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	Insumos para la Salud	X		1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
119	335910	Fabricación de acumuladores y pilas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
120	336340	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (sólo cuando utilicen asbesto).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
121	339111	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Laboratorio de prótesis dental. • Laboratorio o taller de prótesis dental.	Insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de fútbol americano, cascos y uniformes para

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
122		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	Insumos para la Salud	X	X	2		corredores de autos, caretas para soldar. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
123		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	Insumos para la Salud	X	X			
124	339112	Fabricación de material desechable de uso médico.	Insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
125	339113	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
126	339930	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. Excluye: u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
127	339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
128	431110	Comercio al por mayor de abarrotes.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
129	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
130	431122	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
131	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
132	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
133	431140	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
134	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
135	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
136	431170	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
137	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
138	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
139	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
140	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
141	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
142	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
143	431212	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).
144	431213	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
145	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.
146	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos)-Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	X		3	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
147		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
148	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacén).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).
149	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	Insumos para la Salud	X		2	x	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. Excluye: u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).
150	434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).	Insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).
151		• Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	X	X	2		
152		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	X	X	3		
153	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
154	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. Excluye: u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
155	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. Excluye: u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
156	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. Excluye: u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
157	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. Excluye: u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
158	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
159	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto mobiliario médico).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
160	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
161	461121	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
162	461122	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
163	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
164	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
165	461140	Comercio al por menor de granos y semillas.			X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); la molinada de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molinada de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molinada de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molinada de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
166		Comercio al por menor de chiles secos y especias.			X			

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
167	461150	Comercio al por menor de productos leche, otros productos lácteos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
168		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		X			
169	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
170	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
171	461211	Comercio al por menor de vinos y licores.			X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
172	461190	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
173	461212	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
174	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo (Sólo hielo).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
175	462111	Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers).
176		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X			
177	462112	Comercio al por menor en minisúpers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (minisúpers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
178	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales · Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.			X	3		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. Incluye también: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
179		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.			X			
180	464111	Farmacias sin minisúper (incluye droguerías y boticas sin venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
181		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados). •Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud		X	3	x	

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
182	464112	Farmacias con minisúper (Sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados). •Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
183		Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y/o hemoderivados). •Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud		X	3	x	
184	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (Excepto medicamento homeopático, incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
185		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (Excepto medicamento homeopático, incluye plantas medicinales).	Insumos para la Salud		X	3		
186	464121	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. Excluye: consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
187	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
188	465911	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental		x	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).
189	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tiapalerías (Sólo para venta plaguicidas y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, muebles y accesorios para baño, pisos y recubrimientos cerámicos, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. Excluye: u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
190	467113	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. Excluye: u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
191	468411	Comercio al por menor de gasolina y diésel.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.
192	484223	Autotransporte local con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
193	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Excluye: u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
194	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).
195	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
196	493120	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
197	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empaçado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
198	541380	Laboratorios de pruebas (Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Analíticos para la Evaluación de Procesos.	Insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o sustancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. Excluye: u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
199	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
200	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).
201	561710	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		X	3	x	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
202	621111	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).
203	621112	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
204	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
205	621114	Consultorios de medicina especializada del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
206	621211	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
207	621212	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
208	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
209	621312	Consultorios de quiropráctica del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
210	621320	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
211	621331	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).
212	621332	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
213	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).
214	621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
215	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).
216	621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).
217	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
218	621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).
219	621411	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
220	621412	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
221	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
222	621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
223	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).
224	621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
225	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Rayos X	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
226		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Medicina nuclear • Radioterapia		X		3	x	

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
227		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público • Rayos X			X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
228	621512	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público • Medicina nuclear • Radioterapia	Servicios de Salud	X		1	x	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). Excluye: u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).
229	621910	Servicios de ambulancias.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
230		Solo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X		1	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
231	621991	• Sólo bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Puesto de sangrado (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia, ni se incluye trasplantes de órganos)	Servicios de Salud	x	x	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
232		Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X		1	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
233	621992	• Sólo bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Puesto de sangrado (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia, ni se incluye trasplantes de órganos)	Servicios de Salud	x	x	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
234	622111	Hospitales generales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
235	622112	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	Servicios de Salud	x	x	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
								sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
236	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
237	622212	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
238	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
239	622312	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
240	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
241	623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
242	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
243	623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
244	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
245	623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
246	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos		X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
247	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos		X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
248	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
249	624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
250	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
251	624222	Refugios temporales comunitarios del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
252	722110	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que pague después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
253	722211	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
254	722212	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
255	722219	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectáculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
256	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
257	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).
258	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
259	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
260	722412	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).
261	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).
262		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		X	X	3		
263	812130	Sanitarios públicos y bolerías (Sólo servicios sanitarios incluyendo aquellos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
264	812310	Servicios funerarios.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).

No.	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
265		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.		X		1	X	
266		Investigación de ciencias biológicas y médicas del sector privado. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.		X		1	x	
267		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.		X		1	x	
268		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.		X		1	x	
269		Publicidad • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional.		X		1		
270		Publicidad • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa.			X	3		

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Marco Antonio Aguilar Martínez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD**Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios****ANEXO 2 Catálogo de Trámites y Servicios****ANEXO 2 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios****CRITERIOS DE ATENCIÓN, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y SERVICIOS****MODALIDADES Y COMPETENCIAS****1 EXCLUSIVO "LA COMISIÓN"**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COMISIÓN" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COMISIÓN", quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COMISIÓN" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COMISIÓN" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COMISIÓN". El número de folio del trámite lo dará "LA COMISIÓN" de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COMISIÓN" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN".

OBSERVACIONES

Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COMISIÓN" emita.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COMISIÓN, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISIÓN".

SECRETARIA DE SALUD
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
ANEXO 2 Catálogo de Trámites y Servicios

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
1	COFEPRIS-05-018	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
2	COFEPRIS-05-006	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
3	COFEPRIS-05-036	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
4	COFEPRIS-05-023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
5	COFEPRIS-05-019	AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
6	COFEPRIS-05-007	AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	3
7	COFEPRIS-05-056	AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
8	COFEPRIS-05-049	AVISO DE MODIFICACIÓN DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
9	COFEPRIS-05-077	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
10	COFEPRIS-05-078	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
11	COFEPRIS-05-079	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
12	COFEPRIS-05-003	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • SÓLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. • ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS.	1
13		AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERÍAS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
14	COFEPRIS-05-030	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
15	COFEPRIS-05-011	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • SÓLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. • ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
16		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERÍAS.	3
17	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • SÓLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. • ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
18		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERÍAS.	3
19	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
20	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	1
21	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
22	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • SÓLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. • ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERÍAS.	3
24	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
25	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FÁBRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
26	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FÁBRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
27	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	3
28	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
29	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
30	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
31	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
32	COFEPRIS-05-052	AVISO DE ARRIBO DE LOTE DE PRODUCTO BIOLÓGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL.	1
33	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1
34	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
35	COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	2
36	COFEPRIS-03-014	AVISO DE PREVISIONES DE COMRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS.	3
37	COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
38	COFEPRIS-02-002-A	AVISO PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	2
39		AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
40	COFEPRIS-02-002-B	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD B.- BEBIDAS ADICIONADAS CON CAFEÍNA.	1
41	COFEPRIS-02-002-C	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	2
42		AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
43	COFEPRIS-02-002-D	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMÉTICOS (POR MARCA).	1
44	COFEPRIS-05-014	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
45	COFEPRIS-04-003-A	AVISO DE PRÓRROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	1
46	COFEPRIS-04-003-B	AVISO DE PRÓRROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
47	COFEPRIS-04-020	AVISO DE ANOMALÍA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
48	COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
49	COFEPRIS-03-020	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FÁRMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
50	COFEPRIS-03-007	AVISO DE PÉRDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3
51	COFEPRIS-07-003-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	3
52	COFEPRIS-07-003-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO.	3
53	COFEPRIS-03-006-A	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ.	3
54	COFEPRIS-03-006-B	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE.	3
55	COFEPRIS-05-037-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD A.- PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
56	COFEPRIS-05-037-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. •MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCOS DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
57	COFEPRIS-05-037-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	3
58	COFEPRIS-05-057-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
59	COFEPRIS-05-057-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCOS DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	3
60	COFEPRIS-05-057-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	3
61	COFEPRIS-05-076-A	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	2
62	COFEPRIS-05-076-B	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
63	COFEPRIS-05-076-C	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
64	COFEPRIS-05-082-A	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. • MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	2
65	COFEPRIS-05-082-B	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. • MODALIDAD A.- MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ANUAL.	2
66	COFEPRIS-05-059-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
67	COFEPRIS-05-059-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
68	COFEPRIS-05-059-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	2
69	COFEPRIS-05-060-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
70	COFEPRIS-05-060-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
71	COFEPRIS-05-060-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
72	COFEPRIS-05-024-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3
73	COFEPRIS-05-024-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
74	COFEPRIS-05-024-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
75	COFEPRIS-05-034-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
76	COFEPRIS-05-034-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
77	COFEPRIS-05-034-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. •MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	1
78	COFEPRIS-05-025-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
79	COFEPRIS-05-025-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
80	COFEPRIS-05-025-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
81	COFEPRIS-05-035-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
82	COFEPRIS-05-035-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
83	COFEPRIS-05-035-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	1
84	COFEPRIS-01-027	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	3
85	COFEPRIS-05-026-A	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A-RAYOS X.	3
86	COFEPRIS-05-026-B	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	2
87	COFEPRIS-05-026-C	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	2
88	COFEPRIS-05-028	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
89	COFEPRIS-05-027-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A-RAYOS X	3
90	COFEPRIS-05-027-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR	2
91	COFEPRIS-05-027-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA	2
92	COFEPRIS-05-029	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1
93	COFEPRIS-05-001	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
94	COFEPRIS-05-001-A	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
95	COFEPRIS-05-001-B	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
96	COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
97	COFEPRIS-05-001-D	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS. (PARA USO HUMANO).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
98	COFEPRIS-05-001-E	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO).	1
99	COFEPRIS-05-001-F	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
100	COFEPRIS-05-001-G	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA O DROGUERÍA (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS).	3
101	COFEPRIS-05-022-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
102	COFEPRIS-05-022-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FÁBRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
103	COFEPRIS-05-022-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FÁBRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
104	COFEPRIS-05-002	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
105	COFEPRIS-05-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
106	COFEPRIS-05-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
107	COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
108	COFEPRIS-05-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	1
109	COFEPRIS-05-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
110	COFEPRIS-05-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTERALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
111	COFEPRIS-05-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA O DROGUERÍA (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	3
112	COFEPRIS-05-044-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
113	COFEPRIS-05-044-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FÁBRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
114	COFEPRIS-05-044-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FÁBRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
115	COFEPRIS-01-002-A	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: A.- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	2
116	COFEPRIS-01-002-B	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACIÓN DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACIÓN, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICIÓN).	3
117	COFEPRIS-01-002-C	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACIÓN POR RETORNO DE PRODUCTOS.	2
118	COFEPRIS-01-009-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD: A- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS.	1
119	COFEPRIS-01-009-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
120	COFEPRIS-01-009-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
121	COFEPRIS-01-010-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	1
122	COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	2
123	COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSIÓN SOCIAL).	1
124	COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
125	COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACIÓN.	2
126	COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
127	COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
128	COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VÁLVULAS CARDIACAS, PRÓTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PRÓTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS, DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS CON REGISTRO SANITARIO).	1
129	COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE FUENTES DE RADIACIÓN (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNÓSTICO CON ISÓTOPOS RADIATIVOS).	1
130	COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA MAQUILA.	2
131	COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO PERSONAL.	3
132	COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD C.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO MÉDICO.	1
133	COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD D.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
134	COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD E.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DONACIÓN.	2
135	COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD F.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	1
136	COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
137	COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, POR RETORNO.	1
138	COFEPRIS-02-001-A	PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SÓLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	2
139		PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	2
140		PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
141	COFEPRIS-02-001-B	PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS).	1
142	COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
143	COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. • ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. • FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	2
144		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS DROGUERÍAS Y BOTICAS.	3
145	COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
146	COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
147	COFEPRIS-05-015-A	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	2
148	COFEPRIS-05-015-B	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- ANTIBIÓTICOS.	2
149	COFEPRIS-05-015-C	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS.	2
150	COFEPRIS-05-015-D	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
151	COFEPRIS-05-015-E	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD E.- RENOVACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
152	COFEPRIS-01-005	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	2
153	COFEPRIS-01-017	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	2
154	COFEPRIS-03-019	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
155	COFEPRIS-04-001-A	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
156	COFEPRIS-04-001-B	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
157	COFEPRIS-04-001-C	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
158	COFEPRIS-04-001-D	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADÁ).	1
159	COFEPRIS-04-001-E	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADÁ).	1
160	COFEPRIS-04-001-F	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADÁ (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADÁ).	1
161	COFEPRIS-04-001-G	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	1
162	COFEPRIS-04-001-H	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACIÓN EMITIDA POR EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	1
163	COFEPRIS-04-001-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
164	COFEPRIS-04-001-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO.	1
165	COFEPRIS-04-001-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
166	COFEPRIS-04-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD A.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: CESIÓN DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
167	COFEPRIS-04-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD B.- MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO: FUENTES DE RADIACIÓN, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACIÓN EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑÍAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FÓRMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO.	1
168	COFEPRIS-04-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD C: MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADÁ: CESIÓN DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
169	COFEPRIS-04-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD D: MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADÁ: FUENTES DE RADIACIÓN, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACIÓN EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑÍAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FÓRMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DE PRODUCTO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
170	COFEPRIS-04-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD E.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN": CESIÓN DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
171	COFEPRIS-04-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD F.- MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN": FUENTES DE RADIACIÓN, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO ÚNICAMENTE COMPAÑÍAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FÓRMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DE PRODUCTO.	1
172	COFEPRIS-04-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD G.- MODIFICACIÓN DE TIPO ADMINISTRATIVO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: CESIÓN DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO SIN CAMBIOS TÉCNICOS.	1
173	COFEPRIS-04-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD H.- MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACIÓN EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑÍAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO Y POR NUEVAS PRESENTACIONES DEL PRODUCTO QUE NO SEAN CON AVANCES TECNOLÓGICOS QUE MODIFIQUEN LA PRINCIPAL FINALIDAD DE USO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
174	COFEPRIS-04-004-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (MOLÉCULA NUEVA).	1
175	COFEPRIS-04-004-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD: B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (GENÉRICO).	1
176	COFEPRIS-04-004-C	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (MOLÉCULA NUEVA).	1
177	COFEPRIS-04-004-D	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (GENÉRICO).	1
178	COFEPRIS-04-004-E	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
179	COFEPRIS-04-004-F	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
180	COFEPRIS-04-004-G	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
181	COFEPRIS-04-004-H	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
182	COFEPRIS-04-004-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTÁ REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
183	COFEPRIS-04-004-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTÉ REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
184	COFEPRIS-04-004-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPÁTICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTÉN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
185	COFEPRIS-04-005	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA.	1
186	COFEPRIS-04-005-A	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA. •MODALIDAD A.- REGISTRO DE FÓRMULAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA.	1
187	COFEPRIS-04-005-B	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	1
188	COFEPRIS-04-006-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
189	COFEPRIS-04-006-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
190	COFEPRIS-04-007-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
191	COFEPRIS-04-007-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
192	COFEPRIS-04-008-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
193	COFEPRIS-04-008-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
194	COFEPRIS-04-014-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS.	1
195	COFEPRIS-04-014-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS.	1
196	COFEPRIS-04-014-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	1
197	COFEPRIS-04-014-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD: D- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	1
198	COFEPRIS-04-015-A	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD A.- MODIFICACIÓN DE NOMBRE O DOMICILIO DEL TITULAR DEL REGISTRO O DEL MAQUILADOR NACIONAL.	1
199	COFEPRIS-04-015-B	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD B.- MODIFICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO.	1
200	COFEPRIS-04-015-C	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD C.- MODIFICACIÓN DEL ENVASE SECUNDARIO.	1
201	COFEPRIS-04-015-D	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD D.- MODIFICACIÓN A LOS TEXTOS DE INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR EN SU VERSIÓN AMPLIA Y REDUCIDA.	1
202	COFEPRIS-04-015-E	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD E.- MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE VENTA Y SUMINISTRO AL PÚBLICO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
203	COFEPRIS-04-015-F	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD F.- MODIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE ENVASES.	1
204	COFEPRIS-04-015-G	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD G.- MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE ADITIVOS O EXCIPIENTES SIN CAMBIOS EN LA FORMA FARMACÉUTICA O PRINCIPIOS ACTIVOS.	1
205	COFEPRIS-04-015-H	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD H.- MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE ENVASE PRIMARIO.	1
206	COFEPRIS-04-015-I	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD I.- MODIFICACIÓN AL PLAZO DE CADUCIDAD.	1
207	COFEPRIS-04-015-J	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD J.- MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE INDICACIÓN TERAPÉUTICA.	1
208	COFEPRIS-04-015-K	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. • MODALIDAD K.- MODIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS.	1
209	COFEPRIS-10-001	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
210	COFEPRIS-04-016	MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS CON CAMBIO EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN.	1
211	COFEPRIS-04-021-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1
212	COFEPRIS-04-021-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
213	COFEPRIS-04-021-C	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1
214	COFEPRIS-04-021-D	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD D: REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADÁ.	1
215	COFEPRIS-04-021-E	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD E.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN".	1
216	COFEPRIS-04-021-F	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD F.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV. OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN".	1
217	COFEPRIS-04-021-G	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD G.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
218	COFEPRIS-04-021-H	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD H.- PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
219	COFEPRIS-04-021-I	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
220	COFEPRIS-04-022-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS Y HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS Y HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
221	COFEPRIS-04-022-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS Y HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD B.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS, HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
222	COFEPRIS-04-023-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS. • MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
223	COFEPRIS-04-023-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS. • MODALIDAD: B. PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
224	COFEPRIS-04-012	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	1
225	COFEPRIS-04-010-A	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS.	1
226	COFEPRIS-04-010-B	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA).	1
227	COFEPRIS-04-010-C	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD C.- NUEVOS RECURSOS (ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRANSPLANTES, PRÓTESIS, PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y QUIRÚRGICOS) Y OTROS MÉTODOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLÓGICOS.	1
228	COFEPRIS-04-010-D	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD D.- INVESTIGACIÓN SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TÉCNICAS, MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCIÓN O MODIFICACIÓN INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACIÓN).	1
229	COFEPRIS-04-009-A	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
230	COFEPRIS-04-009-B	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
231	COFEPRIS-07-001	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	2
232	COFEPRIS-07-005	SOLICITUD DE PRORROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
233	COFEPRIS-09-012	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ENMIENDA A LA AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.	1
234	COFEPRIS-09-013	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.	1
235	COFEPRIS-01-007-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. • MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA.	2
236	COFEPRIS-01-007-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN • MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN.	2
237	COFEPRIS-01-007-C	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS.	2
238	COFEPRIS-01-007-D	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SÓLO LA CERTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO).	2
239		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SÓLO LA VISITA DE VERIFICACIÓN PARA MUESTREO DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR).	3
240	COFEPRIS-01-019	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
241	COFEPRIS-05-016-A	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD: A- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
242	COFEPRIS-05-016-B	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	1
243	COFEPRIS-05-016-C	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
244	COFEPRIS-07-002	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLÓGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA TIPO DOMÉSTICO.	2
245	COFEPRIS-07-004	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1
246	COFEPRIS-07-007	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
247	COFEPRIS-01-008	MODIFICACIÓN DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN (CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACIÓN DE ANÁLISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS).	2
248	COFEPRIS-01-020	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN.	2
249	COFEPRIS-01-029	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	1
250	COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	1
251	COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. • ALMACENES O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. • FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
252		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. • FARMACIAS. • DROGUERÍAS. • BOTICAS.	3
253	COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SÓLO EXPORTACIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	1
254	COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD C.- DE BALANCE. • ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. • FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
255		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD C.- DE BALANCE. • FARMACIAS. • DROGUERÍAS. • BOTICAS.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
256	COFEPRIS-09-004	SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3
257	COFEPRIS-04-017	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2
258	COFEPRIS-06-001	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS TÉCNICOS.	1
259	COFEPRIS-06-002	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRÍCOLA O FORESTAL.	1
260	COFEPRIS-06-003	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO DOMÉSTICO, URBANO, INDUSTRIAL O JARDINERA.	1
261	COFEPRIS-06-004	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	1
262	COFEPRIS-06-005	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BIOQUÍMICOS.	1
263	COFEPRIS-06-006	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES.	1
264	COFEPRIS-06-007	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS.	1
265	COFEPRIS-06-008	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.	1
266	COFEPRIS-06-009	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELÁNEOS.	1
267	COFEPRIS-06-010	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TÉCNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
268	COFEPRIS-06-011-A	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRÍCOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
269	COFEPRIS-06-011-B	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. • MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO DOMÉSTICO, URBANO, INDUSTRIAL O JARDINERÍA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
270	COFEPRIS-06-011-C	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. • MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
271	COFEPRIS-06-021	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
272	COFEPRIS-06-016	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACIÓN DE USO O CULTIVO, INCLUIDOS LOS CAMBIOS DE PLAGAS, DOSIS E INTERVALOS DE SEGURIDAD DE COSECHAS.	1
273	COFEPRIS-06-017-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR. • MODALIDAD A.- AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACIÓN SOMETIÉNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
274	COFEPRIS-06-017-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR. • MODALIDAD B.- AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
275	COFEPRIS-06-022	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	1
276	COFEPRIS-06-023	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
277	COFEPRIS-06-018	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACIÓN DE USO O CULTIVO.	1
278	COFEPRIS-06-019	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR.	1
279	COFEPRIS-06-024	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.	1
280	COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
281	COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TÓXICAS.	2
282	COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
283	COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTÁNDARES ANALÍTICOS).	2
284	COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	2
285	COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACIÓN PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
286	COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACIÓN PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
287	COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACIÓN PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
288	COFEPRIS-01-021-I	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD I.- PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA O PECUARIO, SOLICITADOS POR ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADERAS INSCRITAS ANTE SAGARPA.	2
289	COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	2
290	COFEPRIS-01-022-A	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. • MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
291	COFEPRIS-01-022-B	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. • MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
292	COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACIÓN DE ADUANA.	1
293	COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
294	COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
295	COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
296	COFEPRIS-08-002	ACCIÓN POPULAR (ACCIÓN POPULAR).	3
297	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD A.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. • MODALIDAD A.- COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN.	2
298	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. • MODALIDAD B.- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.	2
299	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. • MODALIDAD C.- COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.	2
300	COFEPRIS-05-085	MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
301	COFEPRIS-05-086	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ.	2
302	COFEPRIS-05-088	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
303	COFEPRIS-05-039	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS.	3
304	COFEPRIS-09-002	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZONOSIS.	3
305	COFEPRIS-05-041-A	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COADYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	1
306	COFEPRIS-05-041-B	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA.	1
307	COFEPRIS-05-041-C	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD. C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TES, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	1
308	COFEPRIS-05-084	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3
309	COFEPRIS-05-087	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACIÓN A LA TARJETA DE CONTROL DE TATUADORES MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, **Eduardo Díaz Juárez.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Marco Antonio Aguilar Martínez.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO TOLENTINO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a la "ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$26,229,566.00 (Veintiséis millones doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
3. "LAS PARTES" ratifican integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
4. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$34,529,566.00 (Treinta y cuatro millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis de pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$8,300,000.00 (Ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio."

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Sergio Tolento Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a la "ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 33,313,090.00 (Treinta y tres millones trescientos trece mil noventa pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES**I. “LAS PARTES” declaran por conducto de su representante que:**

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. “LA SECRETARÍA” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
3. “LAS PARTES” ratifican integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
4. “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD”, correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$44,713,090.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos trece mil noventa pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de PROSPERA.

Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- “LA ENTIDAD” se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$11,400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$8’300,000.00 (Ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) serán aplicados en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil establecidos en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación; y \$3’100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.), serán aplicados para el Autocuidado de la salud establecido en el numeral 3.5.2.3, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

- “VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

- “V. Hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.”

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “ISAPEG”, Y POR LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2015, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que “LA SECRETARÍA” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, “LA SECRETARÍA” transferirá a la “ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$169,724,402.00 (Ciento sesenta y nueve millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES**I. “LAS PARTES” declaran por conducto de su representante que:**

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. “LA SECRETARÍA” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
3. “LAS PARTES” ratifican integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
4. “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD”, correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$172,724,402.00 (Ciento setenta y dos millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio."

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a la "ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$309,997,927.00 (Trescientos nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
 2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
 3. "LA SECRETARÍA" ratifica integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
 4. "LA ENTIDAD" ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción de los numerales II.2 y II.3 para quedar como sigue:
- II.2** El Secretario de Finanzas y Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 18, apartado A fracción III y 22, fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3 El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, apartado A fracción IX y 28, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5. “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD”, correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$313,997,927.00 (Trecientos trece millones novecientos noventa y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a PROSPERA, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- “LA ENTIDAD” se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

“VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

- “V. Hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.”

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificadorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. RAÚL ENRIQUE ALARCÓN ESPINO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de marzo de 2015, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud (CONVENIO PRINCIPAL), para el ejercicio fiscal 2015, con el objeto de que “LA SECRETARÍA” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la Previsión Primera, de las Reglas de Operación de PROSPERA

- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, del CONVENIO PRINCIPAL, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$297,781,477.00 (Doscientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" para implementar las estrategias establecidas en el CONVENIO PRINCIPAL.
- III. En la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO PRINCIPAL se estipula que su vigencia comprende hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Asimismo, en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO PRINCIPAL se establece que puede modificarse de común acuerdo y por escrito, acordándose que las modificaciones obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de su representante que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL, ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 7496 de fecha 23 de septiembre del 2015.
3. "LA SECRETARÍA" ratifica integralmente sus declaraciones del CONVENIO PRINCIPAL.
4. "LA ENTIDAD" ratifica el apartado de DECLARACIONES inserto en el CONVENIO PRINCIPAL, con excepción del numeral II.3, para quedar como siguen:

II.3 El Director General de Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 3 y 11 fracciones I y IX del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 29 de junio de 2015, expedido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y facultades de sus representantes que comparecen a la formalización del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en el CONVENIO PRINCIPAL, por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$300,781,477.00 (Trescientos millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondientes a PROSPERA Programa de Inclusión Social, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en el antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a PROSPERA, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" se obliga a que el incremento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, correspondientes a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), serán aplicados exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2, así como en la Previsión Segunda, de las Reglas de Operación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción VI, de la Cláusula Novena del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la fracción V de la Cláusula Décima del CONVENIO PRINCIPAL, para quedar como sigue:

"V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio."

QUINTA.- Salvo las modificaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" ratifican en sus términos todas y cada una de las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, las cuales quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando el CONVENIO PRINCIPAL y este Convenio Modificatorio una sola unidad contractual.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse cualquier controversia en relación con las estipulaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las leyes y Tribunales acordados en el CONVENIO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Antonio Gómez Pelegrín**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Raúl Enrique Alarcón Espino**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada "México Próspero" establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el que se establecieron los límites del acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Tlacotepec, clave 1207, con un valor de 27.364936 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 53.063253 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 53.063253 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, que abarca muy pequeñas porciones al sur del acuífero Tlacotepec, clave 1207;
- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los municipios de Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, etc., Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1978, a través del cual en una pequeña porción al este del acuífero Tlacotepec, clave 1207, se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo;
- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, que abarca una pequeña porción al sur del acuífero Tlacotepec, clave 1207;
- d) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Tlacotepec, clave 1207, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Balsas, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 6 de agosto de 2015, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO TLACOTEPEC, CLAVE 1207,
EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, ubicado en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Tlacotepec, clave 1207, se localiza en la parte centro-occidente del Estado de Guerrero, cubriendo una superficie de 4,956.33 kilómetros cuadrados; ocupa en su totalidad el Municipio de Apaxtla y parcialmente a los municipios de Cocula, Cuetzala del Progreso, General Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo, Teloloapan, Eduardo Neri, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, San Miguel Totolapan y Tlapahuala. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Los límites del acuífero Tlacotepec, clave 1207, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO (1207) TLACOTEPEC

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	99	44	48.8	17	50	49.0
2	99	48	14.1	17	46	21.7
3	99	51	40.1	17	35	34.1
4	99	58	35.7	17	28	46.8
5	100	1	39.2	17	29	28.8
6	100	4	22.9	17	27	16.2
7	100	7	55.1	17	27	18.4
8	100	9	57.6	17	28	3.0
9	100	11	11.7	17	29	17.1
10	100	11	40.1	17	30	35.7
11	100	15	57.8	17	31	31.6
12	100	16	36.0	17	35	54.7
13	100	18	55.2	17	37	15.8
14	100	20	10.1	17	44	59.2
15	100	17	54.0	17	45	20.6
16	100	13	46.2	17	51	4.7
17	100	14	13.8	17	53	57.5
18	100	18	39.9	17	57	40.8
19	100	19	24.2	18	1	4.2
20	100	23	25.9	18	2	29.9
21	100	25	29.9	18	4	30.5
22	100	24	47.2	18	9	5.7
23	100	25	22.9	18	14	29.6
24	100	20	2.7	18	14	30.2
25	100	16	53.4	18	12	32.1
26	100	13	46.9	18	14	5.4
27	100	11	53.3	18	10	54.8
28	100	8	30.5	18	12	44.3
29	100	2	33.6	18	22	8.0
30	99	59	10.9	18	25	30.8
31	99	56	48.7	18	23	29.8
32	99	55	55.8	18	25	55.7
33	99	49	51.5	18	23	11.3
34	99	52	33.4	18	20	20.8
35	99	49	42.9	18	11	53.7
36	99	46	46.7	18	12	28.1
37	99	47	18.2	18	6	50.0
38	99	44	6.8	17	59	11.0
1	99	44	48.8	17	50	49.0

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Tlacotepec, clave 1207, para el año 2000, ascendía a 136,490 habitantes; en el año 2005, era de 129,068 habitantes y en el año 2010, había 133,542 habitantes. La población está distribuida en 557 localidades, 5 urbanas con una población de 44,995 habitantes y 552 localidades rurales con una población 88,547 habitantes.

Las localidades más importantes son: Yextla, San Miguel Totolapan, Tlacotepec, Apaxtla de Castrejón y Teloloapan, con una población de 3,242; 4,319; 6,848; 7,037 y 23,549 habitantes, respectivamente.

De acuerdo con las proyecciones de crecimiento poblacional del Consejo Nacional de Población, para el año 2030, se estima una población de 142,240 habitantes en las localidades ubicadas en el acuífero Tlacotepec, clave 1207.

Las principales actividades económicas que se desarrollan en el acuífero son las primarias (agricultura y ganadería); estas actividades se practican mayormente en los municipios de Eliodoro Castillo y Apaxtla y en la porciones que entran en el acuífero de los municipios de Teloloapan, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso y Arcelia; los principales cultivos que se siembran son: maíz blanco grano, sorgo, ajonjolí y calabaza; las especies que se comercializan con más frecuencia en la actividad pecuaria son bovinos, porcinos y aves, además de productos como leche de bovino y huevo para plato.

En orden de importancia, siguen las actividades terciarias por medio del comercio al por mayor y al por menor. Su primordial centro de desarrollo son las cabeceras municipales, gran parte del progreso y desarrollo de este sector, es impulsado por agua subterránea, ya que se destinan aproximadamente 2.26 millones de metros cúbicos anuales al consumo y abastecimiento de centros de población y asentamientos humanos, a través de las distintas redes de distribución municipal, y que una porción de ésta es empleada por los diferentes comercios de la zona. Cabe señalar que el uso público-urbano es el principal consumidor de agua subterránea en el acuífero.

Gran parte de la superficie destinada a la agricultura se riega con agua superficial que aportan los ríos Oxtotitlán, Yextla y Chilapilla; sin embargo, la mayoría de fuentes de abastecimiento para las comunidades y zonas urbanas corresponden al medio subterráneo, extraídas a través de pozos y norias, así como su descarga a través de manantiales, que es la única fuente de abastecimiento permanente.

En lo que respecta a la minería, según la base de datos de minas elaborado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el acuífero Tlacotepec existen 85 minas de oro. En 26 de éstas, ya sea por reactivación, manifestación pequeña de mineral y prospecto, se extraen otros elementos como plata, plomo, cobre y zinc.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

Los tipos de climas que predominan en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, son cálido y templado del tipo subhúmedo.

Cálido subhúmedo. Este clima se encuentra rodeando los principales afluentes perennes del acuífero, otra variante de este clima se presenta en dos grandes franjas que rodean al clima anterior y se extiende por los ríos Otatlán, Yextla, San Lorenzo y Oxtotitlán, cuentan con una temperatura media anual, mayor de 22 grados centígrados, la temperatura del mes más frío es mayor de 18 grados centígrados, con precipitación del mes más seco entre 0 a 60 milímetros, con lluvias de verano.

Semicálido subhúmedo del grupo templado, la distribución de este clima se encuentra principalmente en dos porciones; al norte y al suroeste en una franja que rodea al clima templado subhúmedo, cuenta con temperatura media anual mayor de 18 grados centígrados, temperatura del mes más frío menor de 18 grados centígrados, temperatura del mes más caliente mayor de 22 grados centígrados; con precipitación del mes más seco menor a 40 milímetros y régimen de lluvias de verano. Otra variante de este clima se presenta en la zona oriente del acuífero en dos pequeñas porciones al norte y al sur.

Considerando la información de 5 estaciones climatológicas representativas en la superficie del acuífero Tlacotepec, clave 1207, utilizando el método de isoyetas, isotermas y curvas de igual evaporación, se determinó que los valores promedio anuales de precipitación, temperatura y evaporación potencial, son 1,184.48 milímetros, 22.0 grados centígrados y 2,211.39 milímetros, respectivamente.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Tlacotepec, clave 1207, se encuentra ubicado dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur; en la Subprovincia Cuenca Balsas-Mezcala y en la Subprovincia Taludes Meridionales.

La Sierra Madre del Sur presenta una estructura compleja, su representación dentro del área estudiada se manifiesta con una serie de prominencias topográficas que adquieren sus mayores elevaciones en la parte meridional, lugar en donde configuran barrancas y hondonadas, así como cimas que alcanzan altitudes mayores a 2,500 metros sobre nivel del mar.

La Subprovincia Cuenca Balsas-Mezcala está conformada por profundos y sinuosos valles a lo largo de los cuales los ríos Balsas y Tepalcatepec han ido labrando las sierras, en algunas partes de 3,000 metros de altura, dándole a esta cuenca una topografía muy abrupta.

El paisaje geomorfológico de la zona se caracteriza por sierras, barrancas profundas y valles intermontanos, las laderas de las barrancas y valles definen pendientes mayores de 35 por ciento y son consecuencia de las estructuras plegadas, que ocasionaron el engrosamiento estructural asociado con fallas de cabalgadura y pliegues anticlinales y sinclinales, en donde los altos topográficos están representados por sierras, que corresponden con cabalgaduras y anticlinales, y los bajos estructurales son los anticlinales en los que se alojan valles y lomeríos.

3.3 Geología

La gran diversidad de rocas que están presentes en el sur de México, son reflejo de la complejidad estructural y estratigráfica que presenta la región, relacionadas con su evolución tectónica en el sector del Estado de Guerrero. De acuerdo a la división de terrenos tectonoestratigráficos propuesta por Campa y Coney en el año 1983, la zona del acuífero Tlacotepec forma parte del Terreno Guerrero y de la Plataforma Morelos-Guerrero, cubierta del Terreno Mixteco.

Terreno Guerrero. Las rocas que forman parte del Terreno Guerrero, Subterráneo Teloloapan y de la Plataforma Morelos-Guerrero, están cubiertas parcialmente e intrusionadas por rocas asociadas al magmatismo de la Sierra Madre del Sur. En el Terreno Guerrero, las rocas más antiguas están representadas por una secuencia vulcanosedimentaria que presenta metamorfismo de facies esquistos verdes, denominada Esquistos Tejpilco. Subyaciendo discordantemente se encuentra la Formación Villa Ayala del Cretácico Inferior, que consiste de lavas almohadilladas, brechas y tobas de composición andesítica-basáltica con sedimentos intercalados; a esta unidad le sobreyace, de manera transicional, la Formación Acapetlahuaya, que consiste de una secuencia de metatobas, metaareniscas y metaconglomerados, que a su vez es cubierta por caliza de la Formación Teloloapan, esta formación muestra un cambio lateral de facies con la Formación Amatepec que consta de metacalizas y metalutitas; por último se presenta la Formación Pachivia o Miahuatepec del Cretácico Medio, compuesta por una alternancia de areniscas y lutitas, con intercalaciones de tobas.

Plataforma Morelos-Guerrero. Está conformada por las calizas con intercalaciones de bandas y nódulos de pedernal de la Formación Morelos de edad Cretácico Inferior, que es cubierta, de manera concordante y transicional, por una secuencia de caliza, lutita y arenisca de la Formación Mezcala del Cretácico Superior. Del Terciario, cubriendo parcialmente a las rocas de la plataforma Morelos-Guerrero se encuentra el Grupo Balsas constituido por conglomerados calcáreos, areniscas y limolitas tobáceas con yeso. El magmatismo de la Sierra Madre del Sur consiste de paquetes de rocas volcánicas formadas por ignimbritas-riolitas del Oligoceno-Mioceno, representadas por la Riolita Tilzapotla, que cubren parcialmente a las Formaciones Balsas y Mezcala en la porción centro-oriental. Asociado a este evento se presentan una serie de cuerpos intrusivos que muestran una variación en su composición de granítica a monzonítica, de edad del Eoceno al Oligoceno.

Durante el Cuaternario tiene lugar el depósito de sedimentos aluviales y fluviales que rellenan generalmente los valles y los lechos de arroyos y ríos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Tlacotepec, clave 1207, se localiza en la Región Hidrológica 18 Balsas, dentro de la Subregión El Medio Balsas y la Cuenca hidrológica Río Balsas-Mezcala, y está comprendido dentro de las subcuencas Río Balsas-Santo Tomás, Río Huautla y Río Puente Verde.

Dentro del acuífero existen un gran número de corrientes superficiales, tanto arroyos intermitentes como ríos perennes, las corrientes de mayor importancia son los ríos Oxtotitlán, Yextla y Balsas. Estas corrientes reciben aportación de pequeños arroyos intermitentes que derivan de las serranías de la región.

El Río Oxtotitlán nace en el manantial de Sayula, cerca de la Ciudad de Teloloapan, al norte del acuífero; realiza un recorrido de 67 kilómetros de norte a sur, se le unen los arroyos de Acatempan, Ahuehuetla, Huerta Grande, Barranca de Talnepatlán, Barranca del Naranjo, Barranca del Limón, Barranca de los Timbiriches y la Barranca del Carrizal, que entra en el Municipio de Apaxtla, por el noroeste en un pequeño cañón. Finalmente, desemboca en el Río Balsas frente a la comunidad de Tetela del Río, donde se le conoce con el nombre de Río Gaspar.

El Río Yextla nace en la porción sureste del acuífero a la altura de la localidad que lleva el mismo nombre, aguas abajo de esta localidad lo intersecta el Río Izotepec, siguiendo su recorrido confluye con las Barrancas El Campanario, Los Fresnos y La Comunidad, hasta llegar al poblado de Huautla, donde se une al Río Yolotla o Las Truchas, siguiendo su trayecto lo intersectan la Barranca de Vasco y el Arroyo Ixcometla, finalmente desemboca al Balsas en el poblado de Tetela del Río.

El Río Balsas continúa aguas abajo de la Presa El Caracol; en seguida, recibe la aportación de los Ríos Oxtotitlán y Yextla, y recorre aproximadamente 85 kilómetros hasta salir de los límites del acuífero, donde recibe el aporte del Río Palos Altos o Poliutla, proveniente del acuífero vecino Arcelia.

En el caso de los cuerpos de agua, en el acuífero se localiza la Presa Ingeniero Carlos Ramírez Ulloa, conocida normalmente como Presa El Caracol, registrada en el inventario de presas de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con una capacidad para almacenar 1,739 millones de metros cúbicos destinados para generación de energía eléctrica.

A la altura de la localidad Santo Tomás al oeste del acuífero, se encuentra la estación hidrométrica 18230 Santo Tomás que monitorea el Río Balsas, con información histórica de 1953 a 1994 y registro de volumen medio anual escurrido igual a 6,121.80 millones de metros cúbicos.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Tlacotepec, clave 1207, es del tipo libre heterogéneo, en el sentido vertical y horizontal, ubicado en las unidades geomorfológicas de valles de laderas escarpadas, lomerío típico, llanura de aluvial y cañón típico, constituidos por materiales de aluvión, conglomerado oligomítico y conglomerado oligomítico-arenisca, depositados sobre metacalizas, metaareniscas y pizarras carbonosas con ventilas de calcita de la Formación Amatepec, así como las pizarras, filitas, metatobas y metaconglomerados, con algunos niveles de metalavas intercaladas de la Formación Acapetlahuya. La Formación Villa de Ayala es la unidad más antigua y está constituida por rocas volcánicas como lavas, tobas, brechas y aglomerados de composición andesítica basáltica, con algunos niveles de metaarenisca que en la porción inferior del acuífero conforman el basamento del mismo. Las barreras laterales son rocas ígneas intrusivas como pórfido andesítico, metadiorita, diorita, pórfido riolítico, granodiorita, monzonita, organodiorita-granito y metagranito, en la porción superior del acuífero estos mismos materiales conforman el sistema geomorfológico de sierras altas complejas y sierras de cumbres tendidas que actúan como zonas de recarga.

El sistema de valles de ladera, llanura y cañón constituye el sistema de acuíferos más importantes de la región, o zonas de descarga, donde se localiza la mayoría de aprovechamientos subterráneos (manantiales, norias y pozos), en materiales clásticos aluviales de granulometría diversa y conglomerados polimíticos, de permeabilidad media a baja y en medios frágiles representados por fallas normales y laterales, con orientación noreste-suroeste y de tipo lateral derecho, en las que el agua subterránea se desplaza con dirección preferencial de norte a sur y de sur a norte en ambas márgenes hacia el Río Balsas, fluye de este a oeste bajo condiciones de conductividad hidráulica del orden de 5×10^{-4} metros sobre segundo en unidades permeables; mientras que en las unidades semipermeables como conglomerados formados por clastos de rocas volcánicas o metamórficas con interestratificaciones de arcosas, margas, areniscas, limolitas, lutitas, brechas y tobas volcánicas, derrames lávicos, con conductividades hidráulicas que varían de 3×10^{-6} a 6×10^{-6} metros sobre segundo. El espesor de esta unidad es variado y va de 40 a 270 metros, los espesores de menor magnitud se encuentran al noreste del acuífero y tienden a aumentar en los lechos de los cauces y en la porción sureste del acuífero.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. En el acuífero Tlacotepec, clave 1207, no se realizaron configuraciones de niveles del agua subterránea, pues la mayoría de aprovechamientos corresponde a manantiales que son alimentados de un sistema de flujo regional proveniente de las sierras ubicadas al oeste y suroeste del acuífero, (áreas de

recarga) que al encontrarse con materiales impermeables interrumpen la dirección del flujo subterráneo, provocando que este emerja al terreno natural (manantiales), por otra parte se tienen el flujo local del acuífero que se presenta en la unidad geomorfológica de valles y lomeríos, que no se puede evaluar a falta de norias y pozos o piezómetros que intercepten este flujo local, que conforma el sistema con mayor potencial de acuífero.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información del censo de aprovechamientos realizado en el año 2011, por la Comisión Nacional del Agua, se registró la existencia de 95 aprovechamientos de agua subterránea, de los cuales 76 son manantiales, 16 son norias y los 3 restantes son pozos.

El volumen de extracción total estimado entre pozos, norias y manantiales es de 2.28 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 2.25 millones de metros cúbicos, que corresponden al 98.7 por ciento, se destinan al abastecimiento de agua potable de las comunidades de la región; 0.025 millones de metros cúbicos, equivalentes al 1.0 por ciento de la extracción total, se destinan al uso pecuario; 0.005 millones de metros cúbicos que corresponden al 0.2 por ciento de la extracción se destina al uso doméstico y los 0.001 millones de metros cúbicos anuales restantes, que equivalen al 0.1 por ciento, se utilizan para satisfacer las actividades de servicios.

5.4 Calidad del agua subterránea

Como parte de los trabajos de campo del estudio realizado en el año 2011, se tomaron 15 muestras de agua subterránea en aprovechamientos distribuidos en la zona para su análisis fisicoquímico correspondiente, 2 norias y 13 manantiales. Las determinaciones incluyen parámetros fisicoquímicos, temperatura, iones principales y menores, conductividad eléctrica, potencial de hidrógeno, nitratos, dureza, sólidos totales disueltos y dureza total.

De manera general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos determinados no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, con excepción de la dureza total y los nitratos, para los que se rebasan los límites establecidos por la norma referida en 2 muestras para dureza total y en 4 muestras para los nitratos.

La concentración de sólidos totales disueltos presenta valores que varían de 162 a 375 miligramos por litro. Los valores de conductividad eléctrica varían de 460 a 910 microsiemens por centímetro, los valores de temperatura de 20.8 a 25.9 grados centígrados y el potencial de hidrogeno de 6.5 a 7.4.

Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, la familia de agua que predomina en el acuífero es la bicarbonatada cálcica y bicarbonatada cálcica-magnésica. Este tipo de familias indican que el agua subterránea corresponde a agua de reciente infiltración que ha circulado principalmente a través de rocas volcánicas.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua extraída se clasifica como de salinidad media a alta y contenido bajo de sodio intercambiable, lo que indica que el agua no puede utilizarse en suelos con drenaje deficiente y se tienen que realizar lavados constantemente, así como usar plantas tolerantes a las sales.

5.5 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance hidrometeorológico, la recarga total media anual que recibe el acuífero Tlacotepec, clave 1207, es de 84.7 millones de metros cúbicos que corresponde a la suma de los volúmenes que ingresan al mismo en forma de recarga vertical y entrada horizontal.

La descarga del acuífero Tlacotepec, clave 1207, está integrada por 29.6 millones de metros cúbicos anuales de descarga natural por caudal base, 1.9 millones de metros cúbicos anuales a través de manantiales, 50.9 millones de metros cúbicos anuales de otras descargas naturales, así como por el volumen de extracción de agua subterránea de 2.3 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Tlacotepec, clave 1207, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, se determinó considerando una recarga media anual de 84.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 31.5 millones de metros cúbicos anuales y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio del 2014, de 0.136747 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 53.063253 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)							
1207	TLACOTEPEC	84.7	31.5	0.136747	2.3	53.063253	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Tlacotepec, clave 1207.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 53.2 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Que en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, que abarca muy pequeñas porciones al sur del acuífero Tlacotepec, clave 1207.
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los municipios de Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, etc., Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1978, que abarca una pequeña porción al este del acuífero Tlacotepec, clave 1207, se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de aguas del subsuelo.
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, que abarca una pequeña porción al sur del acuífero Tlacotepec, clave 1207.
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Tlacotepec, clave 1207, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Tlacotepec, clave 1207, está ubicado en una región que presenta una precipitación media anual de 1,184.48 milímetros, una elevada evaporación potencial media anual de 2,211.39 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Debido a que la topografía se encuentra constituida por una serie de montañas y sierras, con una cobertura vegetal de bosques y selvas, en el 67 por ciento de la superficie del acuífero se favorece la infiltración; sin embargo, las zonas con características viables para la extracción del recurso subterráneo son escasas y de difícil acceso.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico subterráneo, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Tlacotepec, clave 1207, la extracción total es de 2.3 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 31.5 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 84.7 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Tlacotepec, clave 1207, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones del país, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del acuífero.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación y proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico, que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Tlacotepec, clave 1207, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Tlacotepec, clave 1207 se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente.
- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Tlacotepec, clave 1207.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Tlacotepec, clave 1207, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los municipios de Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, etc., Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1978, en el acuífero Tlacotepec, clave 1207.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, en el acuífero Tlacotepec, clave 1207.
- Suprimir la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1978, en el acuífero Tlacotepec, clave 1207.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Tlacotepec, clave 1207, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con las que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Tlacotepec, clave 1207, Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en el Organismo de Cuenca Balsas, ubicado en Nueva Bélgica esquina con Pedro de Alvarado sin número, Colonia Reforma, Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62260 y en la Dirección Local Guerrero, en Avenida Ruffo Figueroa Número 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, Código Postal 39090.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General,
Roberto Ramírez de la Parra.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Chico, clave 2645 en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.684480 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.684480 millones de metros cúbicos anuales con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 11.684480 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación,;

Que en el acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado

de Sonora, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el instrumento referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui y Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuadragésima octava reunión de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 18 de febrero de 2014, en Ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO RÍO CHICO, CLAVE 2645, EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Río Chico, clave 2645, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Río Chico, clave 2645, se localiza al suroriente del Estado de Sonora, cubre una superficie de 2,734 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Rosario, Yécora, Onavas, Bacanora y Soyopa. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Río Chico, clave 2645, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2645 RÍO CHICO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	109	7	50.6	28	30	1.0	
2	109	0	45.9	28	29	57.4	
3	108	59	51.4	28	24	3.3	
4	109	4	27.6	28	16	20.4	DEL 4 AL 5 POR EL LÍMITE ESTATAL
5	109	1	45.5	28	1	4.9	
6	109	10	31.4	27	56	3.8	
7	109	17	18	27	59	53.7	
8	109	29	37.0	27	57	48.0	
9	109	26	28.5	28	6	16.6	

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
10	109	31	58.0	28	13	27.7	
11	109	31	15.4	28	15	21.2	
12	109	36	30.4	28	20	47.4	
13	109	26	6.7	28	23	42.9	
14	109	27	22.0	28	29	5.8	
15	109	19	53.9	28	30	37.6	
16	109	19	44.6	28	37	38.6	
17	109	17	25.9	28	39	39.3	
1	109	7	50.6	28	30	1.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Río Chico, clave 2645, en el año 2005, era de 3,026 habitantes y en el año 2010 de 3,005 habitantes, distribuidos en 66 localidades rurales. Las localidades con mayor número de habitantes son Tepoca, con 574 habitantes; Nuri con 376 habitantes; Santa Rosa de Lima, con 297 habitantes y Cuba, con 282 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en la superficie del acuífero Río Chico, clave 2645, fue de -0.7 por ciento en el periodo del año 2005 al 2010.

Las principales actividades económicas en la superficie del acuífero son la agricultura, la minería, la forestal y la ganadera. En el sector agrícola, los principales cultivos corresponden a pasturas para el ganado como sorgo, cebada, alfalfa, pasto, entre otros; se siembra además maíz, frijol, papa y ajonjolí. Con respecto a la fruticultura se realiza principalmente en la región de la Mesa del Campanero, la Mesa de los Fraijos y la Mesa de los Coronados, donde se encuentran establecidos huertos de manzana y durazno. La minería es esencialmente orientada a la explotación de plata, oro de placer, plomo, zinc y cobre. La actividad forestal es económicamente relevante y se basa en la explotación de pino y encino. Respecto a la actividad ganadera ésta se caracteriza por la producción de ganado bovino, ovino, equino y en menor escala caprino.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Río Chico, clave 2645, predomina el clima semiárido-semicálido. De la información de las estaciones climatológicas localizada en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 20.4 grados centígrados, la precipitación media anual es de 766 milímetros, la evaporación potencial media anual es de 2,391 milímetros y la evapotranspiración real es de 675 milímetros, calculada con la fórmula de Turc.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Río Chico, clave 2645, se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, en la Subprovincia Sierras y Valles del Norte.

En la superficie del acuífero Río Chico, clave 2645, se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: ladera montañosa alta de pendiente inestable y metaestable, ladera montañosa baja de pendiente inestable, ladera montañosa baja de pendiente metaestable, lomerío de pendiente estable, lomerío de pendiente metaestable, piedemonte de pendiente estable, planicie aluvial y planicie aluvial divergente superior.

La topografía de la zona se caracteriza por sierras en forma de mesetas y sierras de relieve abrupto. Las elevaciones topográficas varían entre 600 y 1,900 metros sobre el nivel del mar. La zona centro del acuífero se caracteriza por tener dos pequeños valles separados por sierras con elevaciones promedio de 900 metros sobre el nivel del mar. El origen de los valles está relacionado a la presencia de fallas normales escalonadas que tienden a formar bloques orientados preferentemente al noroeste. La zona donde se lleva a cabo la extracción del agua subterránea se caracteriza por tener elevaciones de entre 600 y 1,100 metros sobre el nivel del mar, generalmente en forma de mesetas o lomeríos suaves, tal es el caso de los cerros Mochomos, Las Igualamitas y la Sierra El Vallecito.

3.3. Geología

Dentro del acuífero Río Chico, clave 2645 y áreas aledañas se presenta el afloramiento de unidades estratigráficas que varían en edad desde el Paleozoico hasta el Cuaternario, representadas por rocas intrusivas, metamórficas, volcanosedimentarias, sedimentarias y volcánicas.

Las unidades más antiguas se localizan en la Sierra El Encinal, compuesta por lutitas y calizas de edades Cámbrico-Ordovícico. El Grupo Barranca está compuesto de areniscas, limolitas, lutitas y lodolitas con sedimentos carbonáceos y conglomerados, de edad Triásico Jurásico. Sobre ellas se presenta la Formación Tarahumara, constituida por rocas volcánicas de composición andesítica, dacítica y rocas volcanosedimentarias, de baja permeabilidad. En la superficie del acuífero aflora el Batolito Laramide de Sonora, compuesto por rocas intrusivas de composición granítica y granodiorítica de tipo porfídico, del Cretácico.

A estas secuencias las cubren tobas riolíticas, ignimbritas, riolitas y riolacitas del Oligoceno Mioceno; andesitas basálticas, aglomerados basálticos y andesitas del Oligoceno; la Formación Báucarit, de baja permeabilidad, formada de areniscas y conglomerados de composición polimíctica, bien estratificados y bien consolidados, en cuya porción inferior existen derrames de basalto intercalados con aglomerados basálticos; la Formación Lista Blanca, que consiste en una secuencia volcánica conformada por tobas riolíticas, ignimbritas, dacitas, riolitas y aglomerados vulcanosedimentarios del Mioceno Superior.

El conglomerado polimíctico del Pleistoceno, está constituido por clastos de riolitas, andesitas e ignimbritas, en una matriz arenosa y poco consolidada, que forma valles y el pie de monte. El aluvión del Reciente está constituido por grava, arena, limo y arcilla sin consolidar, y sobreyacen a las unidades más antiguas.

La geología estructural se caracteriza por una sucesión de sierras altas y de escarpes pronunciados; las sierras se orientan con rumbos noroeste-suroeste, afectadas por fallas normales en la misma dirección, dando como resultado una serie de bloques escalonados.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Río Chico, clave 2645, se ubica en la Región Hidrológica Número 9 Sonora Sur, la cual se caracteriza por tener un relieve con fuertes contrastes altimétricos, donde la mayoría de sus corrientes nacen en la Sierra Madre Occidental. La zona se encuentra dentro de la Subregión Hidrológica Río Yaqui, enmarcada en la Cuenca del Río Yaqui, a su vez en la Subcuenca Río Chico. La corriente principal que cruza por la zona es el Río Chico, se trata de una corriente intermitente, la cual desemboca al Río Yaqui, al oeste de la zona. El tipo de drenaje es dendrítico y paralelo.

La infraestructura hidráulica de este acuífero consiste principalmente de obras de captación de agua subterránea.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero Río Chico, clave 2645, es de tipo libre, alojado en un medio granular en valles estrangulados, en el que la recarga principal ocurre a través de rocas fracturadas en las sierras, donde el agua se infiltra a través de fracturas y circula hasta llegar a las zonas topográficamente bajas, en este caso valles formados por sedimentos clásticos no consolidados conformados por conglomerados, gravas, arenas y limos. Estos materiales se encuentran distribuidos en los cauces de los principales arroyos, pueden alcanzar un espesor máximo de 50 metros. Y la mayoría de las captaciones de agua subterránea se localizan en las márgenes de los arroyos o en las cercanías a los mismos.

Las rocas volcánicas como riolitas, tobas riolíticas, basaltos y andesitas forman las unidades de recarga en las partes altas debido a que presentan fracturamiento importante; y pueden llegar a formar parte del acuífero en las zonas bajas; sin embargo, se consideran de bajo potencial geohidrológico.

5.2 Modelo conceptual del acuífero

El modelo conceptual de funcionamiento del acuífero Río Chico, clave 2645, indica que el agua penetra en las partes topográficamente altas, donde existen condiciones adecuadas de permeabilidad que permitan la infiltración, después circula a través del medio fracturado compuesto por rocas volcánicas como riolitas e ignimbritas, así como andesitas y material basáltico.

Posteriormente el agua llega a las partes bajas, donde circula a través del material aluvial, que consiste en conglomerado reciente poco consolidado, gravas y arenas localizadas al pie de monte y en los cauces y márgenes de los arroyos. Este material aluvial forma la parte superficial del acuífero, que es el que está actualmente en explotación. Este sobreyace al conglomerado de la Formación Báucarit, mismo que opera como basamento hidrogeológico de la zona granular, separándola del material fracturado.

5.3 Niveles de agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Río Chico, clave 2645, en 21 aprovechamientos, variaba de 1 a 5 metros, aumentando gradualmente a lo largo del cauce de los ríos conforme se asciende topográficamente.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar en el año 2013, variaba de 240 a 850 metros sobre el nivel del mar. La dirección del flujo del agua subterránea sigue el patrón que tienen los escurrimientos superficiales, desde las zonas más elevadas, hacia las zonas más bajas.

Para el período 2004-2013, la evolución media anual fue de un metro, mientras que en zonas localizadas alcanzó abatimientos de hasta -1 metro. La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de captaciones de agua subterránea, ya que el volumen de extracción es muy bajo. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.4. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de aprovechamientos realizado por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Río Chico, clave 2645, existen 63 captaciones de agua subterránea, de los cuales 59 son norias, 2 pozos y 2 manantiales.

El volumen de extracción de agua subterránea asciende a 0.6 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 85.3 por ciento se destinan para uso público urbano, el 8.1 por ciento corresponden a uso doméstico y 6.6 por ciento se destinan para uso pecuario.

5.5. Calidad del agua subterránea

En general, el agua subterránea del acuífero Río Chico, clave 2645, es de buena calidad. La concentración de sólidos totales disueltos varía de 300 a 500 miligramos por litro, asociada a agua de reciente infiltración; los valores de potencial hidrógeno para la mayoría de los aprovechamientos varían de 6 a 7, sólo 2 aprovechamientos presentaron valores de potencial hidrógeno de 4, debido a que se encuentran influenciados por una zona de intensa mineralización al norte del acuífero.

No se descarta la presencia de metales pesados, en su caso, su presencia sería de manera puntual y asociada a procesos geológicos.

5.6 Balance de agua subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Río Chico, clave 2645, es de 11.7 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 7.3 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal, y 4.4 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 11.7 millones de metros cúbicos anuales; la cual está integrada por 0.6 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero por bombeo, 2.1 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas, y 9.0 millones de metros cúbicos anuales de evapotranspiración. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río Chico, clave 2645, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Río Chico, clave 2645, se determinó considerando una recarga media anual de 11.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.015521 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 11.684480 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
2645	RÍO CHICO	11.7	0.0	0.015521	0.6	11.684480	0.0

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Río Chico, clave 2645.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Río Chico, clave 2645, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.7 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Río Chico, clave 2645, en el Estado de Sonora, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Río Chico, clave 2645, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

8. PROBLEMÁTICA**8.1. Escasez natural de agua**

El acuífero Río Chico, clave 2645, está ubicado en una región con clima semicálido, en la que se presenta una precipitación media anual de 766 milímetros, en la mayoría del acuífero, mientras que la evaporación potencial media anual es de 2,391 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Río Chico, clave 2645, podrían generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza. El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, podría imponer presión sobre el recurso hídrico, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Río Chico, clave 2645, ya se presenta una tendencia hacia el abatimiento del nivel del agua subterránea, por lo que existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero del desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Río Chico, clave 2645, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas limitada para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados, para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Río Chico, clave 2645, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando del presente.
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Río Chico, clave 2645.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Río Chico, clave 2645, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento; al restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Río Chico, clave 2645, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Río Chico, clave 2645, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Río Chico, clave 2645, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340, y en su nivel regional hidrológico-administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Calle Comonfort y Boulevard Cultura, piso 3 Edificio México, Colonia Villa de Seris, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83280.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 8.741224 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, obteniéndose un valor de 8.741224 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación

de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, disminución e incluso desaparición del caudal base y manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante la existencia del instrumento jurídico referido, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua para el desarrollo de las comunidades ahí establecidas, lo cual implica el riesgo de que la extracción de agua rebase en magnitud la renovación natural del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca y de que con ello se inicie la sobreexplotación del mismo, con el consecuente impacto negativo sobre la población y el medio ambiente;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca Costa de Oaxaca, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 6 de marzo de 2014, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS
TÉCNICOS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PINOTEPA NACIONAL,
CLAVE 2018, EN EL ESTADO DE OAXACA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, ubicado en el Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, se localiza al oeste de la planicie costera del Estado de Oaxaca y colinda con el Estado de Guerrero, abarca una superficie aproximada de 2,173.8 kilómetros cuadrados, y comprende totalmente a los municipios de San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San José Estancia Grande, San Lorenzo, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Huazolotitlán y Santo Domingo Armenta, y de forma parcial a los municipios de Pinotepa de Don Luis, San Juan Colorado, San Miguel Tlacamama, Santiago Ixtlayutla, Santiago Xamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla y Santiago Tetepec, todos ellos del Estado de Oaxaca.

Los límites del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 2018 PINOTEPA NACIONAL

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	97	54	38.4	16	3	55.8
2	98	33	9.8	16	18	53.5
3	98	23	53.7	16	22	49.8

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
4	98	12	13	16	25	19.5
5	98	6	32.8	16	22	41.2
6	98	4	48.8	16	23	38.8
7	98	0	39.4	16	25	35.8
8	97	58	19.7	16	24	45.5
9	97	55	51	16	25	11.5
10	97	56	45.8	16	27	28.4
11	97	53	48.9	16	33	47
12	97	51	7.3	16	32	55.1
13	97	44	31.5	16	30	54.6
14	97	42	33.3	16	32	17.4
15	97	40	24.3	16	30	11.1
16	97	40	43.3	16	28	46.8
17	97	42	26.4	16	24	20.9
18	97	40	26.6	16	16	30.3
19	97	44	42.1	16	17	23.7
20	97	51	27.7	16	16	21.6
21	97	52	14.8	16	11	28.8
22	97	52	7.6	16	9	21.5
23	97	52	39.3	16	8	24
24	97	52	24.5	16	7	15
1	97	54	38.4	16	3	55.8

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, para el año 2005, era de 89,786 habitantes y para el año 2010 era de 97,316 habitantes.

La población está concentrada principalmente en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional. En el área del acuífero se ubican 192 localidades rurales, que en conjunto albergan 51,726 habitantes y 5 localidades urbanas, que concentran 45,590 habitantes. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, se estima que la población total para el año 2030 será mayor a 111,000 habitantes.

Respecto al índice y grado de rezago social, en los municipios ubicados en la porción centro del acuífero, predomina un grado de marginación medio; en los extremos este y oeste, una condición de marginación alta y en la parte noreste, se encuentra la población con un grado de marginación muy alto.

El Producto Interno Bruto en la zona acuífera se estimó para el año 2009, en 811.193 millones de pesos, cuya composición sectorial es la siguiente: la actividad terciaria aportó el 77 por ciento del Producto Interno Bruto, la actividad secundaria, el 11 por ciento y el sector primario, aportó el 12 por ciento.

Para ese año se destinaron 17,800.1 hectáreas a la producción agrícola, de las cuales, el 88.2 por ciento de ellas se dedicaron a la agricultura de temporal y el 11.8 por ciento, a la de riego.

A nivel municipal destaca la participación del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, al producir el 83.8 por ciento del Producto Interno Bruto y encontrarse en la zona con los niveles de marginación más bajos.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, el clima predominante en la zona que ocupa del acuífero es el cálido subhúmedo con lluvias en verano en la porción sur del acuífero.

Con base en los registros de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, la precipitación media anual en la superficie del acuífero es de 1,487.17 milímetros; con mínimos de 4.03 milímetros mensuales, para los meses de octubre a mayo y máximos de 351 milímetros por mes, durante junio a septiembre. La evaporación media anual es de 1,331.10 milímetros.

La temperatura presenta una media anual de 22.9 grados Celsius, con una temperatura mínima de 21.1 grados Celsius y una máxima de 24.5 grados Celsius.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, que tiene sus principios en el Istmo de Tehuantepec, adentrándose en los estados de Guerrero y Michoacán, con una dirección paralela a la costa del Océano Pacífico. El acuífero forma parte de dos subprovincias fisiográficas: Costas del Sur y Cordillera Costera del Sur.

La característica geomorfológica predominante en el área es el contraste de relieve por cambio abrupto de pendiente entre la parte norte, correspondiente a la Sierra Madre del Sur y los valles intramontanos de relieve muy suave, debido a la resistencia a la erosión de las rocas ígneas intrusivas y metamórficas de la sierra, comparadas con los suelos y materiales de rellenos que forman la planicie.

3.3 Geología

El Estado de Oaxaca está situado en el borde sur occidental de la Placa Norteamericana, sitio en donde la actividad tectónica provoca la subducción de la Placa de Cocos, esto es, el desplazamiento de la placa oceánica por debajo de la corteza continental. Durante el desarrollo de este fenómeno a lo largo de la historia geológica se han producido depósitos relacionados con arcos insulares y mares marginales creando secuencias sedimentarias y vulcano-sedimentarias dentro de un entorno geológico tectónico muy complejo.

En la región afloran rocas metamórficas, granitos y granodioritas, y depósitos aluviales, cuyo registro estratigráfico comprende del Cretácico al Reciente. El acuífero está emplazado en el denominado Terreno Xolapa, el cual se encuentra paralelo a la costa del Pacífico, con una extensión que abarca de 70 a 100 kilómetros de ancho y 600 kilómetros de largo. Este terreno representa la raíz de un arco magmático del Mesozoico Medio al Paleógeno, caracterizado por la presencia de orto y paragneis y migmatitas, en conjunto con plutones sintectónicos y postectónicos, consistiendo en rocas con alto grado de metamorfismo. Los contactos del terreno Xolapa con los terrenos Mixteco y Guerrero están caracterizados por la presencia de milonitas con una asociación con fallas normales. Las rocas metamórficas del Complejo Xolapa se encuentran afectadas por cuerpos intrusivos Paleógeno-Neógenos; cubren al complejo dos diferentes depósitos cuaternarios, el Conglomerado Puerto Escondido y los depósitos de travertinos que se formaron en capas delgadas, producto de la disolución de carbonatos de calcio de las calizas Teposcolula.

La geología estructural es compleja, ya que incluye una falla de escala regional que pone en contacto dos bloques metamórficos que a su vez se caracterizan por una historia de múltiples eventos de deformación. La estructura regional de mayor importancia en el área es la Falla Chacalapa con rumbo general este-oeste; en la que una franja de rocas miloníticas separa a rocas en facies de anfibolita del Complejo Xolapa en el sur, de rocas en facies de granulita del Complejo Oaxaqueño. La Falla Chacalapa aflora como una notoria franja a unos 10 kilómetros hacia el poniente de San José Chacalapa, donde se bifurca y posteriormente es truncada por rocas intrusivas; hacia el oriente se extiende unos 40 kilómetros hasta llegar a la línea de la costa del Océano Pacífico. Por otra parte existe también una serie de fallas activas con desplazamiento oblicuo lateral-normal.

Desde el punto de vista geológico y tectónico, el Estado de Oaxaca es el más complejo de todo el país debido a la presencia de diferentes elementos tectónicos y a las diversas litologías expuestas en superficie; siendo las más importantes las que definen los terrenos Maya, Cuicateco, Zapoteco, Mixteco y Chatino, y Complejo Xolapa, limitados por fallas.

Respecto a la geología del subsuelo, el acuífero se encuentra en una cuenca constituida por materiales metamórficos, sedimentarios e ígneos intemperizados y erosionados. En la planicie costera se depositan materiales aluviales distribuidos en función de la presencia de las corrientes superficiales que conforman los valles.

La unidad montañosa en la parte norte corresponde a una etapa de madurez de juventud tardía, que presenta un patrón de drenaje de tipo paralelo, con una topografía abrupta y escarpada de elevaciones máximas de 1,600 metros sobre el nivel del mar, organizados en bloques discontinuos que constituyen el parteaguas divisorio de los escurrimientos superficiales que descargan en las principales corrientes de la cuenca.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, se encuentra localizado en medio de los dos ríos más importantes del Estado de Oaxaca, La Arena y Pinotepa. Dentro de la Cuenca Río Arena y otros, el acuífero está dividido entre las subcuencas R. Arena y L. Motengo. En el área del acuífero también se localizan lagunas como Tecomate, Corralejo y Miniyahe.

Esta región constituye una unidad homogénea, que comprende todos los ríos que se originan en la Sierra Madre del Sur entre la desembocadura del Río Atoyac o Verde y la salida al mar del Río Tehuantepec. Su mayor longitud es de 300 kilómetros sobre el litoral del Océano Pacífico y la anchura máxima es de 50 kilómetros. Su superficie asciende a 9,095.33 kilómetros cuadrados.

El área es drenada por abundantes ríos pequeños y arroyos; los ríos secundarios más importantes son La Arena, Pinotepa, Motillarío, Salado, Zapotal, Grande, Yutacuu, Culebra, Pajarito, El Gavilán, Dulce, Chorro Blanco, Motilla y Yiuta Tionu; Arroyo Grande, Tecoyame, El Encanto, Macahuite, El Biliján, El Teniente, El Tamarindo, Lagartero, El Pantano, Yutacata, El Camarón, La Sidra y La Cruz. Hay otros arroyos de régimen intermitente. Todos éstos tienen su origen o nacimiento en la vertiente sur de la Sierra Madre del Sur, siguen un curso más o menos paralelo entre sí, hasta la costa. Como característica, antes de desembocar al mar estos ríos forman lagunas, presentando zonas de inundación a lo largo de todo el litoral, siendo las principales, Tecomate, Corralero, La Salina y Miniyoso.

El caudal base estimado es de 8.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a los datos esperados para una cuenca con baja presión de uso, alta importancia y sensibilidad ecológicas, que resultan en un estado ecológico muy aceptable.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, es de tipo libre y heterogéneo, con espesores de 12 metros, constituido en la porción superior por los sedimentos aluviales y fluviales que conforman el cauce y la llanura de inundación de los Ríos Pinotepa y La Arena, y otras corrientes intermontanas, por lo que tiene un bajo potencial acuífero.

La porción superior del acuífero está alojada en una secuencia de rocas sedimentarias carbonatadas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución de los materiales que los conforman. El basamento del acuífero es impermeable y está conformado por el complejo Xolapa.

El flujo subterráneo sigue sensiblemente las mismas direcciones que los escurrimientos superficiales, de noreste a suroeste, a partir de las estribaciones de las sierras que lo bordean en la zona norte, hasta que finalmente descarga en el Océano Pacífico, en condiciones de equilibrio.

La recarga natural del acuífero ocurre por la infiltración de los escurrimientos superficiales de los ríos y arroyos provenientes de las estribaciones de las sierras que las bordean, así como por la lluvia que se infiltra directamente sobre la superficie del valle.

La descarga natural del acuífero es ocasionada por el flujo subterráneo que escapa al Océano Pacífico, la aportación al flujo base de las corrientes superficiales y la evapotranspiración. Las descargas artificiales, se deben a la extracción del agua subterránea mediante el bombeo de los aprovechamientos en forma de pozos y norias.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2009, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, variaba desde 0.2 hasta 6.6 metros. Debido a los niveles someros, en toda el área de balance se presenta descarga natural por evapotranspiración. Los niveles más profundos se localizan en el Poblado San José Estancia Grande, donde la profundidad al nivel estático es de 6.6 metros.

Las mediciones realizadas permiten identificar que dentro de la zona de estudio existe una diversidad en las profundidades con respecto del terreno natural o del nivel del brocal, valor que está en función del tipo de aprovechamiento y del material geológico que se presenta en la zona. En el análisis de la piezometría en un período que comprende 9 años, las profundidades varían desde 0.47 hasta 12 metros con respecto a la superficie del terreno. La piezometría en el año 2013, registraba profundidades que variaban desde 0.40 metros hasta 8.76 metros, con respecto al terreno natural. Las elevaciones respecto del nivel medio del mar varían entre 0.72 y 271.21 metros sobre el nivel del mar.

La dirección del flujo subterráneo es del noreste hacia el suroeste, desde la zona de recarga en las estribaciones de la Sierra Madre del Sur, hasta descargar en forma natural hacia el Océano Pacífico.

Por tratarse de un acuífero costero, en caso de sobreexplotación, se podrían generar conos de abatimiento y modificación de la dirección de flujo subterráneo, eliminando la descarga hacia el mar e incluso invirtiendo la dirección del flujo subterráneo desde la interfase de agua salina hacia el acuífero, lo que provocaría el fenómeno de intrusión marina, con el consecuente deterioro de la calidad del agua subterránea.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea realizado en el año 2010, por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, existen 495 aprovechamientos, de los cuales 103 son norias, que representan el 20.81 por ciento del total de las captaciones, y 392 son pozos, que representan 79.19 por ciento del total de las captaciones. La mayor parte de las captaciones están al sur del acuífero, principalmente en zonas cercanas a la costa.

De los aprovechamientos censados, el 69.7 por ciento están destinados a uso agrícola, el 1.8 por ciento a uso doméstico, el 2.8 por ciento a usos múltiples, el 6.9 por ciento a otros, el 17 por ciento a uso pecuario, el 1.6 por ciento al uso público urbano y el 0.2 por ciento a servicios.

El volumen de extracción del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, es de 28.3 millones de metros cúbicos anuales, el 74.6 por ciento del volumen total extraído se utiliza para uso agrícola, el 11.5 por ciento se destina a uso pecuario, el 3.6 por ciento del volumen total extraído se utiliza para uso público urbano, el 2.3 por ciento se destina para usos múltiples, el 1.0 por ciento para uso doméstico, el 0.3 por ciento para servicios y el 6.7 por ciento se emplea para otros usos.

5.4 Calidad del agua subterránea

Los resultados indican que las aguas subterráneas del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, presentan aguas del tipo sódico-cálcico bicarbonatada, de muy baja salinidad. La concentración de sólidos totales disueltos varía de 50 a 180 miligramos por litro.

La temperatura del agua varía de 26.5 a 32.4 grados centígrados. El potencial hidrógeno del agua subterránea varía de 7.0 a 7.4. La dureza presenta valores de 89 a 371 miligramos por litro, por lo que el agua subterránea se clasifica como dura a muy dura.

Las concentraciones de los diferentes iones y elementos no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, por lo que el agua subterránea se considera apta para consumo humano.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, predomina agua con un riesgo de alcalinización del suelo bajo, por lo que tiene potencial para el cultivo de plantas moderadamente tolerantes a las sales.

5.5 Balance de aguas subterráneas

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, es de 37.0 millones de metros cúbicos anuales. La extracción del acuífero es de 28.3 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural es de 8.7 millones de metros cúbicos por año, integrada por la suma de la descarga como caudal base de los ríos, el flujo subterráneo hacia el mar y la evapotranspiración, por lo que la descarga total es de 37.0 millones de metros cúbicos anuales, lo cual indica que el acuífero se encuentra en equilibrio dinámico.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{en el Registro Público de} \\ \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, se determinó considerando una recarga media anual de 37.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 28.25876 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 8.741224 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
2018	PINOTEPA NACIONAL	37.0	0	28.25876	28.3	8.741224	0.0

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 37.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente en la extensión del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, Estado de Oaxaca, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA**8.1 Escasez natural de agua**

El acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, está ubicado en una región con un clima cálido subhúmedo con lluvias en verano; sin embargo, la precipitación media anual de 1,487.17 milímetros, es casi de la misma magnitud de la evaporación potencial media anual de 1,331.10 milímetros. Además, la topografía abrupta y la reducida permeabilidad de las rocas metamórficas e intrusivas que afloran en gran parte de la superficie del acuífero, aunada a la deforestación de las zonas altas, favorece la escorrentía y evapotranspiración en vez de la infiltración hacia el acuífero.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, implicando el riesgo de que en el futuro se presenten los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto para el medio ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, la extracción total es de 28.3 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 37.0 millones de metros cúbicos anuales; sin embargo, se estima que la región demandará cada vez mayor volumen de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes e impulsar el desarrollo de las actividades económicas de la región.

Ante el posible aumento en la demanda de agua, se corre el riesgo de que la extracción de agua subterránea del acuífero Pinotepa clave 2018, se incremente y rebase el volumen máximo que puede extraerse para mantenerlo en condiciones sustentables, generando la sobreexplotación del mismo y consecuentemente sus efectos perjudiciales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, desaparición o disminución del caudal base hacia los ríos, de la evapotranspiración y de la descarga hacia el mar, con el consecuente deterioro de los ecosistemas, así como la intrusión marina y el deterioro de la calidad del agua subterránea, situación que pone en peligro el equilibrio del acuífero, la sustentabilidad ambiental y el abastecimiento para los habitantes de la región, impactando a las actividades productivas que dependen del agua y al medio ambiente, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero Pinotepa clave 2018 de un desequilibrio hídrico y del deterioro ambiental, que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Considerando Noveno del presente.
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, con los consecuentes efectos negativos, como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base a los ríos y la descarga hacia el mar, lo que podría provocar la intrusión marina y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en el acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al titular del Ejecutivo Federal, misma que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Pinotepa Nacional, Clave 2018, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento procedente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, planos y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, límites y la extensión geográfica del acuífero Pinotepa Nacional, clave 2018, estado de Oaxaca, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en Emiliano Carranza número 201, Colonia Reforma, Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, Código Postal 68050.

México, D.F., a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 28 y 30, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 y 6, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en horas y días hábiles y que las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación los días en que se suspendan las labores;

Que los días que se declaren inhábiles, se suspenden los plazos y términos en los asuntos y procedimientos a cargo de las autoridades correspondientes;

Que los asuntos que tiene a su cargo la Dirección General de Registro de Asociaciones, guardan estrecha vinculación con las labores y actividades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, así como con el Poder Judicial de la Federación, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de las labores de las referidas instancias, con los de la citada unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos de la Dirección General de Registro de Asociaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se suspenden los términos y plazos en los siguientes días y periodos:

- a) Los días que resulten aplicables a la publicación del presente Acuerdo, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- b) Del 21 al 25 de marzo de 2016, para reanudarse el 28 de marzo de 2016;
- c) Del 16 al 31 de julio de 2016, para reanudarse el 1 de agosto de 2016;
- d) 14 y 15 de septiembre de 2016; y
- e) Del 16 al 31 de diciembre de 2016, para reanudarse el 2 de enero de 2017.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hágase llegar una copia de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura Federal y a los Presidentes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social,
Jesús Alfonso Navarrete Prida.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO Alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 14 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 24, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización del procedimiento alternativo siguiente:

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

Procedimiento alternativo autorizado	Empresa
Método alterno para aplicar el procedimiento NIOSH-5506, con base en lo previsto por el numeral 8.2.2, segundo párrafo, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, a fin de que pueda llevar a cabo el muestreo y análisis de los agentes químicos Fenantreno, Antraceno, Criseno, Pireno, Naftaleno, Acenafteno, Benzo(a)Antraceno, Benzo(k)Fluoranteno, Benzo(g,h,i)Perileno, Benzo(a)Pireno, Indeno(1,2,3-cd)Pireno y Dibenzo(a,h)Antraceno en el ambiente laboral. Cabe hacer mención que para lo anterior, ese laboratorio de pruebas, deberá cumplir con lo dispuesto por los numerales 10.3 y 10.4, de la Norma Oficial Mexicana antes referida.	LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.

ACTA número tres de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta No. tres de la Convención Revisora en su aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados sindicales y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas y III.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, la Presidencia de la Convención informó que se había levantado el acta de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, misma que fue redactada y firmada por los Secretarios de la Mesa Directiva obreros y patronales, siendo aprobada en sus términos por unanimidad de la asamblea.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas informaron que continúan en pláticas conciliatorias sin llegar todavía a ningún acuerdo.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, los representantes sindicales y patronales informaron que se encontraban en sesión permanente por acuerdo unánime de los sectores.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria del día doce de febrero de dos mil dieciséis y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva obreros y patronales certificaron el quórum reglamentario y de conformidad con los artículos 406, 414 y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de la asamblea siendo las 23:45 horas.

A continuación, se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención, junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Trabajadores: **Luis Trejo Valdez, Alfredo Rodríguez Morales, Víctor Martínez Hernández, Raúl Silva Esparza**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Joel Guerrero Ochoa, Edgardo Román Robles, Julio César Árias González, Ricardo Martínez Rojas, Germán de la Garza de Vecchi, Salvador Pasquel Villegas**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2016, firmado por los representantes de más de las terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO DE LA INDUSTRIA HULERA REVISIÓN SALARIAL.

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con quince minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Mariano Castillo Rodríguez, Director de Área y Sandra Aguilar Medina, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia, por una parte y en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA HULERA TORNEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, comparece su Secretario General, GABRIEL CASTAÑEDA ROJAS, así como los C.C. VÍCTOR JARACUARO SAAVEDRA, CARLOS TORRES SANDOVAL Y ALFREDO RODRÍGUEZ MORALES, asistidos del Apoderado Legal de dicho sindicato,

LIC. OSCAR RUBIO GONZALEZ, por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE GENERAL TIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V., comparece su Secretario General el C. JOSÉ ALBERTO ESPINOSA ROCHA, asistido del Apoderado Legal de dicho sindicato, LIC. OSCAR RUBIO GONZÁLEZ, por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA "BRIDGESTONE FIRESTONE", comparece su Secretario General el C. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, asistido de sus Apoderados Legales, LICs. MANUEL ALEJANDRO CALLEJA CHAVEZ y JUAN MOISÉS CALLEJA CASTAÑÓN, con personalidad acreditada en autos, por el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL HULE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, comparece su Secretario General el C. PORFIRIO LÓPEZ JIMÉNEZ, asistido de sus Apoderados Legales, LICs. MANUEL ALEJANDRO CALLEJA CHAVEZ y JUAN MOISÉS CALLEJA CASTAÑÓN y por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, comparece su Secretario General el C. EFRAÍN SÁNCHEZ SALAZAR y RAÚL SILVA ESPARZA asistidos de sus Apoderados Legales, LICs. MANUEL ALEJANDRO CALLEJA CHAVEZ y JUAN MOISÉS CALLEJA CASTAÑÓN, por la empresa emplazada COMPAÑÍA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V., comparecen sus Apoderados Legales, LIC. INÉS MARÍA ELENA ACEVEDO DOMÍNGUEZ y LIC. JUAN FLORES HERRERA, así como el C. ING. JOEL GUERRERO OCHOA y por la empresa emplazada CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, S.A. DE C.V., comparecen sus Apoderados Legales, LIC. JOSÉ MARÍA GALINDO FUGUEMANN, y DOCTOR RICARDO MARTÍNEZ ROJAS, por la empresa emplazada BRIDGESTONE NEUMÁTICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., comparece su Representante Legal EDUARDO CORDERO TELLO, asistido de sus Apoderados Legales, LICs. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ BUCIO y GERMÁN DE LA GARZA DE VECCHI, por la empresa emplazada BRIDGESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V., comparecen sus Apoderados Legales, LICs. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ BUCIO y GERMÁN DE LA GARZA DE VECCHI, por la empresa STEMCO PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., comparece su Director de Planta ENRIQUE ARCHIDONA MENDOZA y su Apoderado Legal el LIC. SALVADOR PASQUEL VILLEGAS, convenio que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, encontrándonos dentro del período de prehuelga reconocido y anunciado por las partes comparecientes, las mismas convienen en dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley vigente de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 4.9% (CUATRO PUNTO NUEVE POR CIENTO), a los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día doce de febrero del año dos mil dieciséis.

TERCERA.- En razón de este convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos y total y definitivamente concluidos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la Comisión de Contratación y Tarifas de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, para que integre el aumento y modificaciones contractuales que correspondan al Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Ordenación y Estilo, actualizará las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa en un término de noventa días.

Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Mariano Castillo Rodríguez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Sandra Aguilar Medina.-** Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de diciembre de dos mil quince en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en la sala 1 de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados de los sectores obrero y patronal.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Pedro Guevara Gutiérrez y por el Sector Empresarial el Lic. Fernando Yllanes Martínez y Lic. Fernando Yllanes Almanza. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por tanto procede la instalación de la Convención.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez en representación del sector obrero quien manifestó: Que los sindicatos que solicitaron la revisión salarial ya presentaron sus emplazamientos a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje exhortando a los industriales para que en el marco de la buena amistad tengan una respuesta favorable para los trabajadores en esta revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

También en uso de la palabra, la Lic. Teresa Cortés Ramírez expresó su agradecimiento por la asistencia de los empresarios y aunque existían condiciones difíciles por el entorno económico que prevalece en el país, esperaba el esfuerzo de los industriales para resarcir la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores.

Por su parte, el Ing. Francisco Arenas Guerra, Presidente de la Sección Textil del Ramo de la Lana de la Cámara Nacional de la Industria Textil manifestó: Existen condiciones económicas complicadas para la Rama industrial de la Lana, por eso dar no es la parte fácil en esta revisión. No obstante, ellos harían su análisis y consideraciones para que en su momento, puedan hacer una propuesta y arreglar la revisión, solicitando la compresión de las dos partes que participan en esta revisión.

A continuación el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

“ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION”.

Efectuando un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecinueve de enero del año en curso, a las 12:00 horas.

El día diecinueve de enero del presente año a las 12:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Salarios siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea y ésta aceptó, declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Salarios. La Representación Patronal manifestó que en relación al pliego de peticiones que ha sido presentado por los sindicatos, está siendo evaluado por los Industriales con el objeto de hacer un ofrecimiento.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis y siendo las diecisiete horas con treinta minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios del convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fidel Moreno García, Ma. Teresa Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, Joel Arochi Roa**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Fernando Yllanes Martínez, Aristeo Martínez Morales**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 19 de enero de 2016, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO DE LA REVISIÓN SALARIAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **quince horas del día diecinueve de enero del año** dos mil dieciséis, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Ana María Loeza Espinosa, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Henry Tlilayatzí Romano, Martín González Tonix, Agustín Zarate García, Mari Yeni Hurtado López, Rafaela Amaro Rodríguez, Luis Flores Morán, Víctor Vázquez Romero, Maximino Guevara López, Jesús Vera Rodríguez, Fidel Agustín Moreno García, Adriana Haydee Herrera Ortega, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Alfredo Cruz Rodríguez, Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Ricardo Delgadillo Ocampo, José Alfredo Cruz Ruiz, Sergio

Piña Duran, Servando García Viveros, Juan José Vázquez Valencia, Alfonso Rodríguez Morales, Jerónimo Sánchez Jiménez, Pedro Guevara Gutiérrez, Miguel Valdez Belmont, Alfonso Marroquín González, Euvaldo Meza Hernández, Adolfo Polvo Morales, Alberto Herrera Rodríguez, Abel Domínguez Rivero, Efrén Monroy Guerrero, Tomás Pérez Sastre, Joel Arochi Roa, Oscar Viveros Ortega, Daniel Martínez Lozada, Tomas Gómez Sosa, Luis Flores Moran, Cirilo Taxis Sánchez, Faustino Flores Coyotzi, Ma. Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez; por el Sector Patronal los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagasbaster, C. P. Alejandro Morera Mitre, Lic. Aristeo Martínez Morales, Lic. Luis Ignacio Merino Vaca, Lic. Raúl García Picazo, Fernando Yllanes Martínez, Fernando Yllanes Almanza y Frida Iraiz López Muñoz, todos ellos miembros de la Comisión de Salarios designada en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores que laboran en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4.2%(CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO), que no está vinculado al aumento otorgado al salario mínimo general. Una vez aplicado dicho incremento, el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 (cuarenta y dos) del Contrato Ley correspondiente queda en \$148.57 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, misma que estará en vigor a partir del veintiuno de enero de dos mil dieciséis al veinte de enero de dos mil diecisiete.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de la solicitud formulada en el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEXTA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Taxis Sánchez y por el Sector Patronal al licenciado Fernando Yllanes Martinez, también conjunta o separadamente.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana María Loeza Espinosa.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña respecto de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, identificada con el número INE/CG216/2015.

INE/CG216/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG216/2015.¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El ocho de julio de dos mil catorce, mediante decreto número 179 de la Trigésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León.
- V. Mediante decreto número 180 de la Trigésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha ocho de julio de dos mil catorce se expidió la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VII. El treinta de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aprobó el Acuerdo CEE/CG/07/2014, mediante el cual se determinan los topes de gastos de las precampañas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y ayuntamientos del año dos mil quince en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León.
- VIII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que aboga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG216/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/04_Abril/CGor201504-29/CGor201504-29_rp_6_2.pdf

En sesión pública, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el cual determinó modificar el Acuerdo señalado.

IX. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.

X. En sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en Nuevo León.

XI. El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, el veinticinco de febrero de dos mil quince, mediante el cual se dictó modificar el Acuerdo señalado.

XII. El primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

XIII. Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el quince de abril de dos mil quince. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En la novena sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de abril de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral determinó en el Proyecto de mérito que se sometió a su consideración, ordenar el inicio de un procedimiento oficioso por lo que hace a la conducta del precandidato a Gobernador del partido Movimiento Ciudadano por un posible no reporte de gastos de producción en radio y televisión; por otra parte se consideró imponer una sanción del doscientos por ciento sobre el monto involucrado en la conclusión 6 del dictamen por lo que hace a la falta de presentación de documentación soporte, toda vez que no se tuvo certeza del origen de los recursos. Finalmente en la redacción de las conclusiones finales del Dictamen Consolidado que impactan en la resolución, relativas a los informes extemporáneos se tiene que hacer la precisión si fueron espontáneos o previo requerimiento de autoridad. Lo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes.

XV. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció los siguientes criterios: 1) Tratándose de los informes extemporáneos se cancela la amonestación pública a los precandidatos, sin embargo, se mantiene la sanción a los partidos políticos. 2) Las multas impuestas a los partidos políticos se harán efectivas de manera inmediata una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución. 3) Derivado del punto anterior habrá de entregarse el monto de la multa impuesta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales una vez que quede firme la resolución de mérito.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

2. Que el artículo 41 en cita, en su párrafo segundo, Base IV mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que de conformidad con el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
6. Que los partidos políticos obligados a presentar los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos que postulan a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en Nuevo León son aquellos con registro o acreditación local; siendo, por tanto, los sujetos que harán frente a las obligaciones que resultaren de la presente Resolución.

Por tanto, toda mención a los partidos políticos, se entenderá realizada a aquellos con registro o acreditación local en el Estado de Nuevo León.

7. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en Nuevo León, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, **entregaron en tiempo y forma el señalado informe -de conformidad con el artículo 4 "Plazos, avisos y forma de entrega de los informes" del Acuerdo INE/CG203/2014-**, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones sin que se desprenda conclusión sancionatoria alguna, por lo que este Consejo concluye que no ha lugar a imponer sanción.

a) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador en Nuevo León:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Nueva Alianza.
- MORENA.
- Partido Humanista.
- Partido Encuentro Social
- Partido Cruzada Ciudadana.
- Partido Demócrata.

b) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en Nuevo León:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Movimiento Ciudadano.
- Nueva Alianza.
- MORENA.
- Partido Humanista.
- Partido Encuentro Social.
- Partido Cruzada Ciudadana.
- Partido Demócrata.

c) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos en Nuevo León:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Movimiento Ciudadano.
- Nueva Alianza.
- MORENA.
- Partido Humanista.
- Partido Encuentro Social.
- Partido Cruzada Ciudadana.
- Partido Demócrata.

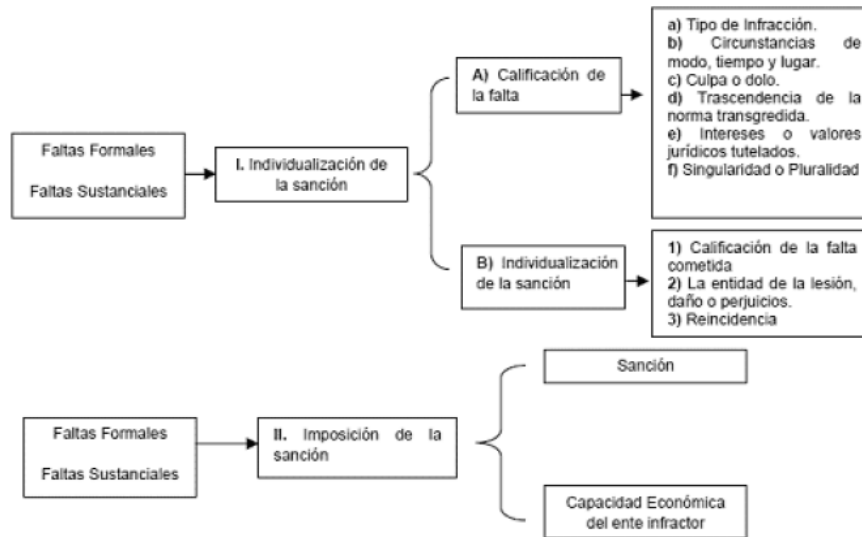
8. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizó cada uno de los informes de los sujetos obligados por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas de los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, el cual estableció el siguiente orden:

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

**Informes de precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos
a los cargos de Gobernador en el Estado de Nuevo León.**

Vista a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León		
Partido Político	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	4	Del monitoreo realizado en páginas de internet durante el periodo de precampaña, se detectó publicidad en la cual el precandidato "Humberto González Sesma", se ostentó como candidato a la Gubernatura de Nuevo León.

Faltas Formales ²			
Partido Político	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta	Calificación de la falta
MOVIMIENTO CIUDADANO	a) 4	Omitió presentar el "Reporte de Operaciones Semanales" (Plantilla 1) en el "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña" el cual debía coincidir con las cifras reflejadas	LEVE
	a) 5	Omitió presentar los recibos de aportación, así como los controles de folios respectivos	LEVE
	a) 8	Omitió presentar los permisos de las personas que otorgaron la autorización para la colocación de 1,000 lonas en inmuebles de propiedad privada.	LEVE
	a) 9	Omitió presentar la relación de las inserciones, así como el registro del IVA	LEVE

² El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en el considerando 18.1.2 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

Faltas Sustanciales o de Fondo			
Partido Político	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta	Calificación de la falta
MOVIMIENTO CIUDADANO	b) 6	Omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada para manejar los recursos de la precampaña, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias en los cuales se identifique el origen y destino de los recursos respectivos	GRAVE ORDINARIA

**Informes de precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos
a los cargos de Diputados en el Estado de Nuevo León.**

Faltas Sustanciales o de Fondo			
Partido Político	No. de Conclusión	Descripción de la Conducta	Calificación de la falta
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	4	Los sujetos obligados omitieron presentar 22 'Informes de Precampaña' de precandidatos a Diputados Locales en tiempo, mismos que fueron presentados de forma espontánea	GRAVE ORDINARIA

**Informes de precampaña de los precandidatos de Partidos Políticos
a los cargos de Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León.**

Faltas Sustanciales o de Fondo			
Partido Político	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta	Calificación de la falta
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)	a) 4	Los sujetos obligados omitieron presentar 11 'Informes de Precampaña' de precandidatos al cargo de Ayuntamientos en tiempo, mismos que fueron presentados de forma espontánea	GRAVE ORDINARIA

Una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Tercero, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Movimiento Ciudadano							
Resolutivo Primero							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	CG	Sanción	Monto
a) Faltas de carácter formal: conclusiones 4, 5, 8 y 9.	Multa	40 DSMGVDF \$2,804.00	---	---	---	---	---
b) Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 6.	Multa	5098 DSMGVDF \$357,369.80	SUP-RAP-179/2015	Revoca	INE/CG323/2015	13.18% de la ministración mensual que corresponda al partido	\$357,369.80

Partido de la Revolución Democrática								
Resolutivo Segundo								
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	CG	Sujeto obligado	Sanción	Monto
Considerando 18.2.1, conclusión 4	Multa	708 DSMGVDF \$49,630.80	SUP-RAP-182/2015	Modifica	INE/CG395/2015	Partido Político Precandidato	Multa Amonestación pública	708 DSMGVDF \$49,630.80 -

Partido de la Revolución Democrática								
Resolutivo Tercero								
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	CG	Sujeto obligado	Sanción	Monto
Considerando 18.3.1, conclusión 4	Multa	774 DSMGVDF \$54,257.40	SUP-RAP-182/2015	Modifica	INE/CG395/2015	Partido Político Precandidato	Multa Amonestación pública	774 DSMGVDF \$54,257.40 -

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales en acatamiento al SUP-RAP-188/2015, mediante Acuerdo INE/CG216/2015 se determinó que deberán hacerse efectivas cuando éstas hayan causado estado; asimismo en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Ahora bien, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, Plantilla “Informe de Precampaña”, se observó que el Partido Movimiento Ciudadano reportó ingresos y egresos de un precandidato que ostenta la calidad de precandidato único, en razón que no se localizó el registro de otros precandidatos en dichos cargos. Por lo anterior, se ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso³ señalado en el considerando 18.1.2, inciso c), por lo que respecta a la conducta del precandidato a Gobernador del partido Movimiento Ciudadano por un posible no reporte de gastos de producción en radio y televisión.

Procedimientos Oficiosos		
Partido Político	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
MOVIMIENTO CIUDADANO	a) 10	Derivado del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente PES-022/2015 resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, esta autoridad tuvo conocimiento de un posible no reporte del gasto relacionado con gastos de producción en radio y televisión, del precandidato a Gobernador.

Atentamente

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

³ Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-062/2005, en el que estableció la posibilidad de que la autoridad electoral inicie oficiosamente un procedimiento de investigación tendiente a determinar los casos en los que las faltas “formales” pudieran constituir también una irregularidad “sustantiva”.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, diputados locales de mayoría relativa y ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, identificada con el número INE/CG233/2015.

INE/CG233/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG233/2015.¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El ocho de julio de dos mil catorce, mediante decreto número 179 de la Trigésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León.
- V. Mediante decreto número 180 de la Trigésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha ocho de julio de dos mil catorce se expidió la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011. Cabe señalar que en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expedientes SUP-RAP-207/2014 y acumulados, se modificó el Acuerdo señalado.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG233/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG/resoluciones/2015/05_Mayo/CGex201505-06/CGex201505-6_rp_1_2.pdf

VIII. El seis de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aprobó el Acuerdo CEE/CG/10/2014, mediante el cual se determinan los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Nuevo León.

IX. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.

En sesión pública, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el cual determinó modificar el acuerdo señalado.

X. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de 3 Apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.

XI. En sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en Nuevo León.

XII. El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, el veinticinco de febrero de dos mil quince, mediante el cual se dictó modificar el acuerdo señalado.

XIII. El primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

XIV. Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el veintidós de abril de dos mil quince. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. Engrose. El veintiocho de abril de dos mil quince, se celebró la décima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cuyo Punto 2.2 del Orden del día correspondió a la discusión y aprobación del proyecto de mérito. En este sentido la Comisión determinó realizar un engrose al Dictamen y Proyecto de Resolución en los siguientes términos. I) se eliminara la vista ordenada en el considerando 19.1.1, inciso a), conclusión 4 la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por lo que hace al C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, toda vez que no existen elementos suficientes para dar la vista originalmente propuesta a la autoridad electoral estatal, consecuentemente dicha observación se elimina del cuerpo de la resolución y resolutive correspondientes; por lo que hace al Dictamen se realizan las modificaciones respectivas. Lo anterior se votó por la mayoría de los Consejeros Electorales y el voto en contra del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón y, II) Por lo que hace a las conductas de los CC. Christian Omar Almaguer Segura, considerando 19.2.1 y Efrén García Rodríguez, considerando 19.3.1, toda vez que se advirtieron ingresos no comprobados por un monto mayor a los mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a efecto de tener certeza del origen y destino de los mismos, se ordenó el inicio de un procedimiento administrativo oficio por cada considerando. Lo anterior fue aprobado por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos
6. Que de conformidad con el artículo 377 de la Ley en cita, el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
7. Que de conformidad con los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, los aspirantes deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, especificando los datos de identificación del origen, monto y destino de los recursos empleados.
8. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los actos tendentes de Obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014- 2015 en el estado de Nuevo León, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, entregaron en tiempo y forma el señalado informe.

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Precampaña de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León que a continuación se detallan:

- a) Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador en el estado de Nuevo León:
-C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- b) Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales en el estado de Nuevo León:
-C. Tatiana Clouthier Carrillo

- c) Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Nuevo León:
- C Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel
 - C. Jorge Andrés González Garza
 - C. Alfonso Jiménez Pérez

9. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizó cada uno de los informes de los sujetos obligados por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas de los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. En este contexto, los entes sujetos de fiscalización que presentaron irregularidades fueron los siguientes:

Ahora bien, respecto de la individualización de las faltas formales, esta autoridad valoró la circunstancia del sujeto infractor, en este caso la capacidad económica de los aspirantes a candidatos independientes, es decir, al conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Toda vez que la sanción que se imponga debe de ser acorde a la capacidad económica del aspirante, resultó necesario valorar dicha circunstancia, pues de lo contrario la imposición del monto mínimo de multa podría ser gravosa para un sujeto en estado de insolvencia.

En ese sentido, en los casos en que los aspirantes a candidatos independientes no contaban con recursos económicos suficientes para que se determinara su capacidad económica para solventar una sanción de tipo pecuniario, la autoridad consideró para la imposición de la sanción el que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación, razón por la cual se determinó que la sanción que debía imponerse no fuera pecuniaria a efectos de que pudiera ser perfeccionada y por lo tanto aplicable.

Así, al considerar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, resultó innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada a priori por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

- **Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Gobernador en el estado de Nuevo León.**

Faltas Sustanciales ²		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández	a) /1	Omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

- **Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales en el estado De Nuevo León**

Procedimiento Oficioso		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Christian Omar Almaguer Segura	a) /1	Omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo.

² El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrió el referido candidato independiente se puede consultar en el considerando del 19.1.1 inciso a) correspondientes a la Resolución en comento.

Faltas Sustanciales ³		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Anabell Jorge Fraire	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	b) /5	Omitió presentar una factura con requisitos fiscales, la cual fue expedida por el proveedor Jesús Perea Gómez.
Beatriz Villalobos Saucedo	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo
	a) /4	Omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	a) /5	Omitió presentar la documentación soporte de las aportaciones en especie de simpatizantes
José Eduardo Santos González	a) /3	Omitió presentar la totalidad de la documentación soporte correspondiente a 3 aportaciones de simpatizantes en especie
Olga Valentina Treviño Hinojosa	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte correspondiente a 5 aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
Rosa Elena Guerrero Aguirre	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
Antonio González Quintero	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie
Pedro Márquez Ojeda	a) /3	omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de una aportación en especie
Martha Magdalena Montes Salazar	a) /3	omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones en efectivo
	a) /4	omitió presentar documentación soporte que compruebe el origen de una aportación del aspirante en especie
	a) /5	Omitió presentar documentación soporte que compruebe el origen de una aportación de simpatizantes en especie
Antonio Román Pereyra	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo
	b) /5	omitió presentar la documentación soporte de gastos operativos

³ El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrió el referido candidato independiente se puede consultar en el considerando del 19.2.1 al 19.2.18 correspondientes a la Resolución en comento.

Faltas Sustanciales ³		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
José Guadalupe González González	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones en especie
José Antonio Sánchez Ortega	a) /3	omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones en efectivo
Eva Trujillo Ramírez	a) /3	omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de las aportaciones realizadas
Luis Aurelio Guevara Garza	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo
	a) /4	omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie de simpatizantes
	b) /6	omitió presentar la documentación soporte que ampara los gastos operativos
José Luis Rodela Alemán	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo
	a) /4	"omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	a) /5	"omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	b) /7	omitió presentar documentación comprobatoria por concepto de gastos erogados
Elodia Alvarez de la Garza	a) /1	omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano
Jesús Moreno Martínez	a) /1	omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano
Claudia Ramos Torres	a) /1	omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

❖ **Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Ayuntamientos en el estado De Nuevo León**

Procedimiento Oficioso		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Efrén García Rodríguez	a) /1	Omitió presentar documentación soporte de aportaciones en especie en la que se pudiera identificar el origen de los recursos

Faltas Sustanciales ⁴		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Luis Fernando Marín Molina	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo
	a) /4	"omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	b) /6	omitió presentar la documentación soporte de los gastos en
Juan Ignacio Cantú de Ochoa	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en efectivo
	a) /4	omitió presentar la documentación soporte que compruebe el origen de aportaciones en especie
Luis Eduardo Prado Casanova	a) /3	omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en efectivo
	a) /4	omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	b) /6	"omitió presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados
Genaro Alanís de la Fuente	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte en la cual se pudiera identificar el origen de las aportaciones en
	a) /4	omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	b) /6	omitió presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados
Cesar Adrián Valdés Martínez	a) /3	Omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	a) /4	omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
Miguel Ángel González Sandoval	a) /3	"omitió presentar la documentación soporte que acredite el origen de aportaciones en especie
	a) /4	"omitió presentar la documentación soporte que acredite el origen de aportaciones en efectivo,
Gabriel Eduardo Almaguer Segura	a) /3	omitió presentar la documentación soporte correspondiente a las aportaciones en especie en la cual se pudiera identificar el origen de los recursos
	b) /5	omitió presentar la documentación soporte correspondiente a los gastos operativos registrados

⁴ El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrió el referido candidato independiente se puede consultar en el considerando del 19.3.2 al 19.3.8 correspondientes a la Resolución en comento.

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los aspirantes a Candidatos Independientes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos, las sanciones correspondientes, como a continuación se precisan:

C. Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Resolutivo Primero	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 1	Pérdida del derecho a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación como candidata independiente al cargo de Gobernadora en el estado de Nuevo León en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

C. Anabell Jorge Fraire Resolutivo Tercero	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 5	

C. Beatriz Villalobos Saucedo Resolutivo Cuarto	
Inciso	Sanción
a) 3 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusiones 3, 4 y 5	Amonestación pública

C. José Eduardo Santos González Resolutivo Quinto	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Olga Valentina Treviño Hinojosa Resolutivo Sexto	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Rosa Elena Guerrero Aguirre Resolutivo Séptimo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Antonio González Quintero Resolutivo Octavo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Pedro Márquez Ojeda Resolutivo Noveno	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Martha Magdalena Montes Salazar Resolutivo Décimo	
Inciso	Sanción
a) 3 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusiones 3, 4 y 5	Amonestación pública

C. Antonio Román Pereyra Resolutivo Décimo Primero	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 5	

C. José Guadalupe González González Resolutivo Décimo Segundo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. José Antonio Sánchez Ortega Resolutivo Décimo Tercero	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Eva Trujillo Ramírez Resolutivo Décimo Cuarto	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública

C. Luis Aurelio Guevara Garza Resolutivo Décimo Quinto	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusión 3 y 4	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 6	

C. José Luis Rodela Alemán Resolutivo Décimo Sexto	
Inciso	Sanción
a) 3 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusión 3, 4 y 5	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 7	

C. Elodia Álvarez de la Garza Resolutivo Décimo Séptimo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 1	Pérdida del derecho a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación como candidata independiente al cargo de Diputada Local en el estado de Nuevo León en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Jesús Moreno Martínez Resolutivo Décimo Octavo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 1	Pérdida del derecho a ser registrada o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación como candidata independiente al cargo de Diputada Local en el estado de Nuevo León en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

C. Jesús Moreno Martínez Resolutivo Décimo Noveno	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 1	Pérdida del derecho a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación como candidata independiente al cargo de Diputada Local en el estado de Nuevo León en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

C. Luis Fernando Marín Molina Resolutivo Vigésimo Primero	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusión 3 y 4	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 6	

C. Juan Ignacio Cantú de Ochoa Resolutivo Vigésimo Segundo	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusiones 3 y 4	Amonestación pública

C. Luis Eduardo Prado Casanova Resolutivo Vigésimo Tercero	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusión 3 y 4	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 6	

C. Genaro Alanís de la Fuente Resolutivo Vigésimo Cuarto	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusión 3 y 4	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 6	

C. Cesar Adrián Valdés Martínez Resolutivo Vigésimo Quinto	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusiones 3 y 4	Amonestación pública

C. Miguel Ángel González Sandoval Resolutivo Vigésimo Sexto	
Inciso	Sanción
a) 2 Faltas de carácter Sustancial o de fondo: conclusión 3 y 4	Amonestación pública

C. Gabriel Eduardo Almaguer Segura Resolutivo Vigésimo Séptimo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 3	Amonestación pública
b) Falta Sustancial o de fondo: conclusión 5	

Ahora bien, de la revisión al dictamen consolidado se observaron diversas conductas de los partidos políticos nacionales que no permitieron a la autoridad electoral obtener certeza sobre lo registrado en los Informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral federal 2014-2015; por lo que al ser situaciones que pudieran configurar violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en pleno uso de sus facultades, ordenó el inicio de diversos procedimientos oficiosos⁵, de conformidad con los resolutivos Segundo y Vigésimo de la resolución INE/CG233/2015. A continuación se presentan los temas relacionados con los procedimientos en comento.

Procedimientos Oficiosos		
Aspirantes a Candidatos Independientes	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Ma. Silvia de Jesús Ordoñez Hernández	b) /1	Omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015."
Efrén García Rodríguez	a) /1	"omitió presentar documentación soporte de aportaciones en especie en la que se pudiera identificar el origen de los recursos por un importe de \$165,550.00."

Atentamente,

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

⁵ Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-062/2005, en el que estableció la posibilidad de que la autoridad electoral inicie oficiosamente un procedimiento de investigación tendiente a determinar los casos en los que las faltas "formales" pudieran constituir también una irregularidad "sustantiva".

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche, identificada con el número INE/CG250/2015.

INE/CG250/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GOBERNADOR CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG250/2015¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- IV. En sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG203/2014 por el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de Precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014; especificando en el artículo 1 que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que sean parte de la referida temporalidad, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales, prevaleciendo, en caso de oposición, las Leyes Generales.
- V. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG250/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:
http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/05_Mayo/CGex201505-13/CGex201505-13_rp_1_1.pdf

En sesión pública, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el cual determinó modificar el Acuerdo señalado.

- VI. Mediante decreto número 154 de la Sexagésima Segunda Legislatura del estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche.
- VII. El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil catorce, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VIII. El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número **CG/15/14**, por medio del cual se determina el tope máximo para los gastos de precampañas que podrán erogar los Partidos Políticos y en su caso, las coaliciones y el tope máximo para la obtención del apoyo ciudadano de los candidatos independientes, en el Proceso Electoral estatal ordinario 2014-2015.
- IX. El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número **CG/16/14**, mediante el cual se expiden los Lineamientos para el registro de candidatos independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral estatal ordinario 2014-2015.
- X. El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil quince, aprobó el Acuerdo número **CG/04/15**, por el que se determina el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos; la Agrupación Política Estatal y, en su caso, Candidatos Independientes, para el Ejercicio Fiscal 2015.
- XI. **Engrose.** El cinco de mayo de dos mil quince, se celebró la Décima Primera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se presentó el Proyecto de Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los informes de los Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015 en Campeche.

En dicha sesión se determinó realizar un engrose al Proyecto de Resolución en los siguientes términos: Por lo que respecta a las irregularidades subsanadas con la Norma Internacional de Auditoría sean tomadas en consideración para ser sancionadas como faltas de forma, se aprobó en lo particular con tres votos a favor de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Ciro Murayama Rendón, y Benito Nacif Hernández, y en contra por parte de los Consejeros Javier Santiago y Enrique Andrade González, y tres a favor de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Ciro Murayama Rendón, y Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que de conformidad con el artículo 377 de la Ley citada, el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los requisitos que los aspirantes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
5. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspirantes deberán presentar informes del periodo de obtención del apoyo ciudadano en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los aspirantes a candidatos independientes a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de periodo para la obtención del apoyo ciudadano, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
6. Que en el Acuerdo INE/CG203/2014 se establecen los plazos y formatos en los que se entregarán los informes de precampaña y de obtención del apoyo ciudadano.
7. Que mediante Acuerdo número CG/15/14 celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se determinó el tope máximo para los gastos de precampañas que podrán erogar los Partidos Políticos y en su caso, las coaliciones y el tope máximo para la obtención del apoyo ciudadano de los candidatos independientes, en el Proceso Electoral estatal ordinario 2014-2015.
8. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizará el informe del aspirante al cargo de Gobernador en el estado de Campeche. En este contexto, el ente sujeto de fiscalización es el siguiente:

Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de Campeche.

- Luis Antonio Che Cu.

Así, de conformidad con el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizará en el orden descrito cada uno de los sujetos obligados por apartados específicos, en los términos siguientes:

Ahora bien, respecto de la individualización de las faltas formales, esta autoridad valoró la circunstancia del sujeto infractor, en este caso la capacidad económica de los aspirantes a candidatos independientes, es decir, al conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación pecuniaria, al momento de individualizar la sanción.

Toda vez que la sanción que se imponga debe de ser acorde a la capacidad económica del aspirante, resultó necesario valorar dicha circunstancia, pues de lo contrario la imposición del monto mínimo de multa podría ser gravosa para un sujeto en estado de insolvencia.

En ese sentido, en los casos en que los aspirantes a candidatos independientes no contaban con recursos económicos suficientes para que se determinara su capacidad económica para solventar una sanción de tipo pecuniario, la autoridad consideró para la imposición de la sanción el que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación, razón por la cual se determinó que la sanción que debía imponerse no fuera pecuniaria a efectos de que pudiera ser perfeccionada y por lo tanto aplicable.

Así, al considerar aplicable la Amonestación Pública como la sanción idónea, resultó innecesario llevar a cabo la calificación de la falta y el análisis respecto de la imposición de la sanción para su graduación, toda vez que al tratarse de la menor de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su imposición se encuentra justificada *a priori* por el puro hecho de la existencia de una violación y no requiere de mayores estudios en cuanto a la naturaleza de esta última, dado que dichos estudios únicamente resultan necesarios para determinar una sanción más gravosa.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales ²		
Candidato Independiente	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
C. Luis Antonio Che Cu	b) 3, 4 y 7	Omitió presentar diversa documentación

Faltas Sustanciales ³		
Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
C. Luis Antonio Che Cu	a)6	Egreso no comprobado

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrió el C. Luis Antonio Che Cu, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en el punto resolutivo primero, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

C. Luis Antonio Che Cu Resolutivo Primero		
Inciso	Sanción	Monto
a) Falta Sustancial	Amonestación pública	NA
b) Faltas Formales	Amonestación pública	NA

Atentamente,

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

² El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrió el referido candidato independiente se puede consultar en el considerando 23.1.1 inciso b) correspondientes a la Resolución en comentario.

³ El análisis a detalle de la falta sustancial en que incurrió el referido candidato independiente se puede consultar en el considerando 23.1.1 inciso a) correspondientes a la Resolución en comentario.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de diputados locales de mayoría relativa y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, identificada con el número INE/CG252/2015.

INE/CG252/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG252/2015.¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos independientes.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia. Asimismo, en esa fecha se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título Octavo, Capítulos I, II y III, refieren a la fiscalización ordinaria de los partidos políticos, durante los procesos electorales, así como a los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos.
- IV. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- V. En sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG203/2014 por el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de Precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014; especificando en el artículo 1 que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que sean parte de la referida temporalidad, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales, prevaleciendo, en caso de oposición, las Leyes Generales.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG252/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/06_Junio/CGex201506-17/CGex201506-17_dp_2_2.pdf

- VI.** Mediante decreto 24904/LX/14 de la Sexagésima Legislatura del Congreso del estado de Jalisco se reformaron los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 26, 35, 53, 56, 57, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 92, 97, 100, 109 y 111 de la Constitución Política del estado de Jalisco.
- VII.** Mediante decreto 24906/LX/14 de la Sexagésima Legislatura del Congreso del estado de Jalisco se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. Asimismo se adicionó el Libro Octavo denominado “De las Candidaturas Independientes”.
- VIII.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo IEPC-ACG-017/14, aprobó modificaciones al Reglamento de Procesos Internos de Selección de Candidatos y Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.
- IX.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo IEPC-ACG-037/2014, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
- X.** En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, mediante Acuerdo IEPCACG-037/2014, aprobó los plazos para las precampañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, iniciando las precampañas de Diputados al Congreso del Estado, así como de Ayuntamientos el veintiocho de diciembre de dos mil catorce.
- XI.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo IEPC-ACG-038/2014 se establecieron los topes de gastos de precampaña para los procesos internos de selección de candidatas y candidatos, por precandidato y tipo de elección, así como los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del Apoyo Ciudadano, por parte de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, respectivamente, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
- XII.** El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.
- En sesión pública, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el cual determinó modificar el acuerdo señalado.
- XIII.** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo IEPC-ACG-053/2014, aprobó el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente que establece el artículo 693 párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.
- XIV.** El ocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postular su candidatura independiente en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015, así como los formatos y reglas de operación respectivas.
- XV.** El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.
- XVI.** El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del Apoyo Ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención de Apoyo Ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

En sesión pública, el veinticinco de febrero de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, mediante el cual determinó modificar el acuerdo señalado.

XVII. El primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y obtención del Apoyo Ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención de Apoyo Ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, mediante el Acuerdo INE/CG81/2015.

XVIII. Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el treinta de abril de dos mil quince. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIX. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cinco de mayo de dos mil quince, se votó el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos de los aspirantes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, en el siguiente sentido:

Sancionar las faltas de forma que lleguen actualizarse en las resoluciones que corresponden a la revisión de informes de los ingresos y egresos para el Desarrollo de las Actividades para la Obtención de Apoyo Ciudadano de los Aspirantes, en el caso específico por lo que hace al C. Guillermo Cienfuegos Pérez, la Unidad Técnica de Fiscalización propuso dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del origen de los recursos que recibió el aspirante en su cuenta personal, por lo que refiere a depósitos en efectivo por la cantidad de \$129,600.00 (ciento veintinueve mil seis cientos pesos 00/100 M.N.).

La votación fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes.

XX. En sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, se sometió a consideración de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución propuesto por la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos de los aspirantes para la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.

5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
6. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los actos tendentes de Obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, **entregaron en tiempo y forma el señalado informe por lo que no se desprende conclusión sancionatoria alguna**, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Precampaña de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Jalisco que a continuación se detallan:
- a) Respecto de los Informes de obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Jalisco:
- José Pedro Kumamoto Aguilar.
 - Armando Daniel Cervantes Aguilar.
- b) Respecto de los Informes de obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes al cargo de Ayuntamientos en el estado de Jalisco:
- José Francisco Sánchez Peña.
 - José Zepeda Contreras.
 - Javier Ruiz Cabrera.
 - Jesús Oswaldo Silva Magaña.
7. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizó cada uno de los informes de los sujetos obligados por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas de Apoyo Ciudadano en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco, el cual establece el siguiente orden:
- Informes de obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa, en el estado de Jalisco.
 - Informes de obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes al cargo de Ayuntamiento, en el estado de Jalisco.

En este contexto, los entes sujetos de fiscalización que presentaron irregularidades fueron los siguientes:

❖ **Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales**

Faltas Sustanciales ²		
Candidato	Inciso / No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Gerónimo Daniel Piña Rivas	a) /1	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito 8, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

² El análisis a detalle de las faltas sustanciales y formales en que incurrieron los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, se pueden consultar en los considerandos 17.1 y 17.2, correspondientes a la Resolución en comento.

Faltas Sustanciales ²		
Candidato	Inciso / No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Adriana Herminia Higadera de Anda	a) /1	La aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local por el Distrito 8, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
Zahida Ivonne Ramírez Salcedo	a) /1	La aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local por el Distrito 9, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

❖ **Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ayuntamientos**

Faltas Sustanciales		
Candidato	Inciso / No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Renet Pérez Valencia	a) /1	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
Luis Romeo Colossio Miranda	a) /1	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda	a) /1	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
Francisco José Arias Rama	a) /1	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tomatlán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Faltas Sustanciales		
Candidato	Inciso / No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Gregorio Ballesteros Franco	c) /1	El aspirante C. Gregorio Ballesteros Franco, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Faltas Formales		
Candidato	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Guillermo Cienfuegos Pérez	a) 3	El aspirante presentó diferencias en la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal", contra las cifras registradas en la Plantilla 2 "Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano" por \$128,992.00 en el "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña.
	a) 4	El aspirante omitió presentar el recibo correspondiente a la aportación realizada y reportarla por medio del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", una aportación en especie, por concepto de uso de un inmueble utilizado como casa para la obtención de apoyo ciudadano, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano, por un monto \$30,000.00.
	a) 5	El aspirante presentó un recibo que no corresponde al formato establecido en la normatividad y un contrato sin el importe correspondiente a la utilización de equipo de sonido y templete en los eventos realizados, por \$9,000.00, sin los requisitos establecidos en la normatividad electoral; asimismo, no reportó el registro contable por medio del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal" y a la Plantilla 2 "Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano.

Faltas Formales		
Candidato	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Guillermo Cienfuegos Pérez	a) 6	El aspirante presentó dos recibos simples de donación por \$48,000.00 y \$81,000.00, sin apegarse a los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad y omitió reportar las operaciones por medio del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal" y en la Plantilla 2 "Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano
	a) 8	El aspirante omitió presentar un recibo que no se apegó al formato establecido en la normatividad y un contrato que carece del importe correspondiente, así como reportar el ingreso por medio del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal" y en la Plantilla 2 "Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano", por un monto de \$10, 000.36.

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los aspirantes a Candidatos Independientes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos, las sanciones correspondientes, como a continuación se precisan:

Resolutivo Primero	
C. Gerónimo Daniel Piña Rivas	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Diputado Local en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Resolutivo Segundo	
C. Adriana Herminia Higareda de Anda	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho de la aspirante infractora a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidata independiente al cargo de Diputada Local en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Resolutivo Tercero	
C. Zahida Ivonne Ramírez Salcedo	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho de la aspirante infractora a ser registrada o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidata independiente al cargo de Diputada Local en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Resolutivo Cuarto	
C. Renet Pérez Valencia	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Ayuntamiento en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Resolutivo Quinto	
C. Luis Romeo Colossio Miranda	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Ayuntamiento en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015

Resolutivo Sexto	
C. Macario Miguel Ángel Calzada Tejeda	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Ayuntamiento en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Resolutivo Séptimo	
C. Francisco José Arias Rama	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Ayuntamiento en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Resolutivo Octavo	
C. Guillermo Cienfuegos Pérez	
Inciso	Sanción
a) Faltas Formales Conclusiones 3, 4, 5, 6 y 8	Amonestación pública

Resolutivo Noveno	
C. Gregorio Ballesteros Franco	
Inciso	Sanción
a) Falta Sustancial Conclusión 1	Se sanciona con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo como candidato independiente al cargo de Ayuntamiento en el estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendió una conducta por parte de los aspirantes a candidatos independientes de la cual se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes, de conformidad con los puntos Resolutivos Primero al Noveno de la Resolución INE/CG252/2015.³ En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Nombre del Aspirante a CI	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
C. Gerónimo Daniel Piña Rivas	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito 8, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Adriana Herminia Higareda De Anda	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	La aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local por el Distrito 8, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Zahida Ivonne Ramírez	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	La aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Diputada Local por el Distrito 9, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Renet Pérez Valencia	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

³ En este sentido, si algún funcionario público o autoridad, tuviese conocimiento de la violación a alguna de las normas de orden público, se encuentran obligados a realizar actos tendentes a su inhibición, o bien para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley. De conformidad con tal principio, si el asunto compete a la autoridad que tuvo conocimiento del acto contrario a la ley, debe entonces, imponer la sanción que en su caso corresponda; en caso de no ser competente, deberá comunicarlo a la autoridad que lo sea para que realice lo conducente, de acuerdo a sus atribuciones.

Nombre del Aspirante a CI	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
C. Luis Romeo Colossio Miranda	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Macario Miguel Ángel Calzada	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Francisco José Arias Rama	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tomatlán, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
C. Guillermo Cienfuegos Pérez	b) / 6	Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	El aspirante presentó dos recibos simples de donación por \$48,000.00 y \$81,000.00, respectivamente, sin apegarse a los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad y omitió reportar las operaciones en el "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", correspondientes a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal" y en la Plantilla 2 "Informe de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano. No obstante nuestra conclusión, es de observarse que se desconoce el origen de los recursos que recibe el aspirante a su cuenta personal como depósitos en efectivo por \$129,600.00.
C. Gregorio Ballesteros Franc	a) / 1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	El aspirante omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Atentamente,

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, diputados locales de mayoría relativa y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Colima, identificada con el número INE/CG254/2015.

INE/CG254/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE COLIMA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG254/2015.¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia. Asimismo, en esa fecha se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo Título Octavo, Capítulos I, II y III, refieren a la fiscalización ordinaria de los Partidos Políticos, durante los Procesos Electorales, así como a los procedimientos de revisión de los informes de ingresos y gastos de los Partidos Políticos.
- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil catorce, mediante decreto número 313, emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Colima se reformaron los artículos 1, 22, 23, 33, 86 bis, 87 y 89; de la Constitución Política del estado de Colima.
- VII. El catorce de junio de dos mil catorce, mediante decreto número 315, emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Colima se reformaron diversos artículos del Código Electoral del estado de Colima. Asimismo se adicionó el Libro Séptimo denominado "De las Candidaturas Independientes".
- VIII. El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinaron normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- IX. En sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG203/2014 por el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de Precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014; especificando en el artículo 1 que para el caso de los

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG254/2015 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la siguiente liga: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/05_Mayo/CGex201505-13/CGex201505-13_rp_1_2.pdf.

precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que sean parte de la referida temporalidad, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales, prevaleciendo, en caso de oposición, las Leyes Generales.

- X.** El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima, en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo IEE/CG/A09/2014, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
- XI.** En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A09/2015, aprobó los plazos para las precampañas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, para Gobernador el veintiséis de enero de dos mil quince, para Diputados al Congreso del estado y Ayuntamientos el cinco de febrero de dos mil quince.
- XII.** El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

En sesión pública, el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el cual determinó modificar el Acuerdo señalado.

- XIII.** En sesión extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A017/2014 se establecieron los topes de gastos en los procesos de selección de candidatos independientes y en los procesos internos de selección de candidatos que puedan efectuar los Partidos Políticos, para los cargos de Gobernador, Diputados Locales y miembros del Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
- XIV.** El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.
- XV.** En sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.
- XVI.** En sesión ordinaria celebrada, el diecisiete de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Colima, aprobó el Acuerdo IEE/CGA031/2015, mediante el cual se crea la Unidad Técnica de Recepción y verificación de respaldo ciudadano del Instituto Electoral del estado de Colima, para efectos del registro y verificación del cumplimiento de los requisitos para los aspirantes a candidaturas independientes.
- XVII.** En sesión extraordinaria celebrada, el diecisiete de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Colima, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A032/2015, relativo al registro de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y de miembros de los Ayuntamientos.
- XVIII.** El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015. En sesión pública, el veinticinco de febrero de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, mediante el cual determinó modificar el Acuerdo señalado.

- XIX.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada, el veinticuatro de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Colima, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A037/2015, mediante el cual se establece la cantidad mínima de respaldo ciudadano a candidaturas independientes.
- XX.** El primero de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, mediante el Acuerdo INE/CG81/2015.
- XXI.** El uno de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG136/2015 aprobó el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Electoral Ordinario 2014-2015 en Colima.
- XXII.** Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el veintiocho de abril de dos mil quince.
- XXIII.** En la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cinco de mayo de dos mil quince, se votó el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución, en el siguiente sentido:
- La votación en lo general fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes.
- La votación en lo particular, respecto a sancionar a los aspirantes que presentaron su informe fuera de los plazos legales, previo requerimiento de autoridad, tal como se propone en el proyecto, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Consejero Electoral Enrique Andrade González.
- XXIV.** En sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, se sometió a consideración de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución propuesto por la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos de los aspirantes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Mientras que el Apartado B, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento máximo dispone que la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
5. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.
6. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los Partidos Políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
7. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspirantes deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
8. Que de conformidad con los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, los aspirantes deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, especificando los datos de identificación del origen, monto y destino de los recursos empleados.
9. Que los artículos 288; 289, numerales 1, inciso b), y 2; 291, numerales 1 y 2; 293, 295 y 296 del Reglamento de Fiscalización, establecen las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los aspirantes y candidatos independientes.
10. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los actos tendentes de Obtención de Apoyo Ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, **entregaron en tiempo y forma el señalado informe**, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes respecto de los ingresos y egresos de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, que a continuación se detallan:

- a) Respecto de los Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, en el estado de Colima:
 - Gabriel Salgado Aguilar.
 - Carlos Barbazan Martínez.
- b) Respecto de los Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa, en el estado de Colima:
 - Javier Antonio Delgado Valenzuela.

11. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso g); y 192, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 7 y 8 del punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes respecto de los ingresos y egresos de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, según el dictamen que haya elaborado la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así, una vez aprobado el Dictamen Consolidado y la Resolución respectiva, se informará al Instituto Electoral del estado de Colima para que en el ámbito de sus atribuciones, en su caso, ejecute las sanciones económicas impuestas y, en su caso, niegue o cancele el registro de los aspirantes a candidatos independientes cuando así se determine.

Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y reglas locales, prevaleciendo las Leyes Generales, por lo que de conformidad con lo anterior, el salario mínimo general aplicable será el vigente en 2015 en el Distrito Federal, el cual forma parte de la zona económica A del país y equivale a \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.).

12. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizó cada uno de los informes de los sujetos obligados por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, el cual establece el siguiente orden:

- Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, en el estado de Colima.
- Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa, en el estado de Colima.
- Informes de obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Ayuntamiento, en el estado de Colima.

En virtud de lo anterior, la autoridad fiscalizadora ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las 12 diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto se les imponen a los sujetos obligados por normatividad electoral; y una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por las disposiciones legales y otorgó su garantía de audiencia a los aspirantes a candidatos independientes, elaboró el Dictamen Consolidado correspondiente.

Consecuentemente, derivado de la valoración a las observaciones realizadas se analizaron las conductas en ellas descritas y, en su caso, este Consejo General determinara lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley General de Instituciones, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En este contexto, los entes sujetos de fiscalización que presentaron irregularidades fueron los siguientes:

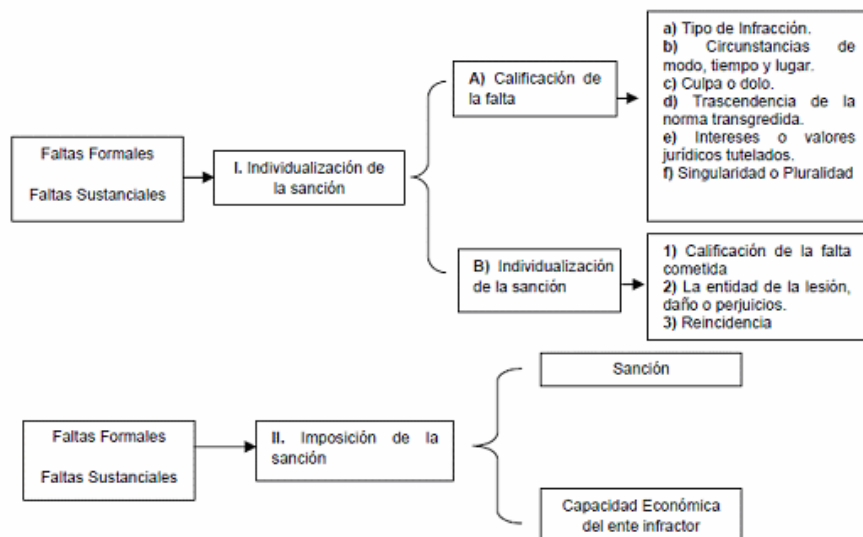
Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos aspirantes, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas:

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de Colima, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. En este caso, las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Sustanciales ² (Cargo de Diputados Locales)		
Considerando/Conclusión Aspirante/Distrito	Inciso/tipo de falta	Descripción de la Conducta
17.1.1, conclusión 1, Gustavo Rentería González Distrito XIV	a) Falta Sustancial	Omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano
17.1.2, conclusión 1, Erik Anzures Sainz Distrito I	a) Falta Sustancial	
17.1.3, conclusión 3, Francisco Javier Ceballos Galindo Distrito VII	a) Falta Sustancial	Omitió presentar el Informe del período de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.
17.1.4, conclusión 1, Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés Distrito XIII	a) Falta Sustancial	Omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano
17.1.5, conclusión 3, Enrique Espinoza Villaseñor Distrito XI	a) Falta Sustancial	Omitió presentar el Informe del período de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.

² El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los aspirantes se pueden consultar en los considerandos 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3, 17.1.4, 17.1.5 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

Faltas Sustanciales ³ (Cargo de Ayuntamientos)		
Considerando/conclusión/ Aspirante/Ayuntamiento	Inciso/ Tipo de Falta	Descripción de la Conducta
17.2.1, conclusión 1 , Carlos Leonel Gómez Quiñones Manzanillo	a) Falta Sustancial	Omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Sexto, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan las mismas:

Diputados Locales			
Aspirantes	Inciso	Sanción	Punto Resolutivo
Gustavo Rentería González	a)	Pérdida del derecho a ser registrado o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo candidato independiente al cargo de Diputado Local en el estado de Colima en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.	Primero
Erik Anzurez Sainz	a)		Segundo
Francisco Javier Ceballos Galindo	a)		Tercero
Oscar Blas Eduardo de la Torre Cortés	a)		Cuarto
Enrique Espinoza Villaseñor	a)		Quinto

Ayuntamientos			
Aspirante	Inciso	Sanción	Punto Resolutivo
Carlos Leonel Gómez Quiñones	a)	Pérdida del derecho a ser registrado o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo candidato independiente al cargo de Diputado Local en el estado de Colima en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.	Sexto

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron omisiones por parte de los aspirantes a candidatos independientes de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista al Instituto Electoral del estado de Colima para los efectos conducentes, de conformidad con el punto Resolutivo Octavo de la Resolución INE/CG254/2015⁴, respecto de la omisión de presentar el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano; así como por omitir presentar el informe del período de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

³ El análisis a detalle de la falta sustancial en que incurrió el aspirante se puede consultar en el considerando 17.1.2 correspondiente a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

⁴ En este sentido, si algún funcionario público o autoridad, tuviese conocimiento de la violación a alguna de las normas de orden público, se encuentran obligados a realizar actos tendentes a su inhibición, o bien para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley. De conformidad con tal principio, si el asunto compete a la autoridad que tuvo conocimiento del acto contrario a la ley, debe entonces, imponer la sanción que en su caso corresponda; en caso de no ser competente, deberá comunicarlo a la autoridad que lo sea para que realice lo conducente, de acuerdo a sus atribuciones.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Gobernador, diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Querétaro, identificada con el número INE/CG256/2015.

INE/CG256/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG256/2015¹.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El veintiséis de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Querétaro, en materia política-electoral".
- V. El veintinueve de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del estado de Querétaro".
- VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización que abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Cabe señalar que en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, se modificó el acuerdo señalado.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se establecen los topes de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos, para actividades ordinarias, electorales y de campaña, y en su caso, para candidatos independientes.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución INE/CG256/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGresoluciones/2015/05_Mayo/CGex201505-13/CGex201505-13_rp_1_3.pdf

- X.** El Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, mediante Acuerdo de catorce de enero de dos mil quince, aprobó lo relativo a la solicitud de registro de los convenios de coalición para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014.
- XI.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, mediante Acuerdo de catorce de enero de dos mil quince, estableció los topes de gastos de precampaña para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
- XII.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, mediante Acuerdo de catorce de enero de dos mil quince, estableció el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias, electorales y de campaña y, en su caso, para candidatos independientes.
- XIII.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.
- XIV.** Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el diecinueve de marzo de dos mil quince. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV.** El cinco de mayo de dos mil quince, se celebró la décima primer sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, cuyo Punto 3.3 fue la discusión y aprobación del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro. En este sentido la Comisión determinó realizar un engrose al Dictamen y Proyecto de Resolución en los siguientes términos

Por lo que respecta a las faltas por irregularidades de gasto no partidista por el Partido de la Revolución Democrática, robustecer la argumentación en relación a la acreditación de la falta en cita, de manera que se señalara de forma precisa las probanzas documentales las cuales al omitir su presentación llevaron a la autoridad sustanciadora a considerar que dichas erogaciones no constituyeron un gasto partidista, y como consecuencia de lo anterior, se contara con mayor claridad en la consideración y motivación que llevaron a esta autoridad a imponer la sanción de cuenta.

En razón de lo anterior, se estableció realizar las modificaciones correspondientes al Dictamen Consolidado, y en consecuencia al Proyecto de Resolución, a efecto de que se robusteciera la motivación y en consecuencia la acreditación clara de la sanción respectiva en el apartado correspondiente.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Ciro Murayama Rendón, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández.

- XVI.** En sesión extraordinaria, celebrada el trece de mayo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó realizar un engrose al Dictamen y Proyecto de Resolución de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro, en los términos mencionados a continuación.

En cuanto al Partido Revolucionario Institucional, respecto del Informe de Precampaña a cargo de Gobernador, perteneciente al C. Roberto Loyola Vera, el Consejo General determinó sancionar al instituto político por la actualización de la irregularidad de egresos no reportados, no obstante la presentación en ceros del Informe de Precampaña respectivo, ya que de la revisión en la página de Facebook del perfil del ciudadano en comentario, se detectaron gastos de precampaña no reportados.

Por otra parte, en cuanto a las conclusiones sancionatorias identificadas con el número 3, en los apartados de los Informes de Precampaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en la no comprobación de ingresos, el Consejo General propuso mandar un procedimiento oficioso para cada una de las tres conclusiones identificadas con el número 3 del partido político en comentario, en lugar de sancionar

tales irregularidades, toda vez que el instituto político presentó diversos cheques provenientes de una cuenta bancaria a su nombre, los cuales a su dicho corresponden a los ingresos registrados en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña", de tal manera a efecto de contar con la información correspondiente al origen de los recursos de las cuentas bancarias de los cheques de referencia, se propusieron sendos procedimientos oficiosos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
6. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, mediante Acuerdo de catorce de enero de dos mil quince, aprobó lo relativo a la solicitud de registro de los convenios de coalición para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con las claves INE/CG307/2014, INE/CG308/2014 e INE/CG351/2014.
8. Que habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos en el estado de Querétaro que a continuación se detallan:
 - a) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro:
 - Partido Acción Nacional.
 - Partido del Trabajo.
 - Partido Verde Ecologista de México.
 - Movimiento Ciudadano.
 - Nueva Alianza.
 - MORENA.
 - Partido Humanista.
 - Partido Encuentro Social.

- b) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de los Diputados Locales en el estado de Querétaro:
- Partido Acción Nacional.
 - Partido Revolucionario Institucional.
 - Partido del Trabajo.
 - Partido Verde Ecologista de México.
 - Movimiento Ciudadano.
 - Nueva Alianza.
 - MORENA.
 - Partido Humanista.
 - Partido Encuentro Social.
- c) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Querétaro:
- Partido Acción Nacional.
 - Partido Revolucionario Institucional.
 - Partido del Trabajo.
 - Partido Verde Ecologista de México.
 - Movimiento Ciudadano.
 - Nueva Alianza.
 - MORENA.
 - Partido Humanista.
 - Partido Encuentro Social.
9. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 44, numeral 1, inciso aa); 190, numeral 3; 191, numeral 1, inciso g); 192, numerales 1 y 2; y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo INE/CG13/2015, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes por violaciones a los ordenamientos legales y reglamentarios derivadas de la revisión de los Informes de Precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro, según el Dictamen que haya elaborado la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así, una vez aprobado el Dictamen Consolidado y la Resolución respectiva, se informará al Instituto Electoral del estado de Querétaro para que en el ámbito de sus atribuciones, en su caso, ejecute las sanciones económicas impuestas y, en su caso, niegue o cancele el registro de los precandidatos cuando así se determine.

Al efecto, para la individualización e imposición de las sanciones se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos -reglas locales -prevaleciendo las Leyes Generales, por lo que de conformidad con lo anterior, el salario mínimo general aplicable será el vigente en 2015 en el Distrito Federal, el cual forma parte de la zona económica A del país y equivale a \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizó cada uno de los informes con observaciones sancionatorias por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas de los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual establece el siguiente orden:

- Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro.
- Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Querétaro.
- Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, la autoridad fiscalizadora ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de financiamiento y gasto se les imponen a los sujetos obligados por normatividad electoral; y una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por las disposiciones legales y otorgó su garantía de audiencia a los partidos políticos, elaboró el Dictamen Consolidado correspondiente.

Consecuentemente, derivado de la valoración a las observaciones realizadas se analizaron las conductas en ellas descritas y, en su caso, este Consejo General determinara lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley General de Instituciones y demás disposiciones aplicables.

En este contexto, los entes sujetos de fiscalización son los siguientes:

1. Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro
 - 1.1 Partido de la Revolución Democrática.
 - 1.2 Partido Revolucionario Institucional.
2. Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Querétaro:
 - 2.1 Partido de la Revolución Democrática.
3. Informes de Precampaña de los Precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Querétaro:
 - 3.1 Partido de la Revolución Democrática.

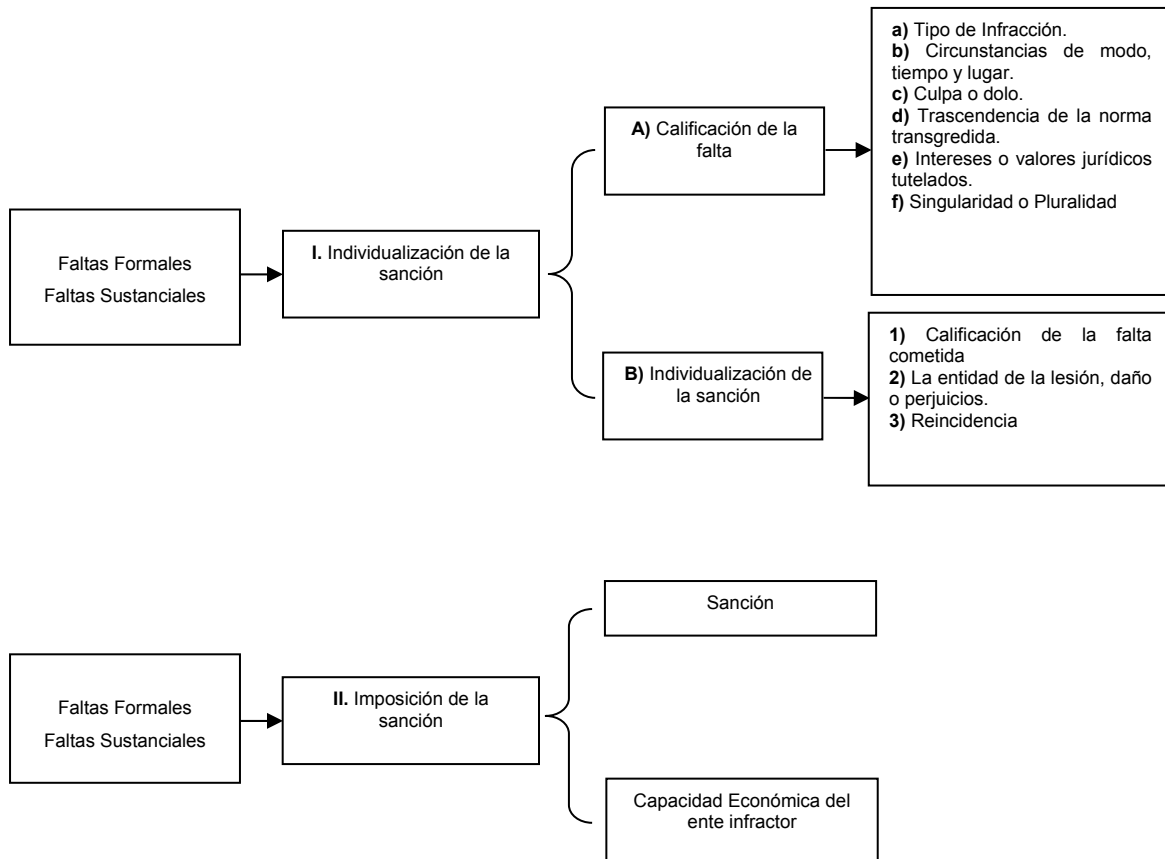
Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión ordinaria de los Informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral local 2014-2015, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.²

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos

² De conformidad al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-62/2005, la cual señala textualmente: "En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal, **porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos**, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica indeterminada, que es la sociedad **por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público**, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación."

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales ³			
Cargo	Partido Político	Inciso/no. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Gobernador	PRD	b) / 5	Omitió presentar copia de cheques o transferencias electrónicas

Faltas Sustanciales ⁴			
Cargo	Partido Político	Inciso/no. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputados locales	PRD	b) / 5	Gastos en los que no se vincula el objeto partidista
Ayuntamientos	PRD	b) / 5	
Gobernador	PRI	a) / 4	Egreso no reportado

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Cuarto, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Primero		
Inciso	Sanción	Monto
b) Falta Sustancial	Multa	10 DSMVDF \$701.00

³ El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrió el partido político se puede consultar en el considerando 18.1.1, correspondiente a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

⁴ El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 18.1.1, 18.1.2, 18.2.1. y 18.3.1 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Segundo							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
b) Falta Sustancial	Multa	826 DSMVDF \$57,902.60	SUP-RAP- 211/2015	Revoca	INE/CG396/2015	Ninguna	Deja sin efecto la multa

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Tercero							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
b) Falta Sustancial	Multa	1331 DSMGVDF \$93,303.10	SUP-RAP- 211/2015	Revoca	INE/CG396/2015	Ninguna	Deja sin efecto la multa

Partido Revolucionario Institucional Resolutivo Cuarto		
Inciso	Sanción	Monto
b) Falta Sustancial	Multa	3,315 DSMVDF \$232,381.50

Por otra parte, las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo vigente para el Distrito federal (DSMVDF) en el año en que cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince.

Ahora bien, de la revisión al dictamen consolidado se observaron diversas conductas de los partidos políticos que no permitieron a la autoridad electoral obtener certeza sobre lo registrado en los Informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro; por lo que al ser situaciones que pudieran configurar violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento de Fiscalización, sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en pleno uso de sus facultades, ordenó el inicio de diversos procedimientos oficiosos,⁵ de conformidad con los puntos Resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la resolución INE/CG256/2015. A continuación se presentan los temas relacionados con los procedimientos en comento:

Procedimientos Oficiosos			
Cargo	Partido Político	Inciso/no. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Gobernador	PRD	a) / 3	omitió presentar la documentación en la cual se identificara el origen de recursos
Diputados Locales	PRD	a) / 3	
Ayuntamientos	PRD	a) / 3	

Atentamente,

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

⁵ Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-062/2005, en el que estableció la posibilidad de que la autoridad electoral inicie oficiosamente un procedimiento de investigación tendiente a determinar los casos en los que las faltas "formales" pudieran constituir también una irregularidad "sustantiva".

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de diputados y de ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Sonora, identificada con el número INE/CG258/2015.

INE/CG258/2015.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE SONORA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO INE/CG258/2015.¹

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local, así como de las campañas de los candidatos.
- III. El diecinueve de junio de dos mil catorce, mediante decreto número 173 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Sonora, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, disposiciones que reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Sonora.
- IV. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- V. El veintiuno de enero de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

En sesión pública, el veinticinco de febrero de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, mediante el cual determinó modificar el acuerdo señalado.
- VI. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, mediante acuerdo número 49 aprobó los lineamientos que deberán observarse en la propaganda electoral en espacios públicos.
- VII. El quince de noviembre de dos mil catorce, en sesión pública ordinaria se aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, identificado con el número 67, mediante el cual se determinan los topes de gastos de precampaña para las elecciones de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos en los municipios del estado de Sonora en el proceso electoral 2014-2015.

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución CG258/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/05_Mayo/CGex201505-13/CGex201505-13_rp_1_4.pdf

- VIII.** El quince de enero de dos mil quince, en sesión pública ordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/06/15, por el que se aprobaron los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes.
- IX.** El doce de marzo de dos mil quince, en sesión pública ordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/53/15, sobre la propuesta de la Comisión Especial de Fiscalización que modifica el cálculo del monto del financiamiento público de los partidos políticos para gastos ordinario y de campañas para el ejercicio 2015 así como para candidatos independientes en términos de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente RA-TP-13/2015, RA-PP-14/2015 acumulados, que se presentó a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su aprobación.
- X.** En sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las actividades para la obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de Sonora.
- XI.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 1 de abril de 2015, aprobó el Acuerdo INE/CG146/2015 mediante el cual se ajustó los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora.
- XII.** Una vez integrado el Dictamen Consolidado, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado a la Comisión de Fiscalización el cinco de mayo de dos mil quince. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. Engrose.** El cinco de mayo de dos mil quince, se celebró la décimo primera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, en cuyo punto del Orden del día relativo a la discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados y de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora. En este sentido la Comisión determinó realizar un engrose al Dictamen y Proyecto de Resolución en los siguientes términos: 1) En la Conclusión 5 del Partido Movimiento Ciudadano relativo a los informes de precampaña de los precandidatos al cargo de ayuntamientos se abrirá un procedimiento oficioso en lo referente a las aportaciones recibidas por dicho instituto político. 2) Respecto de los precandidatos que no presentaron su informe de gastos, se otorgará derecho de audiencia, para que en un término de 48 horas, realicen las aclaraciones que a su derecho convengan. 3) En los casos de presentación extemporánea de informes, se eliminará la amonestación pública para los precandidatos, dejando únicamente la multa a los partidos políticos; y 4) Respecto a la Conclusión 2 del Partido Revolucionario Institucional, se modificó la sanción considerando el porcentaje que representa el financiamiento del partido infractor respecto del monto total de financiamiento otorgado a todos los partidos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que el artículo 192, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que entreguen los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como de investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
6. Que los partidos políticos obligados a presentar los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos que postulen a los cargos de Diputados y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora, son aquellos con registro o acreditación local; siendo, por tanto, los sujetos que harán frente a las obligaciones que resultaren de la presente Resolución.

Por tanto, toda mención a los partidos políticos, se entenderá realizada a aquellos con registro o acreditación local en el Estado de Sonora.

7. Que del análisis a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de Ingresos y Egresos de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora, se desprende que los sujetos obligados que se mencionan a continuación, entregaron en tiempo y forma el señalado informe.

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos del partido político al cargo de Diputados y Ayuntamientos en el estado de Sonora que a continuación se detalla:

- a) Respecto a los Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Sonora:
 - Partido Revolucionario Institucional.
- b) Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de los Ayuntamientos (Presidente Municipal, Síndico y Regidor) en el estado de Sonora:
 - Partido Acción Nacional

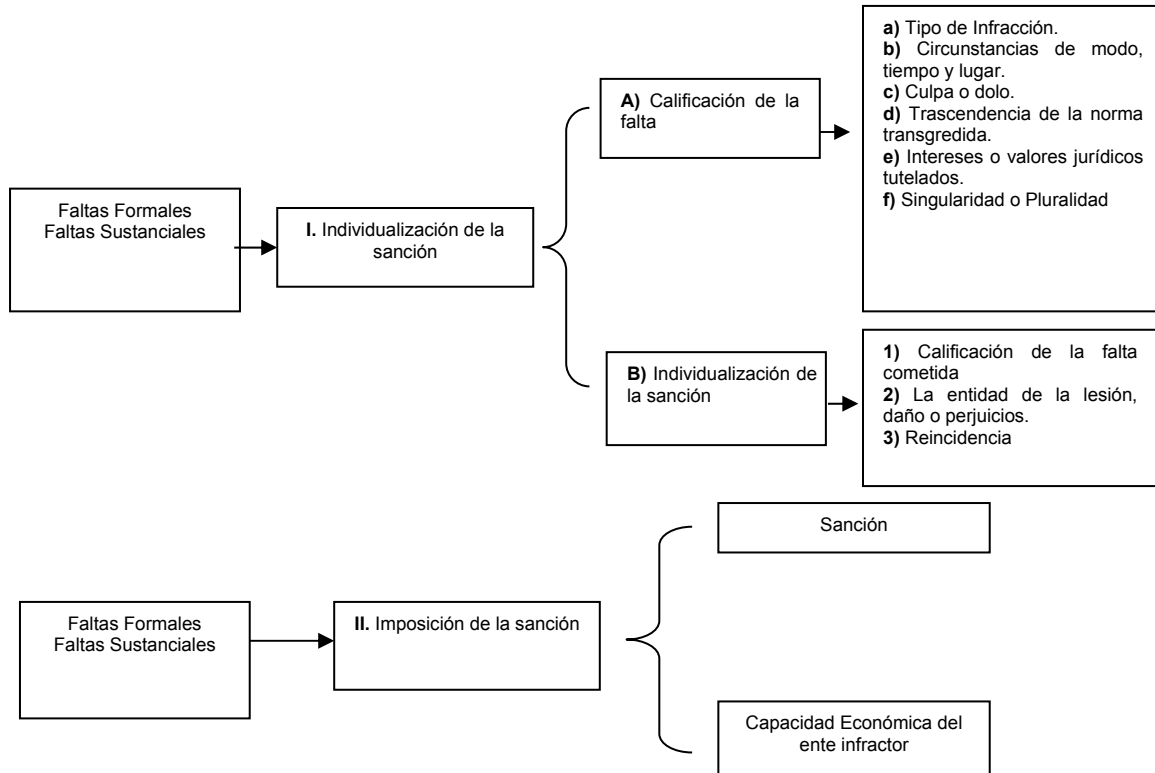
Aunado a lo anterior, hubo partidos políticos que informaron a la autoridad fiscalizadora electoral la nula realización de operaciones concernientes a la precampaña electoral a los cargos de Diputados y Ayuntamientos en el estado de Sonora. En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" la ausencia de registro de "Informes de Precampaña para el cargo de Diputados y Ayuntamientos de los siguientes partidos políticos:

- a) Respecto a los partidos políticos al cargo de los Ayuntamientos (Presidente Municipal, Síndico y Regidor) en el estado de Sonora:
 - Partido de la Revolución Democrática
 - Partido Nueva Alianza
 - Partido Humanista
 - Partido Encuentro Social.
 - b) Respecto a los partidos políticos al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Sonora:
 - Partido de la Revolución Democrática
 - Partido Nueva Alianza
 - Partido Humanista
 - Partido Encuentro Social
8. Que conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado correspondiente, este Consejo General analizó cada uno de los informes de los sujetos obligados por apartados específicos en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas de los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, el cual establece el siguiente orden:
- 1. Informes de Precampaña de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Sonora:
 - 1.1 Partido Acción Nacional
 - 1.2 Partido del Trabajo
 - 1.3 Partido Verde Ecologista de México
 - 1.4 Partido Movimiento Ciudadano
 - 1.5 Partido Morena
 - 2. Informes de Precampaña de los precandidatos de los partidos políticos a los cargos de Ayuntamientos, en el estado de Sonora:
 - 2.1 Partido Revolucionario Institucional
 - 2.2 Partido del Trabajo
 - 2.3 Partido Verde Ecologista de México
 - 2.4 Partido Movimiento Ciudadano
 - 2.5 Partido Morena

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

El estudio de las diversas irregularidades que se consideraron faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

	Faltas Formales ²		
	Partido Político ³	No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputados Locales	MORENA	3	Presentó 20 informes de precampaña de precandidatos al cargo de diputados locales de forma impresa y no mediante el "Sistema
Diputados Locales	PRI	4	El PRI presentó el registro de operaciones semanales de un precandidato, el cual no coincide contra las cifras registradas.
Ayuntamientos	MC	4	MC omitió presentar dos recibos de aportaciones en especie
Ayuntamientos	MORENA	2	Los sujetos obligados omitieron presentar seis informes de precampaña de precandidatos al cargo de Ayuntamientos de forma impresa y no mediante el "Sistema

² El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 18.1.5, 18.2.1, 18.2.4 y 18.2.5 en los incisos a), correspondientes a la Resolución en comento.

³ Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos correspondientes: (MORENA) Movimiento Regeneración Nacional; (PRI) Partido Revolucionario Institucional y (MC) Movimiento Ciudadano

Cargo	Faltas Sustanciales ⁴		
	Partido Político ⁵	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Diputados locales	PAN	a)2	Omisión de presentar 2 "Informes de Precampaña previo requerimiento de la autoridad
	PT	a)1	Omisión de presentar 20 Informes de Precampaña
	PVEM	a) 1	Omisión de presentar un Informe de Precampaña previo requerimiento de la autoridad
		b) 2	Omisión de presentar un Informe de Precampaña
	MC	a) 2	Omisión de presentar 21 Informes de Precampaña sin que mediara requerimiento de la autoridad
	MORENA	b) 2	Omisión de presentar un Informe de Precampaña
Ayuntamientos	PRI	b) 2	Omisión de presentar un Informe de Precampaña previo requerimiento de la autoridad
	PT	a) 1	Omisión de presentar 9 Informes de Precampaña
	PVEM	a) 1	Omisión de presentar 2 Informes de Precampaña previo requerimiento de la autoridad
	MC	b) 2	Omisión de presentar 4 Informes de Precampaña sin que mediara requerimiento de la autoridad
	MORENA	b) 3	Omisión de presentar un Informe de Precampaña

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Décimo, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Partido Acción Nacional Resolutivo Primero		
Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto
Partido	Multa	572 DSMGVDF \$40,097.20

Partido del Trabajo Resolutivo Segundo							
Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
A. Precandidatos	-Pérdida del derecho de los precandidatos infractores a ser registrados o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos.	NA	SUP-RAP-212/2015 SUP-JDC-1016/2015 SUP-RAP-209/2015 SUP-JDC-1017/2015 y SUP-JDC-1018/2015	Se revoca	INE/CG337/2015	Queda sin efectos la sanción respecto de la pérdida de registro a los 20 precandidatos	NA
B. Partido	Multa	2,047 DSMGVDF \$143,494.70		Se confirma		Multa	2,047 DSMGVDF \$143,494.70

⁴ El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los partidos políticos se puede consultar en los considerandos 18.1.1 al 18.2.5 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

⁵ Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos correspondientes: (PAN) Partido Acción Nacional; (PT) Partido del Trabajo; (PVEM) Partido Verde Ecologista de México; (MC) Movimiento Ciudadano y (MORENA) Movimiento Regeneración Nacional.

Partido Verde Ecologista de México Resolutivo Tercero		
Falta Sustancial	Sanción	Monto
a) Partido Conclusión 1	Multa	55 DSMGVDF \$3,855.50
b) Precandidato conclusión 2	Pérdida del derecho del precandidatos infractores a ser registrados o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos.	NA
c) Partido Conclusión 2	Multa	145 DSMGVDF \$10,164.50

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Cuarto		
Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto
Partido	Multa	508 DSMGVDF \$35,610.80

Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) Resolutivo Quinto							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
a) Falta Formal Partido	Multa	10 DSMGVDF \$701.00	SUP-RAP- 212/2015	Confirma	INE/ CG337/2015	NA	NA
b) Falta Sustancial Precandidato	-Pérdida del derecho a ser registrada a la precandidata María Esthela Mar Castañeda		SUP-JDC- 1016/2015 SUP-RAP- 209/2015 SUP-JDC- 1017/2015 y SUP-JDC- 1018/2015			Queda sin efectos la sanción respecto de la pérdida de registro a la precandidata.	
b) Falta Sustancial Partido	Multa	39 DSMGVDF \$2,733.90				-Multa	10 DSMGVDF \$701.00

Partido Revolucionario Institucional Resolutivo Sexto		
Inciso	Sanción	Monto
a) Falta Formal	Multa	10 DSMGVDF \$701.00
b) Falta Sustancial	Multa	2,644 DSMGVDF \$185,344.40

Partido del Trabajo Resolutivo Séptimo							
Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
A. Precandidatos	-Pérdida del derecho de los precandidatos infractores a ser registrados o, en su caso, si ya están hechos los registros, con la cancelación de los mismos.	NA	SUP-RAP-212/2015 SUP-JDC-1016/2015 SUP-RAP-209/2015	Se revoca	INE/ CG337/2015	Queda sin efectos la sanción respecto de la pérdida de registro a los 20 precandidatos.	NA
B. Partido	Multa	6288 DSMGVDF \$440,788.80	SUP-JDC-1017/2015 y SUP-JDC-1018/2015	Se confirma			

Partido Verde Ecologista de México Resolutivo Octavo		
Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto
Partido	Multa	523 DSMGVDF \$36,662.30

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Noveno		
Inciso	Sanción	Monto
a) Falta Formal	Multa	10 DSMGVDF \$701.00
b) Falta Sustancial	Multa	1213 DSMGVDF \$85,031.30

Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) Resolutivo Décimo							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
a) Falta Formal Partido	Multa	10 DSMGVDF \$701.00	SUP-RAP-212/2015 SUP-JDC-1016/2015	Confirma	INE/ CG337/2015	NA	NA
b) Falta Sustancial Precandidato	-Pérdida del derecho a ser registrado al precandidato Jacobo Mendoza Ruíz.		SUP-RAP-209/2015 SUP-JDC-1017/2015 y SUP-JDC-1018/2015	Se revoca		Queda sin efectos la sanción respecto de la pérdida de registro al precandidato Jacobo Mendoza Ruíz.	
b) Falta Sustancial Partido	Multa	627 DSMGVDF \$43,952.70		Se revoca		-Multa	10 DSMGVDF \$701.00

Por otra parte, las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo vigente para el Distrito federal (DSMVDF) en el año en que cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince.

Ahora bien, de la revisión al dictamen consolidado se observaron diversas conductas de los partidos políticos que no permitieron a la autoridad electoral obtener certeza sobre lo registrado en los Informes de Precampaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-201 en el estado de Sonora; por lo que al ser situaciones que pudieran

configurar violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento de Fiscalización, sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en pleno uso de sus facultades, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso,⁶ de conformidad con el punto Resolutivo Noveno de la resolución INE/CG258/2015. A continuación se presenta el tema relacionado con el procedimiento en comento

Procedimientos Oficiosos		
Partido Político	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la conducta
MC	c) 5	MC omitió proporcionar las cotizaciones que avalen el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones recibidas por \$201,643.81"

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
PT	a) 1	IEEPC Sonora	"1. Los sujetos obligados omitieron presentar 20 Informes de Precampaña de precandidatos al cargo de Diputado Local."
PVEM	a) 1	IEEPC Sonora	"1. El partido omitió presentar un "Informe de Precampaña" para el cargo de Diputado Local, previo requerimiento de la autoridad."
PVEM	b) 2	IEEPC Sonora	"2.Los sujetos obligados omitieron presentar un "Informe de Precampaña" de un precandidato registrado al cargo de Diputado Local."
MORENA	b) 2	IEEPC Sonora	"Los sujetos obligados omitieron presentar 1 Informe de Precampaña de precandidato al cargo de Diputado Local."
PT	a) 1	IEEPC Sonora	Los sujetos obligados omitieron presentar 9 Informes de Precampaña de precandidatos al cargo de Ayuntamiento.
PRI	a) 4	IEEPC Sonora	"4. El PRI presentó el registro de operaciones semanales de un precandidato, "Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal", el cual no coincide contra las cifras registradas en la Plantilla 2 "Informe de Precampaña".
MORENA	b) 3	IEEPC Sonora	"El partido omitió presentar el Informe de Precampaña de precandidato al cargo de Ayuntamiento."

Atentamente,

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2015.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

⁶ Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-062/2005, en el que estableció la posibilidad de que la autoridad electoral inicie oficiosamente un procedimiento de investigación tendiente a determinar los casos en los que las faltas "formales" pudieran constituir también una irregularidad "sustantiva".

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 3o. Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Tablero de avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero número 558 (antes 180) Zona Centro, de ésta Ciudad de Celaya, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 6.00 metros con propiedad que es o fue de Vicente Ortega; al Sur: 6.00 metros con calle Madero; al Oriente 56.75 metros con la parte que se reserva la vendedora y al Poniente: 56.75 metros con José Elguera.- Siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$1'445,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado más alto, se citan acreedores y se convocan postores. –Se señalan las **10:00 diez horas del día 14 de marzo del año en curso**, diligencia de remate que tendrá verificativo en el Local de éste Juzgado, del inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M155/2007, promovido por Lics. Luis Carlos Caporal Arreguin, Rosandra Aletta Trejo Felici y Luis Armando Cervantes Basaldua, Endosatarios en Procuración de “Acrecenta, S. C. L” en contra de Florentina Soria Rubio, sobre pago de pesos.

“Sufragio Efectivo.- No Reelección”.
Celaya, Gto., a 12 de febrero del año 2016.
C. Secretaria Tercero Civil de Partido
C. Lic. María Lucila Rodríguez Ojeda
Rúbrica.

(R.- 426646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Angélica López Victoria

En los autos del juicio de amparo **1004/2015**, promovido por **LUCIO ALEJANDRO SALINAS LARA**, contra actos de los Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, reclamando: *la omisión de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 149/2013, en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal*; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 18 de diciembre de 2015
Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 425213)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Simona Leos Nuñez

En los autos del juicio de amparo directo 493/2015, del Índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Alejandro Sáenz Herrera, en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 259/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 426122)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Emplazamiento
EDICTO**

CHAMAR, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA

En cumplimiento al auto de quince de diciembre de dos mil quince, dictado en el Juicio de Amparo 688/2015, promovido por Cesar Javier Chapa Martínez, contra la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de quien reclama la omisión de acordar dos peticiones formuladas mediante escritos presentados el once y veintidós de junio de dos mil quince dentro del procedimiento Laboral 7374/i/3/2003; se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, para que se presente a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto; y en caso de no comparecer en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los Estrados de este Juzgado de Distrito

Monterrey, N. L., a 15 de diciembre del 2015.

C. Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León.

Lic. María Guadalupe Campa Molina.

Rúbrica.

(R.- 426123)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

JUAN CARLOS BARREDA VARGAS.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1008/2015**, promovido por **JOSÉ DE JESÚS MAGDALENO DELGADO** en contra de actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON SEDE EN SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**, consistente en la conducta dilatoria asumida por la responsable dentro del acta Circunstanciada **40/2015**, al no dictar los acuerdos correspondientes para la investigación de los hechos denunciados ante su potestad, traducéndose en violación a los derechos

humanos y garantías individuales, resultando como tercero interesado **JUAN CARLOS BARREDA VARGAS** y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de Enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 425481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 500/2015-I-A
EDICTO

En el juicio de amparo 500/2015-I-A, promovido por **Aurora Arroyo García**, contra actos del Juez Primero Menor, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el trece de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a **Eva Octaméndez García**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Relación sucinta

La quejosa **Aurora Arroyo García**, reclama: "...El término constitucional de 9 de diciembre del año 2014, dictado por el C. Juez Primero Menor señalado como autoridad responsable, en la causa penal 114/2014/IV, por medio del cual se dicta en mi contra auto de formal prisión por el delito de lesiones...."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 13 de enero de 2016

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito

en el Estado de Veracruz

Ubaldo Montes García

Rúbrica.

(R.- 425941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1076/2015-VI-A, promovido por José Orta Téllez, Patricia Arreola Rodríguez y Weslee Orta Arreola, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y otra; se emplaza por esta vía a la tercero interesada Transportes Estacas, sociedad anónima de capital variable, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 426203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
“EDICTO”

En el amparo directo 1224/2014 penal, promovido por Manuel Trinidad Garibay Arrollo y otro, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 906/2010, por auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Cosme Najar Ruiz, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.**

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 426357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 441/2015-V-Z y sus acumulados 453/2015 y 462/2015, promovidos por Aracely Ramírez Martínez, Sergio Sánchez Guzmán, Miguel Ángel Romero Guzmán, Leonardo Mauricio Cañas Mendizábal y José Ernesto Burgos Vázquez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Amelia Zamora Carrasco, Andrea Martínez García, Monserrat Santamaría Vergara, Edith Hernández Padilla, Fátima Socorro Ruiz Mancilla, Yendy Silva Rosello, Stephani Pamela Ruiz Aguilar, Camila Arizmendi Hernández, Abril Albarrán Chávez, Shantal Badillo Velázquez y Verónica Gómez Flores; y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal, 28 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 426359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
28
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 1233/2015-B-4
Quejoso: Roberto Ramírez Castillo
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1233/2015-B-4 promovido por Roberto Ramírez Castillo, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 467/2013; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Dinora Yan Quen e Ingrid Lulibeth

Alfonsín Martínez, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; diez de diciembre de dos mil quince.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 426365)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A RAFAEL LANDEROS MIRANDA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticinco de enero de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 272/2015-VIII, promovido por Ma. de Jesús Frías Paredes, contra actos del Juez Único Civil de Partido de Valle de Santiago y otra autoridad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado RAFAEL LANDEROS MIRANDA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 426373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
"EDICTO"

En el amparo directo 284/2015 penal, promovido por Eleazar Magaña Muller, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2942/2012, por auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Luis Manuel Linares Flores, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del diecinueve de febrero de dos mil quince.**

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 426438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
22 Morelia, Mich. 22
EDICTO

Lino Ferrer Marín

En los autos del juicio de amparo 513/2015, promovido por Mayra Ferrer Araiza, contra el acuerdo de veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro emitido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral dentro del expediente 270/993, tramitado por Lino Ferrer Marín ante el Departamento de Variaciones Catastrales de la Dirección de Catastro y Procedimientos Administrativos del Estado de Michoacán, por el que se declaró procedente la solicitud de variación catastral a bienes del extinto Gilberto Ferrer Marín; en proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado LINO FERRER MARIN, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 18 de Enero del 2016
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Isela Estefanía Bueno Gallegos
Rúbrica.

(R.- 426439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Lourdes López Navarro, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1164/2015, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Pedro López Torres, contra actos del 1. Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de marzo de dos mil quince, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de veintiuno de enero de dos mil dieciséis y del proveído de dos de febrero del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 02 de febrero de 2016.
Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 426552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 735/2015-V, PROMOVIDO POR BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MEDARDO LUGO GARAY, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL

QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LAS PARTES TERCERA INTERESADAS, **LA ESTANCIA DEL NOROESTE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VILLAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA Y JULIA CHAUL DE DEMERUTIS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 978/2015, MISMA QUE FUE NOTIFICADA AL SUSCRITO POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y DEL JUEZ RESPONSABLE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 426619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ JUAN ÁLVAREZ MARTÍNEZ

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1445/2015, promovido por **MARCO FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 426442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LUCIO AGUSTÍN MIGUEL

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1469/2015-V, promovido por J. CONCEPCIÓN AGUSTIN NARCISO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos en Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. César Ricardo Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 426444)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil, expediente 377/05, juicio ejecutivo mercantil, autos veintisiete noviembre dos mil quince y doce enero dos mil dieciséis, promueve Lic. José Alfredo Bermúdez Nava, endosatario procuración Ruth Angélica Pastor Lozada contra Velinda Carina León Ramírez también conocida como Belinda Karina León Ramírez y Francisco Mario Pérez Vázquez en carácter de aval, se decreta Primera Publica Almoneda, venta judicial inmueble embargado autos, identificado como inmueble en su Predio y en su Construcción, ubicado Casa Numero Novecientos Veintiuno, Avenida Treinta y Nueve Poniente, Primera Sección, Fraccionamiento Fundación Gabriel Pastor esta Ciudad, inscrito numero Predio Mayor 20072 esta jurisdicción, tiene valor según avaluó emitido perito parte actora Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Pesos Veintiocho Centavos Moneda Nacional, postura legal cubra dos terceras partes precio avaluó, cantidad Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional, convóquese postores, mediante edictos se publiquen por tres veces termino nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este juzgado. Se hace saber partes se señalan DOCE HORAS DEL DIA QUINCE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS para que se lleve a cabo audiencia remate. Se hace saber parte demandada puede liberar bien objeto remate, pagando íntegramente total prestaciones fue condenado, hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Puebla, Pue., dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

C. Diligenciarlo

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 426889)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número **619/2015-VIII**, promovido por ERNESTO GARCIA CONTRERAS, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, en auto de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que **se ordenó emplazar a la tercera interesada ESTELA SÁNCHEZ SOTO**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento a dicha tercera interesada que se señalaron las once del veinticuatro de febrero dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que el quejoso, señalo como autoridad responsable a las ya precisadas, como tercera interesada a ESTELA SÁNCHEZ SOTO y como acto reclamado la nulidad de todo lo actuado en el juicio relativo a la controversia del orden familiar expediente 168/2006 y por el emplazamiento.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2016.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 426940)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

FERNANDO OCAÑA NUÑEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto número III-399/2015, promovido por José Ascención Nuñez Mora, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán, dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 2459/2006, de

Información Testimonial Ad-perpetuam, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, por disposición expresa de su artículo 2º, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, apercibido que de no comparecer, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 12 de noviembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Rosa María Cortés Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 426727)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **999/2015-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ**, contra actos del **JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**; asimismo, se señaló a **AARÓN BONILLA SÁNCHEZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ordenó por auto de esta fecha, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 18 de Febrero de 2016

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 427153)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

IRVING ALEXI COLORADO CHACON.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1336/2015-IV, promovido por JESUS DANIEL ORDUÑA LEDEZMA, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. César Ricardo Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 427251)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO**

Tercero interesado: José Aquilino Valladares

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo laboral 620/2015 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Emmanuel Leyva, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, se emplaza por este medio a José Aquilino Valladares, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Salvador Tapia García

Rúbrica.

(R.- 427263)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
EDICTO**

Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **GRUPO FINTERRA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **PRODUCTORES DE JOYERIA INTERPLATA S.C. DE R.L. Y OTROS**, expediente número 754/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó sacar a remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en PREDIO URBANO SIN NÚMERO (AHORA UBICADO EN LA CALLE DE RUIZ CORTÍNEZ) LOCALIZADO EN LA COLONIA AGUA BLANCA, MANZANA NUEVE, LOTE DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, ESTADO DE GUERRERO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'647,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) con la rebaja del diez por ciento del valor del avalúo, como lo indica el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura la que cubra las dos terceras partes de la misma. Señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN por UNA SOLA VEZ, AUMENTÁNDOSE UN DÍA MÁS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.

La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos

“B” por Ministerio de Ley

Mtra. Rosario Ballesteros Uribe

Rúbrica.

(R.- 427269)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

En el juicio de amparo **III-935/2014**, promovido por **Arturo Herrera Cornejo** contra actos del **Congreso del Estado de Michoacán**, de quien reclama: La integración carente de fundamentación y motivación al conformar el primer Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, en sesión de dos de septiembre de dos mil catorce; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís**,

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, asistida de la **secretaria del juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dos de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a los terceros interesados **Alfredo Anaya Orozco, Angélica Reyes Ávila, Gerardo Miranda Martínez, Carlos Téllez Valencia y Paulino Alberto Rivas Martínez**, al juicio de amparo señalado, **hágaseles saber que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre en Morelia, Michoacán, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que hagan valer lo que a su interés convenga; **hágaseles saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del dos de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, pudiendo ser diferida si aún no han transcurrido los plazos establecidos; asimismo, deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se les harán por lista**.

Morelia, Michoacán, cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 426976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo 595/2015
EDICTOS A:

Adrián Aquiles Cárdenas González y Ramiro Gutiérrez González.

En el juicio de amparo **595/2015**, promovido por Esteban Manuel González Vergara, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Santiago Miguel Álvarez Balderas, contra el acto que reclama del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como del Secretario Ejecutor y el Notificador de su adscripción; consistente en la orden desposesión del bien inmueble ubicado en la calle Matamoros actualmente número 547, antes marcado con el número 735, segregado del predio denominado "El Álamo", en Tlaquepaque, Jalisco, emitida dentro de las actuaciones del juicio ordinario civil reivindicatorio 1143/2013; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, a doce de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 427350)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia
Zumpango, México
EDICTO

- - - En el expediente 1029/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por LIC. MARIA EUGENIA MONTROYA GARCIA, en su carácter de Endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de ERICA NAJELLY RIVERO MARTINEZ, GRACIELA MARTINEZ ZAVALA Y RUBEN RIVERO MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1411, del de Comercio, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA de remate del bien inmueble denominado TLAPA, UBICADO EN CALLE: 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 202, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,020,600.00 (UN MILLON VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), suma fijada como postura legal en la tercera almoneda. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Funcionario: Licenciada **Yeimi Aydee Santiago Guzmán**, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

(R.- 427377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Civil 59/2016
EDICTO

Tercero Interesado

Martín Moreno Romero, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ma. Socorro

Moreno Aguilar viuda de Romero y/o Socorro Moreno Aguilar y/o Ma. Socorro Moreno

En los autos del juicio de amparo directo civil 59/2016, promovido por Imelda Romero Moreno, por conducto de su apoderado Everardo Domínguez García, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juzgado Único Civil de Partido en Uriangato, Guanajuato, consistentes en la resolución de catorce de julio de dos mil quince, dictada en el toca 355/2015, y su ejecución.- Como está ordenado en proveído de esta misma fecha, emplácese a juicio por edictos al tercero interesado Martín Moreno Romero, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ma. Socorro Moreno Aguilar viuda de Romero y/o Socorro Moreno Aguilar y/o Ma. Socorro Moreno.- El cual se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, requiriéndole para que comparezca en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, a defender sus derechos.- Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Francisco Domenzain Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 426113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GERARDO BELLO SUÁREZ

En los autos del juicio de amparo número **1002/2015-II**, promovido por **MIREYA CUENTAS MONTEJO**, contra actos del **Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría "A", de dicho juzgado y Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.
Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 426233)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número **0555/2014** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.** en contra de **JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS**. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito federal, dictó un auto de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: "... A su cuaderno de amparo directo expediente **555/2014** la cédula de notificación y razón asentada por el Actuario de la adscripción de la que se desprende que en el domicilio proporcionado por el tercero interesado JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS no fue localizado el número 133, pues la numeración es irregular y tomando en consideración las actuaciones del juicio principal en el que consta que se agotó la búsqueda en los domicilios proporcionados por las diversas Instituciones y constando que dicho tercero perjudicado fue emplazado al juicio de origen por medio de edictos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena emplazar al juicio de garantías hecho valer por la actora, al tercero interesado **JESÚS ABRAHAM ALTAMIRANO BALDERAS** para que comparezca a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que por Turno corresponda, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico la Jornada, quedando a disposición de la quejosa los edictos respectivos, debiendo acreditar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** su publicación, apercibida que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido se hará del conocimiento de la autoridad de amparo para los efectos del sobreseimiento ordenado en el artículo mencionado.- conste.- Doy Fe.-

México, D.F., a 20 de enero de 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos "A".
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.
Rúbrica.

(R.- 426285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Sección de Amparos
EDICTO

LUZ MARÍA DÁVILA PÁEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR JULIO RAFAEL GARCÍA GRANADOS DÁVILA, RELATIVO AL TOCA CIVIL NÚMERO 0397/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NÚMERO 0938/2009, PROMOVIDO POR JULIO RAFAEL GARCÍA GRANADOS DÁVILA EN CONTRA DE LUZ MARÍA DÁVILA PÁEZ. POR ACUERDO DEL DÍA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS

PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Mexicali, B.C., a 26 de noviembre de 2015.
La Secretaría General de Acuerdos
Lic. María Dolores Moreno Romero
Rúbrica.

(R.- 426291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1959/ 2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
ANA CAREN ROMÁN VALDEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1959/2015-II**, promovido por **Dafne Annette Zúñiga Moyao**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de enero de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Hernández Hernández.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez
Rúbrica.

(R.- 426362)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

PRESIDENTE CLUB DE VIAJES. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Mediante demanda de amparo presentada el nueve de julio de dos mil quince, Cristina Alejandra Gutiérrez Chavira, por conducto de su apoderada especial, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: "**ACTO RECLAMADO.- resolución de fecha 25 de junio del año 2015, dictada dentro del expediente número 713/2013-E..**"; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 784/2015, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 25 de enero de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Leticia González Madrigal.
Rúbrica.

(R.- 426496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
EN EL JUICIO DE AMPARO **1205/2015-V**, DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN
EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR LUCINO
ARTURO ALVARADO PEREDA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
Y OTRA AUTORIDAD**, QUE HACE CONSISTIR EN:

Las resoluciones emitidas en el expediente 102/2015, que autoriza la primera almoneda para el remate del
vehículo Volkswagen, submarca TOUAREG, color café, placas Y19-ABA, con número de serie
WVGFS87P9CD046568, la publicación de edictos donde se convoca a postores para la primera almoneda y la
autorización de la venta pública del vehículo referido.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA EN DEFENSA DE SUS
INTERESES PREVINIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**,
CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO,
LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR
ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. ESTO, CON APOYO EN EL
ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA
A LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE
SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de febrero dos mil dieciséis.
La Secretaria.
Lic. Miriam Gatica Reyna.
Rúbrica.

(R.- 426785)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente: 200/1995

**JULIO RAMÍREZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO GARCÍA RUIZ, PATRICIO SORDO, S.A.; GASES
MEXICANOS, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ALTZAIRU, S.A. DE C.V.; IÑAKI ERTZE ENCIMAS,
ABEL TOVAR ROJAS, ANTONIONOGUEZ GARCÍA, INSERTEC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; FONSECO,
S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AUXILIAR DE LA FUNDICIÓN, S.A. DE C.V.; ELECTRODOS Y MÁQUINAS,
S.A. DE C.V.; COMERCINOX, S.A. DE C.V., QS CASTINGS, S.A. DE C.V.; ASHLAND CHEMICAL DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.; SILICE DEL ISTMO, S.A. DE C.V.; HERRAMIENTAS CHEL, S.A. DE C.V.;
TEL YCOMP, S.A. DE C.V.**

EDICTO

En los autos de la **SUSPENSIÓN DE PAGOS de FUNDICIONES ALTZAIRU, S.A. DE C.V.**, expediente
número **200/1995**, Secretaría "B", y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintidós de febrero y
veintinueve de enero, ambos del año dos mil dieciséis, así como al quinto punto resolutivo de la sentencia de
fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, se les convoca para que asistan al lugar que ocupa el
JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a la JUNTA DE
ACREEDORES, para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos que tengan con la
suspensa, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DIECISÉIS, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DE LISTA PROVISIONAL DE ACREEDORES.

3.- DEBATE CONTRADICTORIO SOBRE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS PRESENTADOS.

4.- ASUNTOS GENERALES.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "EL UNIVERSAL", y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 24 de febrero del 2016.

La Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México.

Lic. Laura Alanís Monroy.

Rúbrica.

(R.- 427026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Teresa de Jesús Rubio Pérez en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ignacio Félix Ruvalcaba, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de abril de dos mil siete, dentro del toca penal 3124/2005, por la comisión del delito de homicidio calificado, por auto de nueve de septiembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 666/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 340/2004, de origen, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Teresa de Jesús Rubio Pérez en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 28 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Cuarto

Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Susana Aguilera Morelos.

Rúbrica.

(R.- 427045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Edgardo Martínez Grijalva y Francisca Elizabeth Salcido Andrade, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Esther Cortinas Escobedo, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de enero de dos mil doce, dentro del toca penal 3259/2011, por la comisión del delito de Secuestro Agravado, en agravio de José Edgardo Martínez Grijalva y Francisca Elizabeth Salcido Andrade, por auto de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 37/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 17/2010, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó su notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Edgardo Martínez Grijalva y Francisca Elizabeth Salcido Andrade, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por

medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 427046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL 533/2012
“CITACIÓN PARA AUDIENCIA CONFESIONAL”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL 533/2012 promovido por LA FEDERACIÓN (EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN) en contra de FUNDACIÓN MILITANCIA EFECTIVA NO REELECCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, se emitió el auto de nueve de febrero de dos mil dieciséis, en el que se determinó entre otras cuestiones, admitir la prueba confesional ofrecida a cargo de la demandada y se señalaron las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para su desahogo.

Asimismo, dado que el presente juicio se sigue en rebeldía de la enjuiciada, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ORDENÓ CITAR A FUNDACIÓN MILITANCIA EFECTIVA NO REELECCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL POR MEDIO DE EDICTOS**, para que comparezca en la fecha antes indicada a la localidad de este juzgado por conducto de apoderado legalmente facultado para absolver posiciones, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, D.F. 9 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Leonardo Amadeus Bernal Gómez.
Rúbrica.

(R.- 427206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tantoyuca, Ver.
EDICTO

SEÑORES RAMIRO PINEDA Y GRACIELA LOPEZ RAMOS.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tantoyuca Veracruz, con fecha dieciocho de mayo del año en curso se radicó el expediente civil numero 185/2015 promovido en su contra y otros, por la C. Josefina Gallardo Rivera quien les demanda:- la nulidad absoluta de la escritura pública numero doce mil ciento noventa y dos de diez de diciembre de dos mil trece, que contiene un contrato de reconocimiento de adeudo sin causación de interes y GARANTIA HIPOTECARIA celebrado con el Dr. Juan Vera Ramirez, la cancelacion de todos y cada uno de los actos jurídicos subsiguientes derivados de dicho contrato y el pago de gastos y costas del juicio.

Lo que se hace de su conocimiento con fundamento en el articulo 82 delCodigo de Procedimientos Civiles, haciendoles saber el termino de nueve dias que tienen para contestar la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo,, serán declarados confesos de los hechos de la demanda o los que dejaren de contestar, quedando las copias simnples de la misma en la Secretaria de este juzgado a su

disposición, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con apercibimiento de ley.

Publicaciones:- dos veces en la Gaceta Oficial de la Federación y periódico EXCELSIOR que se editan en la ciudad de México D.F. y Gaceta Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Jalapa Veracruz y periódico "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamps. y lugares públicos de esta ciudad.

Tantoyuca Ver., julio 10 de 2015.

El Secretario

Lic. José Guadalupe Nucamendi Albores.

Rúbrica.

(R.- 427232)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo **1342/2015-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Hernández San Román**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del cierre de la etapa de instrucción de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince dentro de la causa penal 08/2013 del índice del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por ello se hace del conocimiento de **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo.

Rúbrica.

(R.- 427240)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

JULIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ.

TERESA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

ISABELA LÓPEZ AGUILAR

En su carácter de terceras interesadas en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1220/2015-VIII-2, promovido por Mario López Aguilar, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de nueve de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se les previene para que en el referido término señalen domicilio en esta

ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Julio César Reynosa López.

Rúbrica.

(R.- 427246)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a once de febrero de dos mil dieciséis.

Tercero interesado: Mauricio Huerta Rueda.

En los autos del juicio de amparo 1100/2015-I, promovido por Collectorr Servicios, sociedad civil, por conducto de su apoderado legal Javier Torrado Cervera, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclaman: la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca 1691/2015-01, por medio de la cual confirma el auto que niega solicitud de despachar embargo, dictado en los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil 668/2015, promovido por la hoy quejosa en contra de Mauricio Huerta Rueda y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Mauricio Huerta Rueda, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 427364)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1338/2015-1A
Trámite
Diferimiento
EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CLAUDIA CARRIZALEZ BUSTOS:

En los autos del juicio de amparo 1338/2014-IA, promovido por Patricia Jiménez Vázquez, por propio derecho y en representación de los menores Dilan Osbaldo, Osbaldo José y Brayton Zaid, todos de apellidos Carrizales Jiménez, contra actos del Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado y otras autoridades y en virtud de que señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de noviembre del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:..."De todas las autoridades responsables les reclamo la ORDEN VERBAL DE DESALOJO Y DESPOSESION del inmueble ubicado en la Calle Palma Washingtonia 258, de la Colonia Colinas de San Juan, Juárez, Nuevo León, que tengo en posesión. También les reclamo la orden de arresto decretada en contra de la suscrita. ..." asimismo, hágase saber que cuenta con término de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, además deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro del término de tres días, apercibida que de no cumplir por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio por sus demás trámites legales, haciéndole las demás notificaciones por lista que se publique en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, Nuevo León, a catorce de enero de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 426118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Terceros Interesados: María de las Mercedes González Hernández y David Fosado Quiroz.

En los autos del juicio de amparo **621/2014-I**, promovido en este Juzgado de Distrito por Eder Flores Martínez, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad y otras en el que Ustedes tienen el carácter de terceros interesados, el once de febrero de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndoseles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las autoridades responsables, es ***"la resolución de fecha veinte de noviembre del 2014 dos mil catorce, dictada por la Ciudadana Juez de Primera Instancia de la Lima, Municipio de Jaltocan del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo; en la cual decreta el AUTO de FORMAL PRISIÓN, en contra de mi defenso. En base a la Requisitoria de Origen número 271/2014-II, emitida por el C. Juez Quinto de Distrito con residencia en Ciudad Valles, San Luis Potosí."*** por lo que deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibidos para en caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III

de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a las diez horas con diez minutos.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Licenciado Adrián López Sosa.

Rúbrica.

(R.- 426367)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: DAVID ESCAMILLA TREJO.

En los autos del juicio de amparo número **1065/2015-V** promovido por **Constructora Delphos, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Rafael Manuel Mendiola Giorgana, también conocido como Manuel Mendiola Giorgana** contra actos de la **Tercera Sala Civil y del Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California**, se dictó lo siguiente:

Mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Constructora Delphos, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Rafael Manuel Mendiola Giorgana, también conocido como Manuel Mendiola Giorgana**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y del Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California**, se solicitaron a las autoridades responsables sus informes justificados y se les reconoció el carácter de terceros interesados a **Condesa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a David Escamilla Trejo y a Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria** y se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

Una vez agotada la investigación del domicilio del tercero interesado **David Escamilla Trejo** y emplazados que fueron los diversos terceros interesados, el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **David Escamilla Trejo**, por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

En atención a lo anterior, es evidente que se han agotado los medios necesarios para emplazar al tercero interesado **David Escamilla Trejo** y al no advertirse diverso domicilio de las constancias glosadas en el juicio de amparo en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se hace efectivo el apercibimiento decretado a la quejosa mediante proveído de **diecinueve de noviembre de dos mil quince**, y por consiguiente, se ordena emplazar al tercero interesado **David Escamilla Trejo**, al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados “El Universal” y “Excelsior”, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, escritos aclaratorios, auto admisorio, así como del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios al citado tercero

interesado, que tiene el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., a 26 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 426650)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B.C.
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: CONSTRUCTORA KOPRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del juicio de amparo número 315/2015, promovido por Martha Graciela Chávez Navarro, contra actos de la Jueza Titular así como actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, así como Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Mexicali, consistentes en: “De la autoridad señalada como ordenadora; C. Jueza Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, de Mexicali, Baja California reclamo: Cualquier resolución, orden o acto de autoridad emitido o que se pretenda emitir en actuaciones del juicio sumario hipotecario tramitado bajo expediente número 152/2001, que la responsable llevó y pretende llevar a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad que se identifica como lote 20 y construcciones existentes de la manzana 1, con superficie de 122.00 metros cuadrados del Rancho la Bodega al sur de la colonia Rivera de esta ciudad, conocido también como colonia Rancho de Bodega, fraccionamiento Bugarvilias Inn, así como colonia o fraccionamiento Real del Castillo o Zona VI González Ortega de la ciudad de Mexicali, Baja California, reclamando así mismo el auto de fecha diez de abril del año 2015 anticipado en procedimiento alguno en mi contra por parte de la autoridad responsable, por tanto igualmente reclamo la falta de emplazamiento a juicio de la suscrita, así como los autos y resoluciones posteriores al emplazamiento a juicio de la suscrita, así como los autos y resoluciones posteriores al emplazamiento en juicio a él o los demandados, la sentencia definitiva, el auto que declara ejecutoriada, los avalúos y todas las consecuencias legales que se deriven de los actos reclamados con antelación y por consecuencia el remate que la responsable llevo a cabo sobre el inmueble de mi propiedad mismo que ha quedado descrito líneas antes. De las autoridades señaladas como ejecutoras: 1. C. Actuarios adscritos al Juzgado Cuarto Civil; reclamo los inminentes actos de ejecución que pretendan llevar a cabo en acatamiento a las órdenes de ejecución de la responsable tendentes a desalojarme o desposeerme del inmueble que se identifica como lote número 20 y construcciones existentes de la manzana 1, con superficie de 122.00 metros cuadrados del Rancho la Bodega al sur de la colonia Rivera de esta ciudad, conocido también como colonia Rancho la Bodega, Fraccionamiento Bugarvilias Inn, así como colonia o fraccionamiento Real del Castillo o Zona VI González Ortega de la ciudad de Mexicali, Baja California, sin ser oída y vencida en juicio con las formalidades del procedimiento. 2. Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio reclamo la inscripción que pretende llevar a cabo en el inmueble que se identifica como lote número 20 y construcciones existentes de la manzana 1, con superficie de 122.00 metros cuadrados del Rancho la Bodega al sur de la colonia Rivera de esta ciudad, conocida también como colonia Rancho la Bodega, fraccionamiento Bugarvilias Inn, así como colonia o fraccionamiento Real del Castillo o Zona VI González Ortega de la ciudad de Mexicali, Baja California, de la orden de ejecución del acto reclamado, en virtud de que no he sido oída ni vencida en juicio en el que se pretenda privarme de mis derechos.”; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y ampliación de la mismas, así como de los autos

de tres de junio, dos de julio de dos mil quince y quince de enero de dos mil dieciséis, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo; se ordenó su emplazamiento al presente juicio, y se señala fecha para la audiencia constitucional; y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del quince de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Conste.-

Mexicali, Baja California, a 26 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Mexicali, Baja California

Lic. Martín Arreola Cháidez.

Rúbrica.

(R.- 426777)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
Trámite
Juicio de Amparo Indirecto 11/2015
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados víctimas del delito identificadas con las claves “R.M.G.” y “M.E.R.M.”, al margen sello Escudo Nacional, dice:

Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, Pachuca de Soto, Hidalgo.

En el juicio de amparo indirecto 11/2015, promovido por el defensor Público Federal de los quejosos **Armando San Agustín Rendón** alias “**El Gato Güero**”, **Adán Banda Granados** alias “**El Manitas**”, **Raúl de Anda Ríos** alias “**El Flaco**” y **Karla Patricia Lugo Reyes**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal Unitario de este Circuito, con residencia en esta ciudad, se reclama esencialmente los siguiente:

“(…) acto reclamado la resolución de **treinta de junio de dos mil quince**, emitida en el toca penal **37/2015** de los registros del tribunal en comento, a través de la cual modificó el primer punto resolutive del auto de plazo constitucional de trece de noviembre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro de la causa penal **114/2014-II**, respecto de los delitos:

a) Delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción VII, (**secuestro** previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) **y 13 fracción II del Código Penal Federal.**

b) Secuestro agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), para todos los antes mencionados; y, además, la fracción II inciso d) por lo que respecta únicamente a **Adán Banda Granados alias “Manitas”**, todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, en agravio de las víctimas con identidad reservada identificadas con las claves **R. M. G. y M. E. R. M.**

c) Secuestro agravado, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, en agravio de la víctima **P.M.A.”**

Y por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros interesados víctimas del delito identificadas con las claves “R.M.G.” y “M.E.R.M.” por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber a los terceros interesados víctimas del delito identificadas con las claves “R.M.G.” y “M.E.R.M.”, que tendrán el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezcan al presente juicio a hacer valer sus derechos y señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les apercibe que de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano constitucional en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se les informa que el domicilio de este Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, se ubica en: Boulevard Luis Donaldo Colosio, número mil doscientos nueve, edificio "B", planta baja colonia Reserva Aquiles Serdán, código postal 42084, con un horario de las nueve a las quince horas de lunes a viernes y que se señalaron las doce horas del siete de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Aunado a lo anterior, los citados edictos deberán fijarse en la puerta del tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento."

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de enero de 2016.

Secretario del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito

Martín Gilberto Ávila Lechuga.

Rúbrica.

(R.- 427334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO 1212/2015-IV

En los autos del Juicio de Amparo número **1212/2015-IV**, promovido por **Imelda Rayas Gómez**, contra actos Juez Décimo Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos con sede en esta ciudad, reclamando, esencialmente, la inminente desposesión que sufrirá del inmueble ubicado en la calle Limbo número 215, antes 221 y 217, en la colonia Obregón de esta ciudad; a virtud del trámite del juicio sucesorio 499/98-C del índice del Juzgado Décimo Civil de esta ciudad, donde se señaló con el carácter de tercera interesada a **Gisela Hernández Sandoval**, quien es albacea de la sucesión a bienes de **María Teresa Rayas Gómez**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este órgano de control, constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente

León, Guanajuato, febrero 15 de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández.

Rúbrica.

(R.- 427398)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El dos de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 052/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Corporativo de Protección, Seguridad Privada y Servicios Especializados, S.A. de C.V.** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Corporativo de Protección, Seguridad Privada y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el

artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/052-14/2561 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 427386)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Tlalnepantla, Edo. de Méx.

Expediente: 2721/13-11-02-6-OT

Actor: Héctor Heredia Durán

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2721/13-11-02-6-OT, promovido por HECTOR HEREDIA DURAN, en contra de la Administración Local Jurídica de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, en el que demanda la nulidad de la resolución de la negativa ficta recaída al recurso de revocación, presentado con fecha 3 de diciembre de 2012, en contra del oficio número 500-71-03-01-02-2012-42917 de fecha 31 de agosto de 2012 emitida por la Administración Local Jurídica de Naucalpan con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, a través del cual se determina un crédito fiscal en cantidad de \$49'124,222.68, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial de Tasa Unica y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, el dos de diciembre de dos mil quince, esta Sala dictó un acuerdo, en donde ordenó emplazar a los siguientes trabajadores: **PALACIOS MUÑOZ DIANA, MENDEZ PACHECO JORGE CARLOS, LOPEZ ANDRADE JUAN MANUEL, GONZALEZ PACHECO JULIO CESAR, CAMARGO RAMIREZ VICTOR MANUEL, BATREZ FLORES MARCO ANTONIO y BATREZ FLORES DANIEL, por medio de edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", apercibidos de que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la

Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Heber Aram García Piña

Rúbrica.

(R.- 426779)

Con fundamento en el artículo noveno, fracciones III y IV de los estatutos sociales de SENSASALUD, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se celebrará a partir de las 11:00 horas del día 1º de abril de 2016 en el domicilio ubicado en Javier Barros Sierra 540, 4to. Piso, Edificio Park Plaza I, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Temas correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

- a) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para rectificar el capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- b) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el reconocimiento de diversas aportaciones realizadas por los accionistas. Resoluciones al respecto.
- c) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el reembolso de diversas aportaciones a los accionistas. Resoluciones al respecto.
- d) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción y designación del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- e) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación y el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

II.- Temas correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:

- a) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la disminución del capital social de la Sociedad en su parte variable. Resoluciones al respecto.
- b) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la administración de la Sociedad, con motivo de la disminución mencionada en el inciso II.a) anterior, realice las anotaciones correspondientes en los libros de la Sociedad y proceda con la cancelación de las acciones correspondientes. Resoluciones al respecto.
- c) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable. Resoluciones al respecto.
- d) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la administración de la Sociedad, con motivo del aumento mencionado en el inciso II.c) anterior, realice las anotaciones correspondientes en los libros de la Sociedad y proceda con la emisión de las acciones correspondientes. Resoluciones al respecto.

III.- Temas que corresponden a ambas Asambleas:

- a) Designación de delegados especiales para la formalización de las resoluciones adoptadas por los accionistas en ambas Asambleas. Resoluciones al respecto

Para tener derecho a ser admitidos, participar y votar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que por la presente se convoca, los accionistas de la Sociedad deberán aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva en términos de los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. Asimismo, los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA por mandatarios en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A partir de la fecha de la presente convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Marzo de 2016.

Administrador Único de Sensasalud, S.A. de C.V.

Gloria Naitze Labastida Gómez de la Torre

Rúbrica.

(R.- 427401)

"FIDEICOMISO NEXXUS CAPITAL IV"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

Nexus Capital IV, S.A. de C.V., actuando en su carácter de administrador del "Fideicomiso Nexus Capital IV" del que HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actúa como fiduciario del Fideicomiso F/261904, convoca a los tenedores de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10 a la Asamblea General de Tenedores (la "**Asamblea**"), que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 18 de marzo de 2016, en las oficinas del Administrador ubicado en Av. Vasco de Quiroga #3880, segundo piso, local 1 Col. Lomas de Santa Fe, 05300, Ciudad de México, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso.
- II. Asuntos varios.

Para tener derecho de asistir a la asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente respecto de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10 de los cuales dichos tenedores sean titulares, con el representante común o Nexus Capital IV, S.A. de C.V., en el

domicilio en el que se llevará a cabo la asamblea con anterioridad al inicio de dicha asamblea. Los tenedores de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10 podrán hacerse representar en la asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., para su revisión por parte de los tenedores de los certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXXCK 10, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016
Representante de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V.
Juan Pablo Visoso Lomelín
Rúbrica.

(R.- 427412)

SENSADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo noveno, fracciones III y IV de los estatutos sociales de SENSADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se celebrará a partir de las 10:00 horas del día 1º de abril de 2016 en el domicilio ubicado en Javier Barros Sierra 540, 4to. Piso, Edificio Park Plaza I, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Temas correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

- a) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para rectificar el capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- b) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el reconocimiento de diversas aportaciones realizadas por los accionistas. Resoluciones al respecto.
- c) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el reembolso de diversas aportaciones a los accionistas. Resoluciones al respecto.
- d) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción y designación del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- e) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación y el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

II.- Temas correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:

- a) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la disminución del capital social de la Sociedad en su parte variable. Resoluciones al respecto.
- b) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la administración de la Sociedad, con motivo de la disminución mencionada en el inciso II.a) anterior, realice las anotaciones correspondientes en los libros de la Sociedad y proceda con la cancelación de las acciones correspondientes. Resoluciones al respecto.
- c) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable. Resoluciones al respecto.
- d) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la administración de la Sociedad, con motivo del aumento mencionado en el inciso II.c) anterior, realice las anotaciones correspondientes en los libros de la Sociedad y proceda con la emisión las acciones correspondientes. Resoluciones al respecto.

III.- Temas que corresponden a ambas Asambleas:

- b) Designación de delegados especiales para la formalización de las resoluciones adoptadas por los accionistas en ambas Asambleas. Resoluciones al respecto
- Para tener derecho a ser admitidos, participar y votar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que por la presente se convoca, los accionistas de la Sociedad deberán aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva en términos de los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal. Asimismo, los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A partir de la fecha de la presente convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Marzo de 2016.
Administrador Único de Sensadministración, S.A. de C.V.
Gloria Naitze Labastida Gómez de la Torre
Rúbrica.

(R.- 427403)

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		277,578,850.46
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	130,113,835.35	
112	Valores	130,113,835.35	
113	Gubernamentales	89,048,849.57	
114	Empresas Privadas	47,743,156.66	
115	Tasa Conocida	23,504,031.55	
116	Renta Variable	24,239,125.11	
117	Extranjeros	1,058,264.30	
118	Valores Otorgados en Préstamo		
119	Valuación Neta	(8,511,131.13)	
120	Deudores por Intereses	774,695.95	
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Operaciones con Productos Derivados		
124	Reporto		
125	Préstamos	6,910,842.61	
126	Sobre Pólizas	3,710,056.19	
127	Con Garantía	3,107,245.15	
128	Quirografarios		
129	Contratos de Reaseguro Financiero		
130	Descuentos y Redescuentos		
131	Cartera Vencida		
132	Deudores por Intereses	93,541.27	
133	(-) Estimación para Castigos		
134	Inmobiliarias	140,554,172.50	
135	Inmuebles	62,536,950.09	
136	Valuación Neta	116,081,688.59	
137	(-) Depreciación	38,064,466.18	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		2,778,382.87
139	Disponibilidad		1,264,674.43
140	Caja y Bancos	1,264,674.43	
141	Deudores		211,904,080.65
142	Por Primas	163,183,884.62	
143	Agentes y Ajustadores	2,134,535.27	
144	Documentos por Cobrar	1,660,759.04	
145	Préstamos al Personal		
146	Otros	45,307,633.32	
147	(-) Estimación para Castigos	382,731.60	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		109,785,029.16
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,881,346.75	
150	Depósitos Retenidos		
151	Participación d/Reas. p/Siniestros Pendientes	35,122,171.81	

152	Participación d/Reas. p/Riesgos en Curso	70,448,601.03	
153	Otras Participaciones	332,909.57	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
155	Participación d/Reaf. en la Rva. d/Fzas. en Vigor		
156	(-) Estimación para Castigos		
157	Otros Activos		31,461,239.66
158	Mobiliario y Equipo	1,437,449.68	
159	Activos Adjudicados		
160	Diversos	14,127,351.67	
161	Gastos Amortizables	54,431,304.47	
162	(-) Amortización	38,534,866.16	
163	Activos Intangibles		
164	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>634,772,257.23</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		356,408,056.45
211	De Riesgos en Curso	235,926,175.99	
212	Vida	84,179,600.60	
213	Accidentes y Enfermedades	87,868,722.77	
214	Daños	63,877,852.62	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	117,657,149.67	
217	Por Sinistros y Vencimientos	61,905,221.01	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	9,870,347.36	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	5,184,116.49	
220	Fondos de Seguros en Administración	38,337,528.08	
221	Por Primas en Depósito	2,359,936.73	
222	De Previsión	2,824,730.79	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	2,824,730.79	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		2,632,344.00
228	Acreedores		44,374,569.84
229	Agentes y Ajustadores	13,952,268.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	30,422,301.84	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		43,571,637.85
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	42,818,453.57	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	753,184.28	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	P/Oblig. Subordinadas No Susc. d/Conv. Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		55,621,378.86
245	Provisiones p/la Part. de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	14,056,500.35	
247	Otras Obligaciones	34,216,473.89	
248	Créditos Diferidos	7,348,404.62	
	Suma del Pasivo		<u>502,607,987.00</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		155,838,670.75
311	Capital o Fondo Social	215,572,771.55	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	59,734,100.80	

313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Oblig. Subordinadas d/Conversión Oblig. a Capital		
316	Reservas		26,022,610.55
317	Legal	160,122.55	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras	25,862,488.00	
320	Superávit por Valuación		43,040,916.01
321	Subsidiarias		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(131,057,313.80)
324	Resultado del Ejercicio		8,013,738.49
325	Exceso o Insuficiencia Actualización d/Capital Contable		<u>30,305,648.23</u>
	Suma del Capital		<u>132,164,270.23</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>634,772,257.23</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		38,337,528.08
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas		
875	Reclamaciones Canceladas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		2,632,344.00
910	Cuentas de Registro		258,020,807.68
920	Operaciones con Productos Derivados		
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		
922	Garantías Recibidas por Derivados		
923	Garantías Recibidas por Reporto		

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica: www.latinoseguros.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Mariano Javier Enríquez Martínez, miembro de la sociedad denominada Cortina López Arnaez y Asociados, S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.latinoseguros.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 19,785,074.95, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Fecha de elaboración: 26 de Febrero de 2016

Director General
Miguel Amerlinck Corsi

Rúbrica.

Auditor Interno

Carlos Antonio Gil Palancares

Rúbrica.

Director Financiero

José Ernesto Hernández Baca

Rúbrica.

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	587,769,371.28	
420	(-) Cedidas	228,431,474.17	
430	De Retención	359,337,897.11	
440	(-) Incr. Neto de la Rva. de Riegos en Curso y de Fzas. en vigor	25,665,854.59	
450	Primas de Retención Devengadas		333,672,042.52
460	(-) Costo Neto de Adquisición	83,857,885.69	
470	Comisiones a Agentes	65,134,755.78	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	12,915,399.88	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	80,422,648.32	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,768,449.84	
520	Otros	83,461,928.51	
530	(-) Costo Neto de Sinies., Reclam. y Otras Oblig. Contractuales	178,392,261.63	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	180,723,468.04	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(2,331,206.41)	
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		71,421,895.20
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	221,440.21	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	221,440.21	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	10,071,705.37	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		81,272,160.36
640	(-) Gastos de Operación Netos	67,973,586.94	
650	Gastos Administrativos y Operativos	58,297,113.20	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,271,878.49	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,404,595.25	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		13,298,573.42
690	Resultado Integral de Financiamiento	3,520,098.61	
700	De Inversiones	2,007,055.07	
710	Por Venta de Inversiones	47,300.86	
720	Por Valuación de Inversiones	(5,911,568.69)	
730	Por Recargo sobre Primas	4,913,630.24	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	102,131.26	
780	Resultado Cambiario	2,361,549.87	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		16,818,672.03
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	8,804,933.54	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		8,013,738.49
850	Operaciones discontinuadas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		8,013,738.49

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la

institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a la sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 26 de Febrero de 2016

Director General
Miguel Amerlinck Corsi

Rúbrica.

Auditor Interno

Carlos Antonio Gil Palancares

Rúbrica.

Director Financiero

José Ernesto Hernández Baca

Rúbrica.

(R.- 427328)

MAPFRE FIANZAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>170,221,348.00</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>170,186,273.57</u>	
112	Valores	<u>170,186,273.57</u>	
113	Gubernamentales	153,222,769.19	
114	Empresas Privadas	18,330,946.41	
115	Tasa Conocida	18,330,946.41	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(1,885,984.99)	
119	Deudores por Intereses	518,542.96	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>35,074.43</u>	
128	Con Garantía	0.00	
129	Quirografarios	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	35,074.43	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>9,186,959.71</u>
139	Disponibilidad		<u>7,418,763.94</u>
140	Caja y Bancos	7,418,763.94	
141	Deudores		<u>27,905,736.12</u>
142	Por Primas	27,678,520.41	
143	Agentes	0.00	
144	Documentos por Cobrar	90,540.73	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por		
	Reclamaciones Pagadas	5,856,849.36	
146	Préstamos al Personal	1,211,591.11	
147	Otros	1,839,870.70	
148	(-) Estimación para Castigos	8,771,636.19	
149	Reafianzadores		<u>62,468,013.84</u>
150	Instituciones de Fianzas	3,614,728.94	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
152	Otras Participaciones	0.00	

153	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	58,853,284.90	
155	(-) Estimación para Castigos	0.00	
156	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
157	Subsidiarias	0.00	
158	Asociadas	0.00	
159	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
160	Otros Activos		<u>36,859,857.76</u>
161	Mobiliario y Equipo	530,456.06	
162	Activos Adjudicados	0.00	
163	Diversos	36,329,401.61	
164	Gastos Amortizables	3,196,588.44	
165	(-) Amortización	3,196,588.35	
166	Activos Intangibles	0.00	
167	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>314,060,679.37</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>111,317,972.14</u>
211	Fianzas en Vigor	99,975,150.93	
212	Contingencia	11,342,821.21	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>7,091,145.49</u>
214	Acreedores		<u>57,529,256.88</u>
215	Agentes	10,942,363.36	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
217	Diversos	46,586,893.52	
218	Reafianzadores		<u>6,628,067.90</u>
219	Instituciones de Fianzas	2,050,312.92	
220	Depósitos Retenidos	0.00	
221	Otras Participaciones	4,577,754.98	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de Deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>24,695,169.59</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	3,072,498.74	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	9,268,709.97	
232	Otras Obligaciones	12,353,960.88	
233	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>207,261,612.00</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>65,716,929.01</u>
311	Capital Social	65,716,929.01	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>4,468,322.27</u>
317	Legal	4,468,322.27	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>(468,372.05)</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>25,561,738.88</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>11,518,838.89</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>1,610.37</u>
	Suma del Capital		<u>106,799,067.37</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>314,060,679.37</u>

Orden

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	11,603,800,919.62
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	193,554,563,378.80
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	11,715,265.63
860	Reclamaciones Contingentes	40,378,336.68
870	Reclamaciones Pagadas	2,536,067.35
875	Reclamaciones Canceladas	125,356,295.22
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	25,250.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	231,518,531.94
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.mapfre.com.mx/seguros-mx/sobre-mapfre-mexico/quienes-somos/>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<https://www.mapfre.com.mx/seguros-mx/sobre-mapfre-mexico/quienes-somos/> a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2016.

Director General
Jesús Martínez Castellanos
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
José María Montero Lorente
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
Omar Segura Solano
Rúbrica.

MAPFRE FIANZAS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	161,689,882.40	
420	(-) Cedidas	<u>93,077,618.78</u>	
430	De Retención	68,612,263.62	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	4,686,690.49	
450	Primas de Retención Devengadas		63,925,573.13
460	(-) Costo Neto de Adquisición	30,913,972.16	
470	Comisiones a Agentes	43,320,011.98	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	36,242,193.61	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	5,088,183.28	
510	Otros	18,747,970.51	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	3,167,207.71	
530	Reclamaciones	3,167,207.71	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del	0.00	

	Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>29,844,393.26</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>2,455,239.10</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	2,455,239.10	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>27,389,154.16</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>15,335,675.50</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	4,166,034.02	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	10,973,451.83	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	196,189.65	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>12,053,478.66</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>6,683,590.26</u>	
660	De Inversiones	5,593,653.67	
670	Por Venta de Inversiones	722,722.20	
680	Por Valuación de Inversiones	(596,182.59)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	175,825.15	
730	Resultado Cambiario	787,571.83	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>18,737,068.92</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>7,218,230.03</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>11,518,838.89</u>
800	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>11,518,838.89</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2016.

Director General
Jesús Martínez Castellanos
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
José María Montero Lorente
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
Omar Segura Solano
Rúbrica.

(R.- 427289)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.
FRANCISCO AYALA No. 79 COL. VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06860
CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 57408222
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.**, a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 24 de marzo del año 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1763 despacho 4-B, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Informe del Consejo de Administración por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2013 y 2014, previo Informe del Comisario, y en su caso, aplicación de resultados.

III. Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Reforma a las Cláusulas Décimo Octava y Décimo Novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

VI. Designación de Delegados.

Los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como el Informe del Consejo de Administración y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los Administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.

Comisario de la Sociedad.

Sr. Jorge Alejandro Soria González

Rúbrica.

(R.- 427385)

MAPFRE TEPEYAC, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>12,397,845,976.62</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>10,890,257,136.72</u>	
112	Valores	<u>10,890,257,136.72</u>	
113	Gubernamentales	7,422,169,262.77	
114	Empresas Privadas	3,374,718,317.01	
115	Tasa Conocida	3,172,895,330.86	
116	Renta Variable	201,822,986.15	
117	Extranjeros	119,598,109.48	
118	Valuación Neta	(95,276,442.27)	
119	Deudores por Intereses	61,778,879.52	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	7,269,010.21	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	7,269,010.21	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>476,202,146.40</u>	
128	Sobre Pólizas	230,505,826.78	
129	Con Garantía	241,423,392.63	
130	Quirografarios	1,500,000.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	3,384,871.08	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	611,944.09	
136	Inmobiliarias	<u>1,031,386,693.50</u>	
137	Inmuebles	843,744,236.41	
138	Valuación Neta	219,789,014.39	
139	(-) Depreciación	32,146,557.30	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>527,451,843.53</u>
141	Disponibilidad		<u>43,025,312.74</u>
142	Caja y Bancos	43,025,312.74	
143	Deudores		<u>10,768,488,008.52</u>
144	Por Primas	9,961,058,990.16	
145	Agentes y Ajustadores	271,299,470.24	
146	Documentos por Cobrar	2,993,426.31	
147	Préstamos al Personal	96,524,510.10	
148	Otros	500,054,418.11	
149	(-) Estimación para Castigos	63,442,806.40	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>8,788,296,252.28</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	214,255,586.42	

152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	2,227,613,188.79	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	6,283,933,636.63	
155	Otras Participaciones	5,147,835.53	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	58,853,284.90	
158	(-) Estimación para Castigos	1,507,279.99	
159	Inversiones Permanentes		<u>26,112,193.05</u>
160	Subsidiarias	(3.10)	
161	Asociadas	1,329,020.47	
162	Otras Inversiones Permanentes	24,783,175.68	
163	Otros Activos		<u>1,072,991,971.32</u>
164	Mobiliario y Equipo	130,124,990.08	
165	Activos Adjudicados	2,335,674.89	
166	Diversos	887,667,876.15	
167	Gastos Amortizables	414,473,356.36	
168	(-) Amortización	361,609,926.16	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>33,624,211,558.06</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>20,271,773,946.23</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>13,613,464,077.00</u>	
212	Vida	2,938,505,538.84	
213	Accidentes y Enfermedades	769,462,747.41	
214	Daños	9,805,520,639.82	
215	Fianzas en Vigor	99,975,150.93	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>4,326,965,943.42</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,045,324,627.73	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	727,907,581.22	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	119,391,534.38	
220	Fondos de Seguros en Administración	250,293,015.85	
221	Por Primas en Depósito	184,049,184.24	
222	De Previsión	<u>2,331,343,925.81</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	2,320,001,104.60	
225	Contingencia	11,342,821.21	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>491,063,770.88</u>
228	Acreedores		<u>1,374,353,119.52</u>
229	Agentes y Ajustadores	702,447,168.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	41,795,423.04	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	630,110,527.91	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>6,227,137,717.31</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,221,163,628.96	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	5,974,088.35	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>1,921,851,309.40</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	42,171,595.55	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	122,345,288.98	
247	Otras Obligaciones	1,652,499,045.04	
248	Créditos Diferidos	104,835,379.83	
	Suma del Pasivo		<u>30,286,179,863.34</u>

300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>1,722,737,646.72</u>
311 Capital o Fondo Social	1,782,013,481.00	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	59,275,834.28	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316 Reservas		<u>582,140,298.20</u>
317 Legal	218,652,074.40	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	363,488,223.80	
320 Superávit por Valuación		<u>(111,444,594.51)</u>
321 Inversiones Permanentes		<u>(729,909.21)</u>
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>1,062,221,524.17</u>
324 Resultado del Ejercicio		<u>(112,224,463.65)</u>
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>195,331,193.00</u>
Efecto Acumulado por Conversión		<u>0.00</u>
Participación Controladora		<u>3,338,031,694.72</u>
Participación No Controladora		<u>0.00</u>
Suma del Capital		<u>3,338,031,694.72</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>33,624,211,558.06</u>
Orden		
810 Valores en Depósito		0.00
820 Fondos en Administración		478,754,238.30
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor		11,603,800,919.62
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		193,554,563,378.80
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		11,715,265.63
860 Reclamaciones Contingentes		40,378,336.68
870 Reclamaciones Pagadas		2,536,067.35
875 Reclamaciones Canceladas		125,356,295.22
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		25,250.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910 Cuentas de Registro		4,525,293,296.59
920 Operaciones con Productos Derivados		0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923 Garantías Recibidas por Reporto		17,914,622.08

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/seguros-mx/sobre-mapfre-mexico/quienes-somos/>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S. C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.mapfre.com.mx/seguros-mx/sobre-mapfre-mexico/quienes-somos/> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México a 30 de enero de 2016.

Director General
Jesús Martínez Castellanos
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
José María Montero Lorente
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
Omar Segura Solano

Rúbrica.

MAPFRE TEPEYAC, S.A.**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)**

400	Primas		
410	Emitidas	21,641,177,990.63	
420	(-) Cedidas	<u>11,149,536,632.59</u>	
430	De Retención	10,491,641,358.04	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>919,242,897.34</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>9,572,398,460.70</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>2,983,819,247.66</u>	
470	Comisiones a Agentes	1,778,730,892.32	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	504,196,732.16	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	3,960,262.78	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	696,135,100.23	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	66,428,143.15	
520	Otros	1,326,638,317.48	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>6,286,240,181.17</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	6,325,492,786.67	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	42,419,813.21	
560	Reclamaciones	3,167,207.71	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>302,339,031.87</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>97,390,355.22</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	94,935,118.18	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	2,455,237.04	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>204,948,676.65</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>774,903,244.07</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	94,922,126.73	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	622,519,853.82	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	57,461,263.52	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(569,954,567.42)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>486,800,751.62</u>	
700	De Inversiones	252,445,779.62	
710	Por Venta de Inversiones	60,425,642.14	
720	Por Valuación de Inversiones	(39,155,474.61)	
730	Por Recargo sobre Primas	116,792,245.15	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	24,610,006.86	
780	Resultado Cambiario	71,682,552.46	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	<u>4,030,049.71</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>(79,123,766.09)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>33,100,697.56</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(112,224,463.65)</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>

860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>(112,224,463.65)</u>
Participación Controladora	<u>(112,224,465.95)</u>
Participación No Controladora	2.30

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2016.

Director General
Jesús Martínez Castellanos
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
José María Montero Lorente
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
Omar Segura Solano
Rúbrica.

(R.- 427292)